Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

ALCALDÍA

COORDINACIÓN GENERAL

Estructura y Organización

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María
ALCALDÍA

Transformar el Ayuntamiento para hacer de El Puerto una Gran Ciudad

El Puerto de Santa María ha dado un paso decisivo hacia la modernización institucional, el crecimiento ordenado y la mejora en la prestación de los servicios públicos. Desde el pasado 3 de abril de 2024, nuestra ciudad cuenta oficialmente con el **Estatuto de Municipio de Gran Población**, un hito jurídico y organizativo que marca un antes y un después en la historia municipal de El Puerto.

Este reconocimiento, otorgado por el Parlamento de Andalucía, no es solo una distinción legal: es la expresión del compromiso firme de esta ciudad con su futuro. El crecimiento demográfico, las demandas ciudadanas cada vez más complejas, los nuevos desarrollos urbanos y los retos de sostenibilidad y eficiencia exigían una transformación profunda en nuestra forma de gobernar. Y así lo hemos hecho, cumpliendo el compromiso recogido en el Programa Electoral del PP.

Desde ese momento, hemos iniciado un proceso estructural sin precedentes: la reorganización integral de nuestro Ayuntamiento. Hemos desplegado una nueva **arquitectura institucional** que incluye órganos directivos más ágiles y especializados, divisiones funcionales más eficientes, y una administración electrónica en proceso ya de implantación apoyada en **Inteligencia Artificial y gestión basada en datos**.

Este dossier recoge de forma ordenada la **normativa interna que regula el funcionamiento del nuevo modelo organizativo**, así como los **organigramas de la estructura renovada**, fruto de los primeros desarrollos del Estatuto. En este nuevo marco se han cubierto ya varias **puestos de personal directivo**, claves para asegurar el liderazgo técnico necesario en esta nueva etapa, y se están implantado mecanismos de coordinación que favorecen la transparencia, la evaluación y la acción orientada a resultados.

Nuestro objetivo es claro: hacer del Ayuntamiento una herramienta útil, moderna y próxima a la ciudadanía. Queremos que los portuenses perciban el cambio en su día a día: en la agilidad de los trámites, en la calidad de los servicios, en la atención personalizada, y en la capacidad del gobierno local para planificar, anticiparse y actuar.

Agradezco profundamente a todos los equipos técnicos y políticos implicados en este proceso, y hago extensiva esta gratitud a la ciudadanía, cuyo respaldo y exigencia nos motivan a **avanzar** sin pausa hacia **El Puerto más moderno, habitable, competitivo y justo que queremos**.

El contenido de esta publicación muestra que abrimos una etapa que ya no es una promesa, sino una realidad en marcha que transforma el Ayuntamiento para convertirlo en la herramienta necesaria para transformar el Puerto en una Gran Ciudad.

Germán Beardo Caro
Alcalde de El Puerto de Santa María

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María
ALCALDÍA

Índice de contenidos

01. Acuerdo Gran Ciudad

Certificado Acuerdo Pleno de sesión extraordinaria del 19/12/2023 ..... **003**

02. Resolución Junta de Andalucía

Resolución de 22 de marzo de 2024 ..... **012**

03. ROGAM

Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Municipal - BOP 158 13/08/2024 ..... **016**

04. Decretos de organización de Áreas de Gobierno

Decreto de Organización Área de Presidencia y Área de Organización Gran Ciudad - 19/02/2025 ..... **047**
Decreto Complementario de Organización Área de Presidencia y Área de Org. Gran Ciudad - 27/02/2025 .. **055**
Decreto de Organización Área de Ordenación del Territorio - 13/12/2024 ..... **060**
Decreto de Organización Área de Servicios a la Ciudadanía - 06/05/2025 ..... **065**
Decreto de Organización del Servicio de Cultura - 06/11/2024 ..... **071**

05. Acuerdos de composición de la JGL y delegación de competencias

Decreto de delegaciones - 06/05/2025 ..... **075**
Decreto de Tenientes de alcalde, miembros de la JGL, secretario de la JGL y delegaciones - 09/04/2024 .... **090**
Acuerdo de la JGL de delegación de competencias - JGL 09/06/2025 ..... **106**
Acuerdo de la JGL de delegación de competencias - JGL 10/04/2024 ..... **113**

06. Acuerdos relativos a los cargos directivos

Decreto de determinación, denominación, funciones e incardinación de Órganos Directivos - 19/09/2024 .. **122**
Decreto de determinación del Órgano Directivos de Asesoría Jurídica - 02/10/2024 ..... **130**
Decreto de determinación del Titular del Órgano de Apoyo (TOA) a la JGL - 08/10/2024 ..... **134**
Acuerdo de la JGL de características y elementos esenciales de los Órganos Directivos - 04/10/2024 ..... **136**
Acuerdo de la JGL de características y elementos esenciales del TOA - 10/10/2024 ..... **153**

07. Anexo de Organigramas

Relación de Organigramas aprobados **160**

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María
ALCALDÍA

Acuerdo Gran Ciudad 001

Certificado Acuerdo Pleno de sesión extraordinaria del 19/12/2023

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2308760 B19A5-6Y0X9-QWOYZ B4C72FAB103503949 3F9F6EDFA0790C6585D11C Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE Nº: PLENOS

CERTIFICADO

DON JUAN ANTONIO GARCÍA CASAS, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

C E R T I F I C O: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés en el Punto Único de su Orden del Día, adoptó acuerdo que transcrito literalmente dice:

""""Fue dada cuenta de Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Función Pública, Innovación e Impulso Económico, en sesión celebrada el ppdo. dieciocho de diciembre, cuyo texto es del tenor literal siguientes:

""Fue dada cuenta de proposición que trascrita dice:

"PROPUESTA DE ACUERDO

AL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO.

La Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local incluye en su Título X el especial Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, señalando en su artículo 121 que las normas previstas en este Título serán de aplicación:

a) A los municipios cuya población supere los 250.000 habitantes.

b) A los municipios capitales de provincia cuya población sea superior a los 175.000 habitantes.

c) A los municipios que sean capitales de provincia, capitales autonómicas o sedes de las instituciones autonómicas.

d) Asimismo, a los municipios cuya población supere los 75.000 habitantes, que presenten circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales.

Añadiendo a renglón seguido que "En los supuestos previstos en los párrafos c) y d), se exigirá que así lo decidan las Asambleas Legislativas correspondientes a iniciativa de los respectivos ayuntamientos."

Por su parte en la Comunidad Autónoma de Andalucía se dictó la Ley 2/2008, de 10 de diciembre, que regula el acceso de los municipios andaluces al régimen de organización de los municipios de gran población estableciendo que "Esta Ley será de aplicación a los municipios andaluces que sean capitales de provincia o sedes de las instituciones autonómicas, así como a los municipios de más de 75.000 habitantes, que presenten circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales, de conformidad con lo previsto en el art. 121.1.c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y soliciten al Parlamento de Andalucía su inclusión en el régimen de organización de los municipios de gran población, establecido en el Título X de dicha Ley . Dichas circunstancias se recogen en el Anexo que se incluye en la presente Ley."

Ambas normas requieren para el supuesto de nuestro municipio el cumplimiento de los siguientes requisitos:

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2308760 B19A5-6Y0X9-QWOYZ B4C72FAB103503949 3F9F6EDFA0790C6585D811C Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE Nº: PLENOS

CERTIFICADO

A.- Ser un municipio de más de 75.000 habitantes.

B.- Presentar circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales.

C.- Solicitar al Parlamento de Andalucía su inclusión en el régimen de organización de los municipios de gran población.

Por lo que respecta al primer requisito se ha solicitado al Instituto Nacional de Estadística certificación comprensiva del número de habitantes del Municipio a fecha 1 de enero de 2022, emitiéndose la misma por el Sr. Delegado Provincial del Instituto Nacional de Estadística en Cádiz acreditándose a la fecha indicada una población en el Municipio de 89.435 habitantes.

El segundo de los requisitos es presentar circunstancias económicas, sociales, históricas o culturales especiales. No cabe duda que nuestro municipio cumple este mandato, se ha elaborado la memoria exigida en el apartado segundo, del artículo dos de la Ley 2/2008, de 10 de diciembre, que regula el acceso de los municipios andaluces al régimen de organización de los municipios de gran población, dejándose constancia, entre otros de los siguientes datos y circunstancias de nuestro Municipio:

LOCALIZACIÓN.

El Puerto de Santa María se encuentra ubicado en la comarca de la Bahía de Cádiz, concretamente a 20 kilómetros de la capital de la provincia. Como municipios colindantes, El Puerto de Santa María limita su término municipal con los de Rota, Puerto Real, Jerez de la Frontera y Sanlúcar de Barrameda.

Su proximidad con las principales ciudades de la provincia acrecienta su atractivo como potencia turística, industrial y cultural, razón por la cual se ha producido un crecimiento tan importante dentro de la misma en los últimos años.

Contando con esta localización singular, El Puerto de Santa María se encuadra en una situación geoestratégica que la ha convertido desde la antigüedad en un antepuerto de salida para los productos procedentes de la baja Andalucía y Jerez de la Frontera hacia otras tierras.

La localización de El Puerto de Santa María en la Bahía de Cádiz hacen que la ciudad sea un referente a nivel comercial, industrial y turístico, aspectos claramente destacables a la hora de enumerar las industrias que funcionan como motor económico del municipio.

CONTEXTO HISTÓRICO Y CULTURAL.

El Puerto de Santa María es una de las ciudades más antiguas de Occidente, formando parte de la fenicia Gadir junto con Cádiz y Chiclana de la Frontera. Debido a factores naturales, humanos, económicos y militares, El Puerto de Santa María ha jugado un papel destacado en varios aspectos de la historia de España y del mundo.

Los orígenes más remotos de la ciudad se remontan al Poblado Fenicio del Castillo de Doña Blanca, donde se han encontrado restos arqueológicos que se corresponden con la superposición de ocho edificaciones de épocas distintas, entre los siglos VIII y III a.C. La ciudad fenicia se encontraba muy bien planificada, albergando un puerto, calles y viviendas de varias habitaciones, así como el espacio bodeguero de construcción fenicia más antiguo del mundo, datado en el siglo III a.C.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2308760 B19A5-6Y0X9-QWOYZ B4C72FAB103503949 3F9F6EDFA0790C6585D11C Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE Nº: PLENOS

CERTIFICADO

Durante la época romana, surgió un núcleo de población relevante en el perímetro de lo que actualmente se corresponde con la ciudad de El Puerto de Santa María, que era conocido como Portus Menesthei, y se benefició del comercio de productos como el garum, una salsa de pescado muy popular en Roma. En esa época, la economía del lugar estaba basada en la agricultura, la ganadería, la pesca, el comercio y la salazón del pescado. Numerosos historiadores coinciden en vincular el asentamiento romano al antiguo Portus Gaditanus. En el actual casco histórico de la ciudad pueden encontrarse importantes restos romanos. Dentro de la antigua ciudad romana, destacaban especialmente dos elementos: el edificio desaparecido sobre el que hoy se levanta el Castillo de San Marcos y el puente romano que atravesaba el río Guadalete, cuyos restos perduraron durante siglos.

La siguiente época histórica en la que El Puerto tuvo relevancia fue la musulmana, donde tras la invasión producida con el paso a través del Estrecho de Gibraltar la población musulmana ocupó un asentamiento en una pequeña aldea en la desembocadura del río Guadalete, dependiendo administrativamente de Jerez de la Frontera, y que era conocida con el nombre de Al-Qanatir, nombre que podría traducirse como ‘’Los Arcos’’ o ‘’El Puente’’, probablemente ligado a la existencia del puente romano previamente mencionado.

En la zona existieron un importante número de pequeñas aldeas esparcidas por todo el término municipal, contando algunas de ellas con su propia mezquita, como fue el caso de Al-Qanatir, aldea que contaba con una mezquita de cierta importancia de la que todavía hoy se conservan algunos elementos, pues la misma acabaría transformándose en el Castillo de San Marcos.

Tras la reconquista de la aldea de Al-Qanatir por parte del rey castellano Alfonso X el Sabio, a partir del año 1260, la zona comenzó a repoblarse por gente castellana, repartiéndose entre sí las tierras y las casas existentes. Los repobladores llegaron procedentes de numerosos orígenes como Cádiz, Sevilla, Jerez de la Frontera, así como de otras zonas de Andalucía y de la península ibérica. Tal fue la relevancia del repoblamiento de El Puerto de Santa María que el rey Alfonso X la convirtió en la ciudad más importante de la Bahía de Cádiz.

En el año 1281 le fue concedida carta fundacional (la Carta Puebla), otorgándole importantes privilegios de tipo económico y administrativos y situándola como centro comercial. Adicionalmente, el rey Alfonso X le otorgó término municipal e instituciones propias, ferias y mercados, libertades económicas para comerciantes, pescadores y ganaderos.

Durante los siglos XIII, XIV y XV**,** El Puerto de Santa María se convirtió en un señorío cuyo título ostentaba Micer Benedetto Zaccaría. El título fue objeto de sucesivas ventas y contratos, hasta que en el año 1454 el quinto conde de la Cerda, don Luis, se convirtió en el primer duque de Medinaceli. Bajo el mando de los duques, en la ciudad se construyeron importantes edificios como la Iglesia Mayor Prioral y el Monasterio de la Victoria.

En el siglo XV, se asentaron en El Puerto un gran número de navegantes y comerciantes, todo ello con origen en el decisivo papel que jugó en la expedición a África y Mina de Oro en 1471 y la conquista de Canarias en el año 1478. Años más tarde, El Puerto de Santa María jugó un papel decisivo en la expedición llevada a cabo por Cristóbal Colón, participando la ciudad en la misma con la carabela Santa María. De la ciudad también zarparon otras expediciones de gran envergadura como la de Alonso de Ojeda en 1499 y la de Rodrigo de Bastidas en 1504.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2308760 B19A5-6Y0X9-QWOYZ B4C72FAB103503949 3F9F6EDFA0790C6585D311C Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE Nº: PLENOS

CERTIFICADO

Poco a poco la ciudad fue atrayendo más y más expediciones de importante calado, culminando con la construcción en 1517 del Hospicio de Indias, un alojamiento para religiosos que se encontraban de viaje y un lugar de paso obligado para todos los misioneros que partían hacia las Indias desde cualquier punto. Las constantes expediciones propiciaron el crecimiento exponencial de la población portuense durante todo el siglo XVI. Todo ello, unido a la importante tradición marinera con la que contaba la ciudad y su enclave estratégico, convirtió a la ciudad en fondeadero e invernadero de las galeras reales, además de pasar a ser la sede de la capitanía general del Mar Océano entre el siglo XVI y el siglo XVIII.

El constante crecimiento de la ciudad y todos los factores expuestos anteriormente la convirtieron en un auténtico punto comercial con las tierras de Ultramar por el Océano Atlántico, siendo puerto de enlace entre el extranjero y el interior peninsular. Las relaciones comerciales propulsaron la instalación de colonias extranjeras procedentes de Portugal o Italia y de asentamientos de comerciantes, conocidos como los Cargadores a Indias.

La presencia de los Cargadores en El Puerto de Santa María, en su mayoría procedentes de la aristocracia vasco-navarra, propulsó el enriquecimiento arquitectónico de la ciudad a través de la construcción de grandes casas a que a día de hoy representan la muestra de arquitectura civil más representativa de la ciudad. Del mismo modo, enriquecieron el patrimonio artístico de las iglesias a través de cuantiosas donaciones y construyeron y reformaron numerosos edificios religiosos como la Iglesia Mayor y los conventos de San Agustín y Santo Domingo.

En el siglo XVII, El Puerto de Santa María también tuvo un papel destacado en el conflicto sucesorio a Carlos II, ‘’El Hechizado’’, ya que ante la posibilidad de sucesión entre Carlos de Austria y Felipe de Anjou, la ciudad se posicionó a favor de Felipe, quien más tarde se convertiría en Felipe V, lo que provocó el ataque del bando contrario contra Cádiz en el año 1702. Tras el ataque y la posterior victoria de Felipe V, el monarca visitó la ciudad en dos ocasiones, otorgándole los títulos de Muy Noble y Muy Leal Ciudad, así como un decreto firmado el 29 de mayo de 1729, por el que El Puerto dejó de estar bajo la jurisdicción de los duques de Medinaceli para pasar a depender nuevamente de la Corona.

La época contemporánea de la ciudad estuvo marcada por distintos cambios tanto en la extensión como en la configuración y el aspecto del núcleo urbano portuense, donde el más importante de ellos estuvo condicionado por la aparición de los edificios destinados a las bodegas. El fin del monopolio de España con el comercio americano, la estructura económica portuense fue adaptándose de forma que la ciudad se convirtió en un centro de explotación de los vinos de Jerez de la Frontera y de los de su propia cosecha. La economía también continuó potenciando la actividad pesquera que tradicionalmente había venido desarrollándose, situando a la ciudad como uno de los principales puertos españoles en la práctica de la pesca del bou. Todos estos cambios incentivaron la aparición del ferrocarril, convirtiéndose su red en la primera de Andalucía y la tercera de España.

Centrándonos en el plano político y militar, los comienzos del siglo XIX estuvieron marcados por la guerra de la Independencia, en la que El Puerto de Santa María fue elegido como cuartel general para las tropas napoleónicas entre 1810 y 1812. Tras un breve periodo liberal con las Cortes de Cádiz, en 1823 la ciudad se convirtió en sede de un ejército compuesto por los Cien Mil Hijos de San Luis, cuya finalidad era la restauración del absolutismo de Fernando VII, firmándose en la ciudad el decreto de abolición de la Constitución Liberal de 1812.

Los siguientes años del siglo XIX estuvieron marcados por las desamortizaciones de Mendizábal (1836), que afectó a las órdenes religiosas, y la de Madoz, que tuvo carácter civil y afectó especialmente a los

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2308760 B19A5-6Y0X9-QWOYZ B4C72FAB103503949 3F9F6EDFA0790C6585D11C Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE Nº: PLENOS

CERTIFICADO

bienes municipales. Más adelante, a mediados del siglo XIX, El Puerto de Santa María fue una de las primeras ciudades en unirse a la revolución de ‘’La Gloriosa’’ en septiembre de 1968, que desencadenó la instauración de la I República en 1873 y un ayuntamiento republicano en la ciudad.

Durante los años siguiente se llevaron a cabo obras de canalización y limpieza del río, continuadas por el gobierno borbónico de Alfonso XII tras la Restauración, que culminaron con la construcción de la actual Plaza de Toros, se empedraron nuevas calles, se instalaron y remodelaron jardines y parques públicos y finalizaron las obras del nuevo Ayuntamiento. Todas estas obras definieron la fisionomía actual de la ciudad.

Finalmente, en lo que respecta al patrimonio cultural de la ciudad, El Puerto de Santa María ha sido cuna de reconocidos artistas y figuras célebres del siglo XIX y XX, destacando pintores como Francisco Lameyer, Eulogio Varela o Enrique Ochoa, así como el músico Javier Caballero o el científico Federico Rubio.

En la época más reciente, cabe destacar a artistas portuenses como Manolo Prieto, el poeta José Luis Tejada, el dramaturgo Pedro Muñoz Seca, los pintores Ricardo Summers Ysern (conocido por el seudónimo Serny) y Juan Lara, así como el importante y universal escritor Rafael Alberti. Todos estos artistas han contribuido, además de otros, a la cultivación, la ampliación y el desarrollo del patrimonio cultural de El Puerto de Santa María y de España.

POBLACIÓN.

En relación con la población del municipio de El Puerto de Santa María, actualmente supera con creces el umbral mínimo establecido por la citada Ley 2/2008, sobre acceso al régimen de organización de los municipios de gran población, fijado en 75.000 habitantes. De acuerdo con los datos ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadística, El Puerto de Santa María contó con una población de 89.435 habitantes en el año 2022.

Si se comparan estas cifras con la población censada en el municipio en los últimos 30 años, se observa cómo en la década de los 90 la población alcanzaba la cifra de 69.663, incrementándose hasta los 75.478 habitantes en el año 2000 y registrándose 88.503 habitantes en el año 2010, de acuerdo con las cifras recogidas por el INE.

Estos datos muestran cómo la creciente economía portuense ha actuado como un factor de atracción de la población hacia la ciudad, de forma que la misma ha ido creciendo exponencialmente a la vez que la actividad económica de El Puerto de Santa María ha ido desarrollándose.

También hemos de destacar la presencia de extranjeros en el municipio, principalmente de origen estadounidense dada la proximidad con la base naval de Rota. En el año 2022, El Puerto de Santa María albergaba la cifra de 3.415 estadounidenses, suponiendo un 3,81 % de su población total.

Dentro de la provincia de Cádiz, El Puerto de Santa María ocupa el quinto lugar en los municipios de la provincia con mayor población, únicamente por detrás de Jerez de la Frontera (212.730 habitantes), Algeciras (122.368 habitantes), Cádiz (113.066 habitantes) y San Fernando (94.120 habitantes).

Los mayores núcleos de población de la ciudad se encuentran en los siguientes distritos: 42.550 habitantes en El Puerto de Santa María, 15.559 habitantes en Costa Oeste y 5.135 habitantes en Sudamérica.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2308760 B19A5-6Y0X9-QWOYZ B4C72FAB103503949 3F9F6EDFA0790C6585D311C Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE Nº: PLENOS

CERTIFICADO

No obstante, también encontramos importantes núcleos de población en las zonas de Valdelagrana (4.855), Vallealto (3.332), El Juncal (3.250), Los Frailes (2.281) y Poblado Naval (1.483).

Esta dispersión en numerosos núcleos de población, unida a que la ciudad cuenta con una superficie de 159,55 km^2, dificulta en muchos casos la correcta prestación de todos los servicios públicos por parte del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, situación que podría ser paliada con la declaración de municipio de gran población, de forma que la organización administrativa municipal pueda reorganizarse para una gestión de sus recursos más eficiente.

Finalmente, tampoco podemos obviar la situación que se genera en la época estival, donde una población permanente de aproximadamente 90.000 habitantes se convierte en una población temporal que se acerca a los 200.000 habitantes, debido al carácter turístico residencial de nuestro municipio. Situación que nos es puntual, sino que es recurrente y aumenta cada verano debido al carácter eminentemente turístico del municipio y a sus diversos atractivos Culturales, Deportivos y de Ocio, entre otros, de los que goza El Puerto de Santa María principalmente en verano, pero también en primavera y otoño por lo benigno de su clima y la variedad de la oferta.

A ello añadir los residentes no empadronados que efectivamente viven en esta ciudad pero que no han formalizado su cambio de residencia y que nos consta son un importante número. Todos ellos requieren que el Ayuntamiento preste sus servicios y atienda sus necesidades de forma eficaz y eficiente independientemente de la época del año, lo que creemos podremos conseguirlo con el régimen de organización municipal de gran población.

ECONOMÍA.

El Puerto de Santa María presenta una estructura económica claramente definida por la especialización turística, que a su vez favorece al sector comercial y al sector de la hostelería. Por tanto, el turismo ha sido el principal responsable del crecimiento económico que ha experimentado la ciudad durante los últimos treinta años, creciendo en una tendencia claramente superior al crecimiento del sector industrial. No obstante, es preciso destacar la importante implantación de industrias dentro de El Puerto, suponiendo un importante pilar de la industria gaditana en su conjunto**.** Esta vocación por el impulso de las actividades productivas se ha visto plasmada recientemente con la adhesión del municipio a la "Red de Ciudades Industriales de Andalucía", iniciativa impulsada por la Consejería de Política Industrial y Energía de la Junta de Andalucía y por entidades asociativas como la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) con la finalidad de impulsar el desarrollo industrial y crear sinergias entre las ciudades adheridas.

En el año 2022 El Puerto de Santa María contaba con 302 establecimientos industriales. Por contraste, durante el mismo año la ciudad albergaba 1.184 alojamientos turísticos, 1.635 establecimientos comerciales y 636 establecimientos de hostelería. En términos comparativos, puede observarse como el sector servicios sustenta la economía portuense, viéndose su actividad incrementada enormemente durante el período coincidente con los meses de verano.

En este contexto, El Puerto de Santa María fue declarada como "zona de gran afluencia turística" a efectos de horarios comerciales por parte de la Secretaría General de Empresa, Innovación y Emprendimiento de la Junta de Andalucía. Adicionalmente, a la ciudad se le otorgó la calificación de "territorio de preferente uso turístico" en el año 1981.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2308760 B19A5-6Y0X9-QWOYZ B4C72FAB103503949 3F9F6EDFA0790C6585D311C Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE Nº: PLENOS

CERTIFICADO

En relación con el sector primario, la actividad predominante es la pesca, dado que la ciudad cuenta con una importante tradición pesquera desde la antigüedad. Asimismo, es de importancia destacar la industria vitivinícola, fundamentalmente basada en la producción de vino fino de la denominación de origen "Jerez-Xeres-Sherry".

Las primeras bodegas, que datan del siglo XVIII, fueron objeto de sucesivas ampliaciones para dar un mayor impulso a la industria vitivinícola portuense, lo que supuso a su vez la urbanización de la zona conocida como Campo de Guía, culminando con la construcción del primer polígono industrial bodeguero planificado en España.

En lo concerniente al mercado de trabajo portuense, en el mes de agosto la cifra de paro registrada en el municipio fue del 21,43 %, con 8.376 parados registrados. Estos datos de población desempleada, equiparados a los registrados en las principales ciudades gaditanas, sitúan a El Puerto de Santa María como la ciudad con una de las tasas de desempleo más bajas de la provincia entre las ciudades más pobladas de la provincia**,** situándose por delante de municipios de mayor población como Jerez de la Frontera (25,88 %), San Fernando (23,19 %) o Algeciras (25,19 %).

Asimismo, la ciudad cuenta con un gran equipamiento en lo que se refiere a infraestructuras de transporte y comunicación terrestre y marítima, infraestructuras para el almacenamiento y tratamiento de residuos urbanos, así como importantes redes de abastecimiento de energía eléctrica y de agua.

En lo relativo a los servicios educativos, El Puerto de Santa María alberga 39 centros de enseñanza reglada de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato, idiomas, adultos y formación profesional, 15 centros de enseñanza no reglada y 10 centros de enseñanza artística.

La oferta cultural y deportiva también reviste una relevancia considerable, de modo que la ciudad cuenta con dos pabellones, una ciudad deportiva, doce pistas y dos campos de fútbol; por otro lado, el municipio alberga un teatro municipal, dos salas de exposiciones, dos salones de actos, dos bibliotecas municipales, el museo municipal "El Hospitalito", un archivo histórico municipal, el auditorio municipal "Monasterio San Miguel", el claustro del edificio San Agustín, el Monasterio de la Victoria, el Patio Porticado de San Luis Gonzaga, el centro de interpretación "El puerto de los Cargadores a Indias", la plaza del Castillo y la plaza Colón.

También es importante destacar que en la ciudad se encuentran ciento cuarenta y siete zonas verdes, pudiendo destacarse aquí el Coto de la Isleta, el Parque del Guadalete o el Pinar de Coig, así como siete espacios naturales protegidos con notables valores ecológicos que son hábitats de especies de fauna y flora catalogadas, entre las que cabe nombrar al Parque Natural Bahía de Cádiz o la Reserva Natural Complejo Endorreico de El Puerto de Santa María.

Todos estos factores condicionan que El Puerto de Santa María sea una de las ciudades más importantes de la provincia de Cádiz, contando con una destacable red de servicios y un notable tejido empresarial, además de situarse en una zona clave dentro de la costa gaditana que pone valor todo su patrimonio natural, histórico y artístico.

Sobre la base de lo anterior nuestro municipio reúne características económicas, sociales, históricas y culturales que justifican sobradamente su inclusión dentro del régimen de los municipios de gran población, y estas condiciones especiales exigen una respuesta en términos de organización administrativa que permitan a

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2308760 B19A5-6Y0X9-QWOYZ B4C72FAB103503949 3F9F6EDFA0790C6585D311C Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE Nº: PLENOS

CERTIFICADO

la ciudad mantener su dinamismo social y económico, tejiendo una red de servicios públicos adecuada para atender a todas las necesidades de la población y de todas aquellas personas que participan e interaccionan con la ciudad.

Por todo lo anterior, esta Alcaldía Presidencia propone al Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO**.-** Aprobar la memoria justificativa, con sus correspondientes anexos, que obra en el expediente y que acredita la existencia en el Municipio de El Puerto de Santa María de circunstancias económicas, sociales, históricas y culturales especiales recogidas en el art. 121.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como en la Ley 2/2008, de 10 de diciembre de 2008, que regula el acceso de los municipios andaluces al régimen de organización de los municipios de gran población.

SEGUNDO**.-** Solicitar al Parlamento de Andalucía la aplicación del régimen previsto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril al Excelentísimo Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

TERCERO**.-** Facultar a esta Alcaldía-Presidencia para que en el plazo de un mes desde la adopción del presente acuerdo dirija la correspondiente solicitud, a la Presidencia del Parlamento de Andalucía, acompañada de la documentación exigida en el artículo tercero de la Ley 2/2008, de 10 de diciembre de 2008, que regula el acceso de los municipios andaluces al régimen de organización de los municipios de gran población.

En El Puerto de Santa María, a la fecha de la firma electrónica, .- El Alcalde Presidente.-German Beardo Caro

Documento firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, el trece de diciembre de dos mil veintitrés".

La Comisión, con los votos a favor del Grupo Partido Popular, el Grupo Unión Portuense y el Grupo Mixto, y la abstención manifestada por el Grupo PSOE-A y el Grupo Vox, dictamina favorablemente la precedente proposición en todos sus términos"".

Se anuncia por el Sr. Presidente el acto de la votación y, una vez realizada arroja el siguiente resultado: diecinueve votos a favor emitidos catorce por el Grupo Partido Popular, dos votos por el Grupo PSOE-A, dos votos por el Grupo Unión Portuense y un voto por el Grupo Mixto; tres abstenciones manifestadas por el Grupo Vox.

En consecuencia, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, por la mayoría absoluta de los veinticinco miembros que, tanto de hecho como de derecho, componen la Excma. Corporación Municipal, ACUERDA prestar aprobación al precedente Dictamen en todos sus términos"""".

Y, para que así conste y surta sus oportunos efectos, expido el presente de orden del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, que lo visa en la ciudad de El Puerto de Santa María.

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María
ALCALDÍA

Resolución Junta de Andalucía 02

Resolución de 22 de marzo de 2024 por la que se ordena la publicación del Acuerdo de 20 de marzo de 2024, del Pleno del Parlamento de Andalucía, de inclusión del municipio de El Puerto de Santa María (Cádiz) en el régimen de organización de los municipios de gran población

10/10/2024

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 22 de marzo de 2024, de la Secretaría General del Parlamento de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de 20 de marzo de 2024, del Pleno del Parlamento de Andalucía, de inclusión del municipio de El Puerto de Santa María (Cádiz) en el régimen de organización de los municipios de gran población.

Conforme a lo establecido en el apartado tercero, letra b), de la Resolución de la Presidencia del Parlamento de Andalucía, de 4 de marzo de 2009, sobre tramitación parlamentaria del procedimiento de acceso de los municipios andaluces al régimen de organización de los municipios de gran población (BOPA núm. 191, de 6 de marzo de 2009), el Pleno del Parlamento de Andalucía, el día 20 de marzo de 2024, en el transcurso de la sesión celebrada los días 20 y 21 del mismo mes y año, ha acordado la inclusión del municipio de El Puerto de Santa María (Cádiz) en el régimen de organización de los municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sevilla, 22 de marzo de 2024.- El Letrado Mayor, Manuel Carrasco Durán.

00299459

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Parlamento de Andalucia
Registro de Salida
Número: 1837
Fecha: 22-03-2024
Hora: 11:14

12-24/MUGP-000001

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 2/2008, de 10 de diciembre, que regula el acceso de los municipios andaluces al régimen de organización de los municipios de gran población, adjunto le remito certificación acreditativa del acuerdo del Pleno del Parlamento de Andalucía, adoptado el día 20 de marzo de 2024, de inclusión del municipio de El Puerto de Santa María (Cádiz) en el régimen de organización de los municipios de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Parlamento de Andalucía, a fecha de la firma electrónica.
El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía,
Fdo.: Manuel Carrasco Durán.

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ)

Código Seguro De Verificación	FsKqnGZBQ7naVI//hpJp/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Carrasco Durán	Firmado	22/03/2024 11:00:02
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2433212 KO0GG-EYG2T-ZPLTI 575866137C3B440CB1C26C1B48840C24545F3440 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portalverificarDocumentos.do?idioma=1

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2433212 KO0GG-EYG2T-ZPLTI 575866137C3B440CB1C26C1B4884OC24545F3440 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portalverificarDocumentos.do?idioma=1

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

MANUEL CARRASCO DURÁN, LETRADO MAYOR DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

CERTIFICA: Que el Pleno del Parlamento de Andalucía, el día 20 de marzo de 2024, ha acordado la inclusión del municipio de El Puerto de Santa María (Cádiz) en el régimen de organización de los municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y para que así conste, expide la presente en la sede del Parlamento de Andalucía, el día de la fecha de la firma electrónica, con la supervisión y autorización del Ilmo. Sr. Secretario Primero y el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

Código Seguro De Verificación	2PhNY+eNY/ZCeMyq18T70Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Ramón Aguirre Muñoz	Firmado	21/03/2024 14:29:50
	Manuel Andrés González Rivera	Firmado	21/03/2024 14:00:31
	Manuel Cárrasco Durán	Firmado	21/03/2024 13:22:07
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María
ALCALDÍA

ROGAM 03

Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Municipal

BOP 158 13/08/2024

DOCUMENTO
_DOCUMENTO SERVICIO: **DOCUMENTO - REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOIBERNO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (ROGAM)**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **LHT8L-IWO69-ILFOU**
Fecha de emisión: **13 de Diciembre de 2024 a las 11:30:49**
Página 1 de 30

FIRMAS
1.- Secretario General del Pleno de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 12/12/2024 14:31

ESTADO
FIRMADO
12/12/2024 14:31

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2722335 LHT8L-IWO69-ILFOU 3B8396B2A914C0DDCF9CA86FEB23B10C88B42502 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

ROGAM

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DEL AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2722335 LHT8L-IWO69-ILFOU 3B8396B2A914C0DDCF9CA86FEB23B10C88B42502 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

DOCUMENTO
_DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOIBERNO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (ROGAM)
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: LHT8L-IWO69-ILFOU
Fecha de emisión: 13 de Diciembre de 2024 a las 11:30:49
Página 3 de 30
FIRMAS
1.- Secretario General del Pleno de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 12/12/2024 14:31
ESTADO
FIRMADO
12/12/2024 14:31

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Reglamento municipal aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2024, ha sido publicado íntegramente en el BOP Nº 156 de fecha 13 de agosto de 2024.

INDICE DE CONTENIDOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	*Pág. 06*
TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	*Pág. 07*
CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE LA APLICACIÓN	*Pág. 07*
Artículo 1. Objeto	*Pág. 07*
Artículo 2. Ámbito de aplicación	*Pág. 07*
CAPÍTULO II PRINCIPIOS GENERALES	*Pág. 07*
Artículo 3. Cumplimiento	*Pág. 07*
Artículo 4. Principios básicos	*Pág. 07*
Artículo 5. Principios de la gestión del Ayuntamiento y sus entidades	*Pág. 08*
Artículo 6. Principios de Buen Gobierno	*Pág. 08*
Artículo 7. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Municipal	*Pág. 09*
TÍTULO II GOBIERNO MUNICIPAL	*Pág. 10*
Artículo 8. Composición del Gobierno Municipal	*Pág. 10*
CAPITULO I EL ALCALDE	*Pág. 10*
Artículo 9. El Alcalde	*Pág. 10*
Artículo 10. Atribuciones del Alcalde	*Pág. 10*
Artículo 11. Delegación de competencias del Alcalde	*Pág. 11*
Artículo 12. Decretos y Bandos	*Pág. 12*
CAPÍTULO II TENIENTES DE ALCALDE	*Pág. 12*
Artículo 13. Tenientes de Alcalde	*Pág. 12*
Artículo 14. Funciones	*Pág. 13*

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2722335 LHT8L-IWO69-ILFOU 3B8396B2A914C0DDCF9CA86FEB23B10C88B42502 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

DOCUMENTO
_DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOIBERNO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (ROGAM)
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: LHT8L-IWO69-ILFOU
Fecha de emisión: 13 de Diciembre de 2024 a las 11:30:49
Página 4 de 30
FIRMAS
1.- Secretario General del Pleno de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 12/12/2024 14:31
ESTADO
FIRMADO
12/12/2024 14:31

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

CAPÍTULO III CONCEJALES DELEGADOS *Pág. 13*
Artículo 15. Concejales Delegados *Pág. 13*
CAPÍTULO IV LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL *Pág. 14*
Artículo 16. La Junta de Gobierno Local *Pág. 14*
Artículo 17. Atribuciones de la Junta de Gobierno Local *Pág. 14*
Artículo 18. Competencias delegadas *Pág. 15*
Artículo 19. Delegación de atribuciones *Pág. 15*
Artículo 20. Secretaría de la Junta de Gobierno Local *Pág. 15*
Artículo 21. Sesiones *Pág. 16*
Artículo 22. Convocatoria y funcionamiento *Pág. 16*
Artículo 23. Actas *Pág. 17*
Artículo 24. Publicidad de los acuerdos y acceso a la información *Pág. 17*
TÍTULO III ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL *Pág. 17*
CAPÍTULO I NIVELES ESENCIALES DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL *Pág. 17*
Artículo 25. Determinación de los niveles esenciales *Pág. 17*
Artículo 26. Áreas de Gobierno *Pág. 18*
Artículo 27. Competencias y Funciones de los Titulares de las Áreas de Gobierno *Pág. 18*
Artículo 28. Delegaciones *Pág. 19*
Artículo 29. El Coordinador General *Pág. 19*
Artículo 30. Los Directores Generales y Subdirectores Generales *Pág. 20*
CAPÍTULO II ÓRGANOS DIRECTIVOS *Pág. 21*
Artículo 31. Determinación de Órganos Directivos *Pág. 21*
Artículo 32. Régimen jurídico y retributivo de los Órganos Directivos *Pág. 21*
Artículo 33. Funciones *Pág. 23*
CAPÍTULO III ÓRGANOS DIRECTIVOS *Pág. 23*
Artículo 34. Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma *Pág. 23*
Artículo 35. La Asesoría Jurídica *Pág. 24*
Artículo 36. El Secretario General del Pleno *Pág. 24*
Artículo 37. La Intervención General Municipal *Pág. 25*
Artículo 38. Órgano de gestión económico-financiera y presupuestaria *Pág. 26*
Artículo 39. Órgano de Gestión Tributaria *Pág. 27*
Artículo 40. Funciones de Tesorería, Recaudación y de Contabilidad *Pág. 27*

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2722335 LHT8L-IWO69-ILFOU 3B8396B2A914C0DDCF9CA86FEB23B10C88B42502 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2722335 LHT8L-IWO69-ILFOU 3B8396B2A914C0DDCF9CA86FEB23B10C88B42502 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

CAPÍTULO IV OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL *Pág. 28*
Artículo 41. Órgano para la resolución de las reclamaciones económicas-Administrativas *Pág. 28*
Artículo 42. Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones *Pág. 29*
Artículo 43. El Consejo Social de la Ciudad *Pág. 29*
Artículo 44. Distritos *Pág. 29*
DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS *Pág. 29*
DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN *Pág. 30*
DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA *Pág. 30*
DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA *Pág. 30*
DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR *Pág. 30*

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2722335 LHT8L-IWO69-ILFOU 3B8396B2A914C0DDCF9CA86FEB23B10C88B42502 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parlamento de Andalucía con fecha 20 de marzo de 2024 ha aprobado la declaración de municipio de Gran Población a El Puerto de Santa María, publicada en el BOJA nº 64 de fecha 3 de abril de 2024, lo que sitúa al Ayuntamiento en un nuevo régimen jurídico de organización y funcionamiento determinado actualmente por el Título X de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) que fue incluido por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que en su Exposición de Motivos aludía a la "necesidad de adopción de una serie de reformas tendentes a su racionalización y modernización".

Este nuevo régimen jurídico tiene como rasgo más destacado, a diferencia del régimen común, la separación de funciones entre el Pleno y el ejecutivo representado en el gobierno municipal, integrado como órganos superiores por el Alcalde y la Junta de Gobierno Local.

El Pleno se configura como máximo órgano de representación política de la ciudadanía en el gobierno municipal, es el órgano de debate político y de adopción de las grandes decisiones estratégicas, a través de las competencias normativas para definir las políticas públicas más adecuadas a las necesidades del municipio, aprobando los presupuestos municipales, los planes de ordenación urbanística, las ordenanzas y reglamentos, además de la función fundamental de control del gobierno municipal.

La Junta de Gobierno Local es el órgano de gobierno, presidida por el Alcalde, el cual asume la dirección política de la administración municipal.

En definitiva un modelo de sistema parlamentario, tal como fue impulsado por la Carta Europea de la Autonomía Local.

Para facilitar la ejecución de las competencias y políticas del ejecutivo, el régimen de los municipios de gran población refuerza la organización administrativa, estableciendo órganos obligatorios y la posibilidad de crear otros potestativos, siempre en uso de la potestad de auto organización del Ayuntamiento. Un nuevo modelo que permite dotarse de una estructura administrativa más similar a la del resto de administraciones territoriales, a través de una organización con áreas especializadas al frente de las cuales se hace posible " la existencia de personal directivo cualificado que permita atender con la debida eficacia la singular complejidad de su organización, reforzando la capacidad directiva y gerencial de sus máximos responsables", tal como expuso el "Informe sobre las Grandes Ciudades" que fundamentó la aprobación de la ley 57/2003.

Con la declaración de nuestro municipio como de Gran Población, El Puerto de Santa María y su Ayuntamiento inician una nueva etapa en su historia, que permitirá una gestión más ágil, eficaz y eficiente, con mayor acercamiento a la ciudadanía, facilitando, además, la adaptación de la organización municipal a las necesidades y retos del municipio de El Puerto de Santa María y su ciudadanía.

Además de lo anterior, hemos de señalar que el modelo de organización política y de gestión municipal de este tipo de municipios, implica la obligatoria regulación de naturaleza orgánica del funcionamiento de diversos órganos y de la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal, de tal forma que el artículo 123.1 c) de ley de Bases de Régimen Local, introducido por la ley 57/2003, viene a determinar los reglamentos orgánicos necesarios, con cuerpo diferenciado, a diferencia de lo regulado en el artículo 22.d) para los municipios de régimen común, que sólo contempla un Reglamento Orgánico. Por ello, parece más adecuado seguir el nuevo modelo de reglamentos orgánicos diferenciados, en lugar del antiguo modelo de reglamento orgánico único.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2722335 LHT8L-IWO69-ILFOU 3B8396B2A914C0DDCF9CA86FEB23B10C88B42502 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Lo expuesto justifica los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que, por otra parte inspiran el contenido del presente Reglamento. En esta nueva senda, por primera vez se regula el régimen jurídico del gobierno y de la administración municipal con los principios y compromisos a los que se sujeta su gestión, la determinación de los niveles esenciales de la organización municipal y de los Órganos Directivos, como marco jurídico de la estructura y gestión municipal presidida por el interés general de la ciudadanía portuense.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. OBJETO

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización del Gobierno y Administración municipal de acuerdo con el Título X de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), en ejercicio de la autonomía local y de la potestad de autoorganización.

2. Esta norma tiene naturaleza de Reglamento Orgánico en virtud de lo establecido en el artículo 123.1 c) de la LRBRL.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. El ámbito territorial de aplicación del presente reglamento es el municipio de El Puerto de Santa María, para la defensa de sus intereses propios y los de su ciudadanía y el ejercicio de las potestades y competencias previstas en la Constitución Española y la normativa vigente estatal y autonómica.

2. El ámbito subjetivo es el propio Ayuntamiento y todas las entidades municipales dependientes a los que le sea de aplicación.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 3. CUMPLIMIENTO

Todos los principios que se recogen en el presente Capítulo, más aquellos que se establezcan en la normativa reguladora de las competencias municipales o, en general, del Sector Público Local, son de obligado cumplimiento para el gobierno y administración municipal, siendo siempre los inspiradores de su gestión, con el único objetivo del interés general del municipio y su ciudadanía.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS BÁSICOS

1. El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María y sus entidades dependientes sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho e interdicción de la arbitrariedad.

2. La actuación municipal en el ejercicio de sus competencias y en su ámbito territorial atenderá siempre al respeto de la Constitución y de los Derechos Fundamentales de los ciudadanos. Así mismo promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; removerá los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitará la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2722335 LHT8L-IWO69-ILFOU 3B8396B2A914C0DDCF9CA86FEB23B10C88B42502 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y SUS ENTIDADES DEPENDIENTES

El gobierno y la administración del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María deberán llevar a cabo una gestión pública desarrollando una actuación administrativa y unos procedimientos que cumplan con los siguientes principios:

a) Mejora continua de la calidad de los servicios públicos municipales.

b) Servicio efectivo a los ciudadanos.

c) Simplicidad, claridad y proximidad a los ciudadanos.

d) Participación, objetividad y transparencia de la actuación administrativa.

e) Racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.

f) Buena fe, confianza legítima y lealtad institucional.

g) Responsabilidad por la gestión pública.

h) Planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas.

i) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

j) Economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.

k) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

l) Cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO

Los miembros del gobierno municipal y de la administración del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María y de sus entidades dependientes adecuarán su actuación a los siguientes principios:

1.º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2.º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3.º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4.º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5.º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6.º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

DOCUMENTO
_DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOIBERNO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (ROGAM)
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: LHT8L-IWO69-ILFOU
Fecha de emisión: 13 de Diciembre de 2024 a las 11:30:49
Página 9 de 30
FIRMAS
1.- Secretario General del Pleno de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 12/12/2024 14:31
ESTADO
FIRMADO
12/12/2024 14:31

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

7.º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

8.º Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.
9.º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

10.º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

11.º Ejercerán las facultades que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de la Administración.

12.º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

13.º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración municipal.

14.º Desempeñarán sus funciones con transparencia.

15.º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

16.º No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.

17º Cumplirán con las obligaciones que tengan asignada y con las que les atribuya la normativa reguladora, cumpliendo con todos los principios que en ella se determinen.

ARTÍCULO 7. DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EN SUS RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María y sus entidades dependientes, como administración municipal actuarán en sus relaciones con los ciudadanos velando por el pleno ejercicio de sus derechos establecidos por la Constitución y la normativa vigente, entre ellos:

a) Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se relacionan con la administración municipal para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que por disposición legal estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos. El medio elegido por la persona para comunicarse podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

b) A comunicarse a través de un punto de acceso general electrónico de la administración municipal.

c) A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con la administración municipal

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2722335 LHT8L-IWO69-ILFOU 3B8396B2A914C0DDCF9CA86FEB23B10C88B42502 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2722335 LHT8L-IWO69-ILFOU 3B8396B2A914C0DDCF9CA86FEB23B10C88B42502 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

d) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la normativa de transparencia pública y el resto del ordenamiento jurídico.

e) A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
f) A exigir las responsabilidades de la administración municipal, autoridades y empleados públicos, cuando así corresponda legalmente.

g) A la obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica.

h) A la protección de datos de carácter personal, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones del Ayuntamiento y sus entidades dependientes.

TÍTULO II GOBIERNO MUNICIPAL

ARTÍCULO 8. COMPOSICIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL

El gobierno municipal de el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María lo integra el Alcalde, los Tenientes de Alcalde, los concejales que ostenten Delegaciones y la Junta de Gobierno Local.

CAPÍTULO I. EL ALCALDE

ARTÍCULO 9. EL ALCALDE

1. El Alcalde ostenta la máxima representación del municipio, asume la dirección política siendo responsable de su gestión ante el Pleno.

2. El Alcalde gozará de los honores y distinciones inherentes a su cargo, teniendo tratamiento de Excelencia.

3. Su elección, moción de censura, cuestión de confianza y sustitución por vacante se regirá por la normativa electoral general.

4. El Alcalde puede renunciar no sólo a su cargo sino también a su condición de miembro corporativo. La renuncia a la Alcaldía no conlleva la pérdida de la condición de concejal y sin embargo la renuncia al cargo de concejal implicará la renuncia a la Alcaldía. La renuncia deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación, del que se dará cuenta inmediata a los Portavoces de los Grupos municipales con lo que se considerará enterada la Corporación, que deberá adoptar acuerdo plenario de conocimiento dentro de los diez días siguientes.

ARTÍCULO 10. ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

En particular, corresponde al Alcalde el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Representar al Ayuntamiento.

b) Dirigir la política, el gobierno y la administración municipal, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas realice la Junta de Gobierno Local en ejercicio de sus atribuciones.

c) Establecer directrices generales de la acción de gobierno municipal y asegurar su continuidad.
d) Convocar y presidir las sesiones del Pleno y las de la Junta de Gobierno Local y decidir los

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2722335 LHT8L-IWO69-ILFOU 3B8396B2A914C0DDCF9CA86FEB23B10C88B42502 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

empates con voto de calidad.

e) Nombrar y cesar a los Tenientes de Alcalde y a los Presidentes de los Distritos.

f) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento.

g) Dictar bandos, decretos e instrucciones.
h) Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno.

i) Ejercer la superior dirección del personal al servicio de la Administración municipal.

j) La Jefatura de la Policía Municipal.

k) Establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal.

l) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

m) Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos.

n) La autorización y disposición de gastos en las materias de su competencia.

ñ) Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales.

ARTÍCULO 11. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL ALCALDE

1. El Alcalde podrá delegar mediante decreto sus competencias en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, con excepción de:

a) Dirigir la política, el gobierno y la administración municipal.

b) Nombrar y cesar a los Tenientes de Alcalde y a los Presidentes de los Distritos.

c) Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno.

d) La Jefatura de la Policía Municipal.

e) Convocar y presidir la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con voto de calidad y la de dictar bandos.

2. Las siguientes atribuciones sólo podrá delegarlas en la Junta de Gobierno Local:

a) Establecer directrices generales de la acción de gobierno municipal y asegurar su continuidad.

b) Establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Pleno en materia de organización municipal.

DOCUMENTO
_DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOIBERNO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (ROGAM)
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: LHT8L-IWO69-ILFOU
Fecha de emisión: 13 de Diciembre de 2024 a las 11:30:49
Página 12 de 30
FIRMAS
1.- Secretario General del Pleno de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 12/12/2024 14:31
ESTADO
FIRMADO
12/12/2024 14:31

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

3. El Alcalde podrá revocar o modificar las delegaciones efectuadas, con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

4. El Alcalde podrá ejercitar puntualmente las atribuciones que hubiese delegado avocando la competencia, sin que ello implique revocación ni modificación de la delegación efectuada.

5. El régimen jurídico de las delegaciones de atribuciones o competencias es el fijado por la normativa general.

ARTÍCULO 12. DECRETOS Y BANDOS

1. Las resoluciones del Alcalde se materializarán formalmente mediante Decretos de la Alcaldía, que serán notificados a cuantos tengan interés directo y legítimo en lo decretado, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de edictos electrónicos cuando proceda o se considere adecuado para una mayor información de los destinatarios.

El titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local llevará un registro de dichos Decretos y remitirá mensualmente a todos los Grupos Políticos listado de los Decretos emitidos. Así mismo remitirá listado de los Decretos aprobados a la administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.
La publicidad activa de los Decretos y el acceso a su información se regirá por la normativa de régimen local y de transparencia.

2. El Alcalde podrá dictar Bandos con la finalidad de informar a la ciudadanía de asuntos de importancia e interés, recordar el contenido preciso de obligaciones legales y los plazos establecidos para su cumplimiento, efectuar convocatorias populares con motivo de acontecimientos ciudadanos o, en su caso, dictar instrucciones precisas para hacer frente a situaciones extraordinarias de necesidad, inseguridad, grave riesgo o catástrofe, mientras persista la situación, adoptando las medidas necesarias y adecuadas para garantizar la seguridad, la integridad de las personas y de los bienes residenciados en el término municipal.

Para la difusión general a la población de los Bandos podrá utilizarse cualquier medio digital, audiovisual o escrito, en la web municipal y en el tablón de anuncios municipal.

De los Bandos dictados se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

3. El Alcalde, de considerarlo conveniente, podrá dirigir la actividad de los órganos y organismos que integran la Administración municipal mediante órdenes internas dirigidas a los servicios municipales, que se denominarán Instrucciones de la Alcaldía y serán remitidas a los servicios afectados.

CAPÍTULO II TENIENTES DE ALCALDE

ARTÍCULO 13. TENIENTES DE ALCALDE

1. El Alcalde mediante Decreto podrá nombrar entre los concejales que formen parte de la Junta de Gobierno Local a los Tenientes de Alcalde, que le sustituirán, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

2. El número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de la Junta de Gobierno Local.

3. Los Tenientes de Alcalde gozarán del tratamiento de Ilustrísima.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2722335 LHT8L-IWO69-ILFOU 3B8396B2A914C0DDCF9CA86FEB23B10C88B42502 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

DOCUMENTO
_DOCUMENTO SERVICIO: **DOCUMENTO - REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOIBERNO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (ROGAM)**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **LHT8L-IWO69-ILFOU**
Fecha de emisión: **13 de Diciembre de 2024 a las 11:30:49**
Página 13 de 30

FIRMAS
1.- Secretario General del Pleno de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 12/12/2024 14:31

ESTADO
FIRMADO
12/12/2024 14:31

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

4. La condición de Teniente de Alcalde se pierde por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por la pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local o, en su caso, de concejal.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES

Corresponden a los Tenientes de Alcalde las siguientes funciones:

a) Las que le corresponda como miembros de la Junta de Gobierno Local.
b) Sustituir accidentalmente al Alcalde en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en casos de vacante, ausencia o enfermedad. En estos supuestos, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiere otorgado el Alcalde.

c) Desempeñar, por el orden de su nombramiento, las funciones de Alcalde en los supuestos de vacantes en la Alcaldía por renuncia de su titular, fallecimiento o inhabilitación por sentencia firme, hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

d) Sustituir al Alcalde en actos concretos cuando expresamente se lo encomiende.

e) Aquellas funciones que le delegue la Alcaldía y/o la Junta de Gobierno Local, de acuerdo al régimen jurídico de las delegaciones administrativas.

En su ejecución, las resoluciones administrativas que emitan revestirán la forma de Decreto, aplicándoles lo establecido en el artículo 12.1 de este Reglamento.

f) Ejercer la dirección, coordinación y gestión del Área de Gobierno o de la Delegación que, en su caso, le asigne el Alcalde, respondiendo políticamente de su gestión ante el Pleno.

CAPÍTULO III CONCEJALES DELEGADOS

ARTÍCULO 15. CONCEJALES DELEGADOS

1. Los concejales Delegados serán nombrados por el Alcalde, mediante decreto, para asumir responsabilidades de dirección política de uno o varios ámbitos de la actividad administrativa integrado/s en una Área de Gobierno.

2. Asumirán las funciones y atribuciones que le sean delegadas por el Alcalde y/o la Junta de Gobierno Local de acuerdo al régimen jurídico de la delegaciones administrativas.

En su ejecución, las resoluciones administrativas que emitan revestirán la forma de Decreto, aplicándoles lo establecido en el artículo 12.1.

3. Los concejales Delegados dependerán directamente del Teniente de Alcalde titular del Área de Gobierno a la que estén adscritos y actuarán en todo momento con sujeción a las directrices establecidas por este, sin perjuicio de la superior dirección de gobierno del Alcalde.

4. La condición de Concejal Delegado se pierde por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y, en su caso, por la pérdida de la condición de concejal.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2722335 LHT8L-IWO69-ILFOU 3B8396B2A914C0DDCF9CA86FEB23B10C88B42502 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

DOCUMENTO
_DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOIBERNO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (ROGAM)
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: LHT8L-IWO69-ILFOU
Fecha de emisión: 13 de Diciembre de 2024 a las 11:30:49
Página 14 de 30
FIRMAS
1.- Secretario General del Pleno de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 12/12/2024 14:31
ESTADO
FIRMADO
12/12/2024 14:31

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

CAPÍTULO IV LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ARTÍCULO 16. LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

1. La Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde

2. Corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde.

3. Celebrará sesión constitutiva, a convocatoria de la Alcaldía, dentro de los diez días siguientes a aquel en que éste haya designado los miembros que la integran.

4. La Junta de Gobierno Local responde políticamente ante el Pleno de su gestión de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada uno de sus miembros por su gestión.

ARTÍCULO 17. ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.

b) La aprobación del proyecto de presupuesto.

c) La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.

d) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

e) La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.

f) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales.

g)La competencia para la celebración de los contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio y de los bienes declarados de valor histórico o artístico.

h) El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal.

i) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 99 de la LRBRL, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2722335 LHT8L-IWO69-ILFOU 3B8396B2A914C0DDCF9CA86FEB23B10C88B42502 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

DOCUMENTO
_DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOIBERNO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (ROGAM)
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: LHT8L-IWO69-ILFOU
Fecha de emisión: 13 de Diciembre de 2024 a las 11:30:49
Página 15 de 30
FIRMAS
1.- Secretario General del Pleno de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 12/12/2024 14:31
ESTADO
FIRMADO
12/12/2024 14:31

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

j) El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional octava de la LBRL para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

k) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.

l) Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos.

m) Ejercer la potestad sancionadora salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.

n) Designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

ñ) Las demás que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 18. COMPETENCIAS DELEGADAS

La Junta de Gobierno Local, podrá ostentar las atribuciones que le delegue el Alcalde mediante Decreto, cuyo ejercicio adoptará la forma material de acuerdo.

ARTÍCULO 19. DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES

1. La Junta de Gobierno Local podrá delegar en los Tenientes de Alcalde, en los demás miembros de la Junta de Gobierno Local, en su caso, en los demás concejales, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares, las funciones siguientes:

a) La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.

b) El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno y la gestión del personal.

c) Aprobar las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

d) Ejercer la potestad sancionadora salvo que por ley esté atribuida a otro órgano.

e) Las que la normativa vigente permita su delegación.

2. La Junta de Gobierno Local podrá revocar o modificar las delegaciones efectuadas, con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

3. La Junta de Gobierno Local podrá ejercitar puntualmente las atribuciones que hubiese delegado avocando la competencia, sin que ello implique revocación ni modificación de la delegación efectuada.

4. El régimen jurídico de las delegaciones de atribuciones o competencias es el fijado por la normativa general.

ARTÍCULO 20. SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

1. La Secretaría de la Junta de Gobierno Local corresponderá a uno de sus miembros designado

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2722335 LHT8L-IWO69-ILFOU 3B8396B2A914C0DDCF9CA86FEB23B10C88B42502 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

DOCUMENTO
_DOCUMENTO SERVICIO: **DOCUMENTO - REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOIBERNO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (ROGAM)**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **LHT8L-IWO69-ILFOU**
Fecha de emisión: **13 de Diciembre de 2024 a las 11:30:49**
Página 16 de 30

FIRMAS
1.- Secretario General del Pleno de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 12/12/2024 14:31

ESTADO
FIRMADO
12/12/2024 14:31

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

mediante decreto de la Alcaldía, quien redactará las actas de las sesiones y certificará sobre sus acuerdos, siendo asistido en tales funciones por el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.

2. En caso de ausencia o enfermedad le sustituirá para la sesión un Teniente de Alcalde por orden de nombramiento, salvo que el Alcalde designe un Secretario suplente.

3. Existirá un órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario de la misma, órgano directivo que ejercerá sus funciones según se establece en el art. 34 de este Reglamento.

ARTÍCULO 21. SESIONES

1. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local serán Ordinaria, Extraordinaria o extraordinarias de carácter urgente.

2. Corresponde al Alcalde fijar, mediante Decreto, el régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local, así como el día y la hora en que deba celebrarse sesión ordinaria. Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por la Alcaldía.

3. Las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial, o edificio que sea sede de la Entidad, salvo en los supuestos de fuerza mayor.
4. Excepcionalmente se podrán celebrar sesiones extraordinarias en el lugar que la Alcaldía acuerde al efecto.

5. Las sesiones serán presenciales, salvo que la normativa vigente en su momento permita su celebración por medios electrónicos y telemáticos con los requisitos que en ella se fijen. En todo caso, cuando concurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales, estos podrán, apreciada la concurrencia de la situación descrita por el Alcalde o Presidente o quien válidamente les sustituya al efecto de la convocatoria de acuerdo con la normativa vigente, constituirse, celebrar sesiones y adoptar acuerdos a distancia por medios electrónicos y telemáticos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad. Asimismo, se deberá asegurar la comunicación entre ellos en tiempo real durante la sesión, disponiéndose los medios necesarios para garantizar el carácter público o secreto de las mismas según proceda legalmente en cada caso.

A los efectos anteriores, se consideran medios electrónicos válidos las audioconferencias, videoconferencias, u otros sistemas tecnológicos o audiovisuales que garanticen adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación política de sus miembros, la validez del debate y votación de los acuerdos que se adopten.

6. Podrán asistir a las sesiones los titulares de los órganos directivos, cuando sean convocados expresamente por el Alcalde.

ARTÍCULO 22. CONVOCATORIA Y FUNCIONAMIENTO

1. Las sesiones de la Junta de Gobierno Local se ajustarán a lo establecido respecto del funcionamiento del Pleno, con las siguientes modificaciones:

2. Corresponde al Alcalde la convocatoria con la inclusión de los asuntos en el Orden del Día, que será remitida a los miembros de la Junta de Gobierno Local por el titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2722335 LHT8L-IWO69-ILFOU 3B8396B2A914C0DDCF9CA86FEB23B10C88B42502 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

DOCUMENTO
_DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOIBERNO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (ROGAM)
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: LHT8L-IWO69-ILFOU
Fecha de emisión: 13 de Diciembre de 2024 a las 11:30:49
Página 17 de 30
FIRMAS
1.- Secretario General del Pleno de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 12/12/2024 14:31
ESTADO
FIRMADO
12/12/2024 14:31

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

3. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de veinticuatro horas, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias y urgentes en las que, antes de entrar a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, deberá ser declarada la urgencia por acuerdo favorable de la mayoría de los miembros presentes.

4. Para la válida constitución de la sesión se requiere la presencia del Alcalde y Secretario o de quienes legalmente les sustituyan y la asistencia al menos de un tercio de sus miembros.

5. Las deliberaciones de la Junta de Gobierno Local serán secretas.

6. El Alcalde dirige y ordena los debates.

7. Tanto en las sesiones del tipo que sean, el Alcalde podrá requerir la presencia de miembros de la Corporación no pertenecientes a la Junta de Gobierno Local o de cualquier personal municipal, al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades, o de prestar apoyo técnico en el segundo supuesto.

8. Los acuerdos se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los votos, a no ser que la normativa reguladora exija un quórum distinto para un asunto concreto.

ARTÍCULO 23. ACTAS

1. En las actas de las sesiones redactadas por el Concejal Secretario se hará constar, como mínimo, la fecha y hora de comienzo y fin, los nombres de quien asuma la presidencia y de los demás asistentes, los asuntos tratados, el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados.

2. Las actas se aprobarán por la Junta de Gobierno en la sesión ordinaria siguiente que celebre, salvo que haya sido imposible su redacción, en cuyo caso se llevarán a la siguiente sesión.

3. Las actas aprobadas se transcribirán en el libro de actas de la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 24. PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

1. Las actas aprobadas se remitirán a cada Grupo Político municipal.

2. El titular del órgano de Apoyo remitirá extracto de los acuerdos aprobados a la administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

3. La publicidad activa de las sesiones y de los acuerdos y el acceso a su información pública se regirá por la normativa de régimen local y de transparencia.

TÍTULO III ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

CAPÍTULO I NIVELES ESENCIALES DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 25. DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES ESENCIALES

La administración del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María se organiza a través de los siguientes niveles esenciales:

1. Áreas de Gobierno

2. Delegaciones

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2722335 LHT8L-IWO69-ILFOU 3B8396B2A914C0DDCF9CA86FEB23B10C88B42502 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

DOCUMENTO
_DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOIBERNO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (ROGAM)
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: LHT8L-IWO69-ILFOU
Fecha de emisión: 13 de Diciembre de 2024 a las 11:30:49
Página 18 de 30
FIRMAS
1.- Secretario General del Pleno de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 12/12/2024 14:31
ESTADO
FIRMADO
12/12/2024 14:31

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

3. Coordinador General

4. Directores Generales

5. Subdirectores Generales, siempre que culminen la organización administrativa en el Área o Concejalía a la que presten servicio.

ARTÍCULO 26. ÁREAS DE GOBIERNO

1. Las Áreas de Gobierno comprenden, cada una de ellas, uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de la actividad administrativa municipal.

2. El número de Áreas de Gobierno del Ayuntamiento no podrá exceder del número de miembros de la Junta de Gobierno Local que reúnan la condición de tenientes de alcalde, excluido el Alcalde.

Además de ellas, el Alcalde podrá estar al frente de las Áreas de Gobierno que considere o determinar dentro de la Alcaldía-Presidencia diversas Áreas de Gobierno.

3. Corresponde al Alcalde determinar mediante Decreto el número total, denominación y competencias de las Áreas de Gobierno, así como introducir, en cualquier momento, modificaciones de las mismas.
4. Así mismo corresponde al Alcalde designar los titulares de cada Área de Gobierno.

5. El Ayuntamiento tendrá un Coordinador General. Al frente de cada Área de Gobierno podrá haber un Director General, o en su caso un Subdirector General o varios según determine el Alcalde mediante Decreto.

6. Dependiente de cada Área de Gobierno cada materia competencial diferenciada podrá ser configurada como una Delegación, cuya dirección política la asumirá un concejal Delegado. Al frente de cada Delegación existirá un puesto de responsabilidad técnica administrativa o, en su caso, una Dirección General o Subdirección General, según acuerde el Alcalde por Decreto, en uso de la potestad de auto organización.

ARTÍCULO 27. COMPETENCIAS Y FUNCIONES DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE GOBIERNO

1. Los Tenientes de Alcalde titulares de las Áreas de Gobierno y en su caso el Alcalde respecto a la/s que sea titular, ejercerán, entre otras, las siguientes funciones:

a) La superior dirección política, planificación y coordinación del Área de Gobierno.

b) La definición de los objetivos del Área de Gobierno, la aprobación de los planes de actuación y la administración de los recursos necesarios para su ejecución, de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.

c) La presentación a la Junta de Gobierno Local de propuestas de acuerdos cuya aprobación corresponda a esta y que se refieran a materias comprendidas en su ámbito competencial.

d) La superior dirección política de los servicios administrativos de su Área de Gobierno, así como la superior autoridad respecto del personal de la misma, sin perjuicio de las funciones de jefatura superior de todo el personal del Ayuntamiento que corresponden al Alcalde y de la dirección del personal a su cargo que pueda atribuirse a los concejales Delegados.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2722335 LHT8L-IWO69-ILFOU 3B8396B2A914C0DDCF9CA86FEB23B10C88B42502 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2722335 LHT8L-IWO69-ILFOU 3B8396B2A914C0DDCF9CA86FEB23B10C88B42502 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

e) El seguimiento y evaluación de la gestión realizada en su Área de Gobierno y el control de eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados, tanto de los servicios administrativos que la integren como de las entidades dependientes adscritas al área de Gobierno.

f) Las que les asigne el Alcalde y las que les atribuya la normativa reguladora.

2. Los titulares de las Áreas de Gobierno asumirán las atribuciones que le delegue el Alcalde y/o la Junta de Gobierno Local referidas al ámbito competencial de su área de Gobierno.

ARTÍCULO 28. DELEGACIONES

1. El Alcalde, mediante Decreto, determinará el número, denominación y ámbito competencial de la Delegación o Delegaciones que dependan de cada Área de Gobierno, que asumirán un conjunto homogéneo de materias de competencias de dicha Área de Gobierno.

2. Los Concejales Delegados designados por el Alcalde bajo la dependencia del titular del Área de Gobierno a la que se adscriban, tendrán encomendada la dirección política de la actividad y ámbito competencial de su Delegación, así como del personal integrado en las mismas.

3. Los Concejales Delegado asumirán las atribuciones que le delegue el Alcalde y/o la Junta de Gobierno Local referidas al ámbito competencial de la Delegación.

ARTÍCULO 29. EL COORDINADOR GENERAL

1. Es un órgano Directivo que depende del Alcalde y le corresponde las funciones de coordinación, efectuar instrucciones técnicas y fijar directrices a las distintas Direcciones Generales o, de no existir éstas, a las Subdirecciones Generales, o, en su caso, a los máximos responsables técnicos, que integran la respectiva Área de Gobierno, la dirección de los servicios comunes y las demás funciones y competencias que les sean atribuidas.

2. Podrá ejercer atribuciones delegadas por el Alcalde o por la Junta de Gobierno Local, adoptando sus resoluciones la forma de decreto, siéndole aplicable lo establecido en el artículo 12.1.

3. Podrá conocer, tramitar, impulsar y resolver cualquier expediente de las áreas de gobierno que le asigne por Decreto el alcalde.

4. Podrá ejercer la inspección general de los servicios como objetivo principal para garantizar la eficacia, eficiencia y calidad de los servicios públicos municipales, así como promover la mejora continua en la gestión interna del Ayuntamiento incluyendo entre sus funciones la realización de auditorías operativas y de gestión sobre los diferentes servicios y unidades administrativas, la evaluación de la adecuación y cumplimiento de los procedimientos y normativas internas, la propuesta de medidas correctivas y de mejora basadas en los resultados de las auditorías y evaluaciones realizadas, la supervisión de la implementación de dichas medidas correctivas y de mejora, la colaboración en el desarrollo e implementación de sistemas de calidad y evaluación del desempeño.

5. Dependerá directamente de la Alcaldía, garantizando su autonomía funcional en el ejercicio de las competencias que se le deleguen, para asegurar una actuación objetiva e imparcial.

6. La designación del Coordinador General se llevará a cabo por el procedimiento de libre designación mediante convocatoria pública, atendiendo a principios de mérito y capacidad, según criterios de idoneidad para el puesto por conocimientos, experiencias profesionales y

DOCUMENTO
_DOCUMENTO SERVICIO: **DOCUMENTO - REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOIBERNO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (ROGAM)**

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS
Código para validación: **LHT8L-IWO69-ILFOU**
Fecha de emisión: **13 de Diciembre de 2024 a las 11:30:49**
Página 20 de 30

FIRMAS
1.- Secretario General del Pleno de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 12/12/2024 14:31

ESTADO
FIRMADO
12/12/2024 14:31

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

competencias técnicas y directivas, entre funcionarios de carrera del propio Ayuntamiento, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1. En atención a las características específicas de las funciones de la Coordinación General, su titular podrá no reunir dicha condición de funcionario, debiendo motivarse de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

7. Su nombramiento se efectuará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Alcalde, así como su cese.

8. El régimen jurídico de las características y condiciones del puesto será el determinado en los arts. 32 y 33 del presente Reglamento, la normativa reguladora de los Directivos Profesionales o de la Dirección Pública Profesional y las que le sean de aplicación.

ARTÍCULO 30. LOS DIRECTORES GENERALES Y SUBDIRECTORES GENERALES

1. Los Directores Generales son órganos directivos de la organización municipal que dependen orgánica y funcionalmente del Área o Delegación a la que se encuentren adscritos, sin perjuicio de que estén sujetos a la coordinación, instrucciones técnicas y directrices del Coordinador General del Ayuntamiento.

Los Subdirectores Generales son órganos directivos de la organización municipal que formarán parte de los niveles esenciales de la organización municipal siempre que culminen la organización administrativa en el Área o Concejalía a la que presten servicio, sin perjuicio de que estén sujetos a la coordinación, instrucciones técnicas y directrices de su superior jerárquico.

2. Le corresponden las funciones de dirección administrativa de la gestión de los servicios administrativos integrados en la Dirección General o, en su caso, en la Subdirección General y las demás funciones y competencias que se le asignen.

3. Podrán ejercer atribuciones delegadas por el Alcalde o por la Junta de Gobierno Local, adoptando sus resoluciones la forma de Decreto, siéndole aplicable lo establecido en el artículo 12.1.

4. La designación de los Directores Generales y de los Subdirectores Generales se llevará a cabo por el procedimiento de libre designación mediante convocatoria pública, atendiendo a principios de mérito y capacidad, según criterios de idoneidad para el puesto por conocimientos, experiencias profesionales y competencias técnicas y directivas, entre funcionarios de carrera del propio Ayuntamiento, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1. En atención a las características específicas de las funciones de la Dirección General, su titular podrá no reunir dicha condición de funcionario, debiendo motivarse de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

5. Su nombramiento se efectuará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Alcalde, así como su cese.

6. El régimen jurídico de las características y condiciones del puesto será el determinado en los arts. 32 y 33 del presente Reglamento, la normativa reguladora de los Directivos Profesionales o de la Dirección Pública Profesional y las que le sean de aplicación.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2722335 LHT8L-IWO69-ILFOU 3B8396B2A914C0DDCF9CA86FEB23B10C88B42502 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

DOCUMENTO
_DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOIBERNO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (ROGAM)
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: LHT8L-IWO69-ILFOU
Fecha de emisión: 13 de Diciembre de 2024 a las 11:30:49
Página 21 de 30
FIRMAS
1.- Secretario General del Pleno de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 12/12/2024 14:31
ESTADO
FIRMADO
12/12/2024 14:31

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

CAPÍTULO II ÓRGANOS DIRECTIVOS, DETERMINACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO GENERAL Y RÉGIMEN RETRIBUTIVO

ARTÍCULO 31. DETERMINACIÓN DE ÓRGANOS DIRECTIVOS

1. El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María contará con los siguientes Órganos Directivos:

a) El Coordinador General

b) Los Directores Generales

c) Los Subdirectores Generales, cumpliendo con los requisitos que las leyes establezcan.

d) El Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y el Concejal- Secretario de la misma.

e) El Titular de la Asesoría Jurídica.

f) El Secretario General del Pleno.

g) El Interventor General Municipal.

h) El Titular del Órgano de Gestión Tributaria.

i) El Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera y Presupuestaria.

j) Aquellos otros Órganos Directivos que se determinen por el Alcalde, mediante Decreto, cumpliendo con los requisitos que las leyes establezcan.

2. Tendrán la consideración de Órgano Directivo los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales dependientes del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

ARTÍCULO 32. RÉGIMEN JURÍDICO Y RETRIBUTIVO DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS

1. Los Órganos Directivos del Ayuntamiento se rigen por la normativa de régimen local, por la reguladora de los Directivos profesionales o Dirección Pública Profesional aplicables a las entidades locales y el resto de normas legales que le sean de aplicación.

2. La creación de los puestos de órganos Directivos y su incardinación en la estructura administrativa se lleva a cabo a través de Decreto del Alcalde, en uso de la facultad de establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, todo ello sin perjuicio de las actuaciones legalmente establecidas que se desarrollaran con carácter previo al nombramiento de la persona que vaya a ocupar el órgano directivo.

3. La determinación de las características y elementos esenciales de los puestos de Órganos Directivos, así como las condiciones de empleo del personal Directivo se fijarán por Acuerdo de Junta de Gobierno Local y no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva, incluyéndose los puestos que deben de ocuparse por funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional en la Relación de Puestos de Trabajo y el resto de Órganos Directivos se incluirán en un anexo de Relación de puestos de dirección pública profesional.

4. El régimen retributivo de los Órganos Directivos, salvo que la normativa reguladora imponga otro, será el siguiente:

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2722335 LHT8L-IWO69-ILFOU 3B8396B2A914C0DDCF9CA86FEB23B10C88B42502 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

DOCUMENTO
_DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOIBERNO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (ROGAM)
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: LHT8L-IWO69-ILFOU
Fecha de emisión: 13 de Diciembre de 2024 a las 11:30:49
Página 22 de 30
FIRMAS
1.- Secretario General del Pleno de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 12/12/2024 14:31
ESTADO
FIRMADO
12/12/2024 14:31

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

a) Los conceptos de las retribuciones fijas y variables se adecuarán a los establecidos en la normativa reguladora de los funcionarios públicos.

b) Las retribuciones fijas y básicas serán las que correspondan al Subgrupo A1 y a los trienios de antigüedad que el titular tenga reconocido en el Sector Público. El nivel del complemento de Destino y la fijación del Específico o, en su caso, los conceptos equivalentes que establezcan la ley, serán determinados por acuerdo de Junta de Gobierno Local, sin estar sujeto a negociación sindical, atendiendo al criterio de la naturaleza de las funciones, la especial responsabilidad y competencia técnica y directiva del órgano Directivo. Tendrán las actualizaciones anuales que el Ayuntamiento apruebe para toda la plantilla municipal dentro del límite establecido por la ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa reguladora.

c) Las retribuciones fijas de cada Órgano Directivo y titular serán incluidas en la plantilla presupuestaria.

d) Respecto a la consolidación del grado personal, les será de aplicación la normativa reguladora.

e) Los titulares podrán percibir retribuciones variables de acuerdo a lo que se establezca en la normativa vigente.

5. La selección de los titulares de los Órganos Directivos no reservados legalmente a funcionarios con habilitación de carácter nacional, se llevará a cabo por el procedimiento de libre designación mediante convocatoria pública, atendiendo a principios de mérito y capacidad, según criterios de idoneidad al puesto por las capacidades, actitudes, conocimientos, experiencias profesionales, competencias técnicas y competencias directivas, debiendo efectuarse entre funcionarios de carrera del propio Ayuntamiento, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1. En atención a las características específicas de las funciones del órgano directivo, su titular podrá no reunir dicha condición de funcionario, debiendo motivarse de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada, salvo los órganos directivos que este Reglamento o la normativa vigente exige que su titular sea funcionario de carrera A1.
La designación de los Órganos Directivos reservados legalmente a funcionarios con habilitación de carácter nacional se llevará a cabo de acuerdo con su normativa específica, pudiendo ser por libre designación según lo en ella establecido.

6. Su nombramiento y cese será aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Alcalde, salvo que la normativa vigente determine otro órgano municipal.

7. Quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, y en otras normas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

No obstante, les serán de aplicación las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 15 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, en los términos que establece el artículo 75.8 LRBRL.

El régimen previsto en el artículo 75.7 de la LRBRL será de aplicación al personal directivo local.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2722335 LHT8L-IWO69-ILFOU 3B8396B2A914C0DDCF9CA86FEB23B10C88B42502 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2722335 LHT8L-IWO69-ILFOU 3B8396B2A914C0DDCF9CA86FEB23B10C88B42502 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

ARTÍCULO 33. FUNCIONES GENERALES

1. Corresponden a los Órganos Directivos, de acuerdo con la acción y las prioridades marcadas por el gobierno municipal: definir, planificar y garantizar el correcto desarrollo de las estrategias y actuaciones a seguir, dentro de su ámbito competencial y en coordinación con los demás Órganos Directivos, impulsando la calidad institucional y los valores públicos, respetando en todo momento el marco legal establecido, los criterios de eficacia, eficiencia, transparencia y ética en la gestión pública, así como los principios de profesionalidad, imparcialidad e integridad en el ejercicio de sus responsabilidades y demás principios recogidos en el presente Reglamento y en la normativa vigente. Implica la realización de actuaciones que, en el ejercicio de competencias propias o delegadas, conllevan la exigencia de especial responsabilidad y competencia técnica y directiva.

2. Además de las anteriores, las funciones asignadas a cada Órgano Directivo de acuerdo con este Reglamento, la normativa reguladora y las que les asigne el Alcalde o, en su caso, la Junta de Gobierno Local.

CAPÍTULO III ORGANOS DIRECTIVOS QUE NO SON NIVELES ESENCIALES DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 34. TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y AL CONCEJAL- SECRETARIO DE LA MISMA

1. Su titular será nombrado por el procedimiento establecido en el artículo 32.5 de este Reglamento entre funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, de acuerdo a su régimen jurídico propio.

2. Le corresponden las funciones las siguientes:

a) La asistencia al Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local.

b) La remisión de las convocatorias a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

c) El archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y actas de las reuniones.
d) Velar por la correcta y fiel comunicación de sus acuerdos.

e) Las funciones de fe pública de los actos y acuerdos de los órganos unipersonales y las demás funciones de fe pública, salvo aquellas que estén atribuidas al Secretario General del Pleno, al Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local y al Secretario de Consejo de Administración de las entidades públicas empresariales, sin perjuicio de que pueda delegar su ejercicio en otros funcionarios del Ayuntamiento.

f) Llevará un libro registro de los Decretos y el de las actas de la Junta de Gobierno Local.

g) Remitir a los Grupos Políticos el listado mensual de los Decretos y las actas de los acuerdos de Junta de Gobierno Local. Del mismo modo le corresponde remitir a la administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma copia o, en su caso, extracto, de los Decretos y acuerdos de la Junta de Gobierno Local.

h) La formalización de los contratos en documento administrativo.

i) La coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la normativa de transparencia respecto a los actos y acuerdos de los órganos decisorios del Ayuntamiento.

j) Las funciones que le asigne el Alcalde y la normativa vigente.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2722335 LHT8L-IWO69-ILFOU 3B8396B2A914C0DDCF9CA86FEB23B10C88B42502 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

ARTÍCULO 35. LA ASESORÍA JURÍDICA

1. La selección del titular del Órgano Directivo de Asesoría Jurídica se llevará a cabo por el procedimiento establecido en el artículo 32.5 de este Reglamento, entre personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de licenciado en derecho.

b) Ostentar la condición de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, o bien funcionario de carrera del propio Ayuntamiento, del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

2. Su nombramiento y cese corresponde a la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Alcaldía Presidencia.

3. El órgano Directivo se incardinará en la estructura administrativa de acuerdo a lo que se determine por Decreto del Alcalde.

4. Le corresponden las funciones siguientes:

a) La asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local, a sus miembros, a los titulares de Áreas de Gobierno, Concejales Delegados y a los Órganos Directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento. Sin perjuicio de las funciones reservadas al Secretario del Pleno por la normativa de régimen local.

b) Dentro de las funciones de asistencia jurídica asumirá las que la legislación sobre contratos del Sector Público asigna a los Secretarios de los Ayuntamientos, salvo las de formalización de los contratos en documento administrativo. Siendo preceptivo el informe jurídico en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos.

c) Así mismo las funciones de asistencia jurídica comprenderán todas las que las leyes no asignen obligatoriamente a otro órgano directivo.

d) Las funciones que le asigne el Alcalde y la normativa vigente.

5. Los informes de la Asesoría Jurídica no tendrán carácter vinculante, salvo que la norma legal o reglamentaria que regule el procedimiento establezca otra cosa.

6. Su régimen retributivo será el establecido en el artículo 32.4 de este Reglamento.

ARTÍCULO 36. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

1. Su titular será nombrado por el Presidente del Pleno entre funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, de acuerdo a su régimen jurídico propio.

2. Corresponderá al Secretario General del Pleno, que lo será también de las Comisiones de Pleno, las siguientes funciones:

a) La redacción y custodia de las actas, así como la supervisión y autorización de las mismas, con el visto bueno del Presidente del Pleno.

b) La expedición, con el visto bueno del Presidente del Pleno, de las certificaciones de los

DOCUMENTO
_DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOIBERNO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (ROGAM)
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: LHT8L-IWO69-ILFOU
Fecha de emisión: 13 de Diciembre de 2024 a las 11:30:49
Página 25 de 30
FIRMAS
1.- Secretario General del Pleno de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 12/12/2024 14:31
ESTADO
FIRMADO
12/12/2024 14:31

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

actos y acuerdos que se adopten.

c) La asistencia al Presidente del Pleno para asegurar la convocatoria de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones, así como la colaboración en el normal desarrollo de los trabajos del Pleno y de las comisiones.

d) La comunicación, publicación y ejecución de los acuerdos plenarios.

e) El asesoramiento legal al Pleno y a las comisiones, que será preceptivo en los siguientes supuestos:

1. Cuando así lo ordene el Presidente o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que el asunto hubiere de tratarse.

2. Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.

3. Cuando una ley así lo exija en las materias de la competencia plenaria.

4. Cuando, en el ejercicio de la función de control y fiscalización de los órganos de gobierno, lo solicite el Presidente o la cuarta parte, al menos, de los Concejales.

f) Las funciones que la legislación electoral general asigna al Secretario de los Ayuntamientos, así como la llevanza y custodia del registro de intereses de miembros de la Corporación.

g) Remitir a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma copia o, en su caso, extracto, de los acuerdos de Pleno o de las Comisiones de Pleno que adopten en ejercicio de competencias delegadas.

3. Su régimen retributivo será el establecido en el artículo 32.4 de este Reglamento.

ARTÍCULO 37. LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL

1. Su titular será nombrado por el procedimiento establecido en el artículo 32.5 de este Reglamento entre funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, de acuerdo a su régimen jurídico propio.

2. Corresponderá al Interventor General Municipal el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

a) La función interventora tiene por objeto controlar los actos del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

b) El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2722335 LHT8L-IWO69-ILFOU 3B8396B2A914C0DDCF9CA86FEB23B10C88B42502 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2722335 LHT8L-IWO69-ILFOU 3B8396B2A914C0DDCF9CA86FEB23B10C88B42502 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Todo ello de acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora de las haciendas locales, en la normativa que determina el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y resto de normativa aplicable a sus funciones.

3.Corresponderá al Interventor General Municipal la dirección, gestión y coordinación de la Intervención de Fondos y de los funcionarios con habilitación nacional que la compongan y estén adscritos a la misma.

4. Su régimen retributivo será el establecido en el artículo 32.4 de este Reglamento.

ARTÍCULO 38. ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

1. El titular del órgano Directivo de gestión económico-financiera y presupuestaria será seleccionado de acuerdo a lo establecido en el art. 32.5 de este Reglamento.

2. Le corresponden al Órgano las siguientes funciones, que se desarrollarán sin perjuicio de las que legalmente puedan corresponder a otros puestos ocupados por Funcionarios de Habilitación de Carácter Nacional:

a) La preparación del proyecto de presupuesto general y su tramitación en orden a su aprobación por la Junta de Gobierno Local y el Pleno.

b) El análisis y evaluación de los programas de gasto que integran el presupuesto general.

c) El establecimiento de las técnicas presupuestarias que deben utilizarse para la elaboración del presupuesto general.

d) Las propuestas que correspondan para la definición de la estructura presupuestaria, así como el mantenimiento de la misma.

e) La incoación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, así como la elevación de la propuesta de resolución al órgano competente.

f) La tramitación, análisis y seguimiento de los expedientes que comporten modificaciones presupuestarias.

g) El seguimiento y la ordenación general del proceso de ejecución del Presupuesto de gastos.

h) La coordinación y asesoramiento en materia presupuestaria a los distintos órganos del Ayuntamiento y de las entidades dependientes.
i) El seguimiento y la gestión de los ingresos por transferencias corrientes y de capital.

j) El seguimiento de la participación en tributos estatales o autonómicos y de la cesión de estos.

k) La emisión de informes económico-financieros y presupuestarios.

l) La elaboración de los planes financieros que hubieran de realizarse por la Administración municipal y, en su caso, su elevación al órgano competente para su tramitación.

ll) Las funciones que le sean asignadas por el Alcalde relativas a gestión económica-financiera y presupuestaria siempre que la normativa legal no reserve a funcionarios de habilitación de carácter nacional.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2722335 LHT8L-IWO69-ILFOU 3B8396B2A914C0DDCF9CA86FEB23B10C88B42502 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

3.- Su régimen retributivo será el establecido en el artículo 32.4 de este Reglamento.

ARTÍCULO 39. ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

1. El titular del órgano Directivo de Gestión Tributaria será seleccionado de acuerdo a lo establecido en el art. 32.5 de este Reglamento.

2. Le corresponde al Órgano las siguientes funciones:

a) La gestión, liquidación, inspección, recaudación y revisión de los actos tributarios municipales.

b) La recaudación en período ejecutivo de los demás ingresos de derecho público del Ayuntamiento.

c) La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores tributarios relativos a los tributos cuya competencia gestora tenga atribuida.

d) El análisis y diseño de la política global de ingresos públicos en lo relativo al sistema tributario municipal.

e) La propuesta, elaboración e interpretación de las normas tributarias propias del Ayuntamiento.

f) El seguimiento y la ordenación de la ejecución del presupuesto de ingresos en lo relativo a ingresos tributarios.

g) Las funciones que le sean asignadas por el Alcalde relativas a la gestión tributaria municipal, siempre que la normativa legal no reserve a funcionarios de habilitación de carácter nacional.

3. La función de recaudación y su titular quedarán adscritos a este Órgano.

4. El Ayuntamiento podrá llevar a cabo todas o parte de las funciones de este Órgano de Gestión Tributaria a través de fórmulas de gestión contempladas por la normativa vigente.

5.- Su régimen retributivo será el establecido en el artículo 32.4 de este Reglamento.

ARTÍCULO 40. FUNCIONES DE TESORERÍA, RECAUDACIÓN Y DE CONTABILIDAD

1. Las funciones de Tesorería, se ejercerán por el Tesorero municipal, que deberá ser funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Dicho órgano se adscribe al Área de Gobierno competente en materia de Hacienda, dependiendo del Concejal y del Órgano Directivo al frente de dicha Área.

2. Las funciones de Contabilidad se ejercerán por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Dicho órgano se adscribe al Área de Gobierno competente en materia de Hacienda, dependiendo del Concejal y del Órgano Directivo al frente de dicha Área.

3. Las funciones de Recaudación se ejercerán por un funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Dicho órgano se adscribe al Órgano de Gestión Tributaria, dependiendo del Concejal competente en materia de Hacienda.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2722335 LHT8L-IWO69-ILFOU 3B8396B2A914C0DDCF9CA86FEB23B10C88B42502 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

CAPÍTULO IV. OTROS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 41. ÓRGANO PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1. Órgano municipal especializado en las siguientes funciones:

a) El conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.

b) El dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.

c) En el caso de ser requerido por los órganos municipales competentes en materia tributaria, la elaboración de estudios y propuestas en esta materia.

2. La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra ella sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

3. No obstante, los interesados podrán, con carácter potestativo, presentar previamente contra los actos previstos en el apartado 1 a) el recurso de reposición establecido en la ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra la resolución, en su caso, del citado recurso de reposición, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el órgano previsto en el presente artículo.

4. Estará constituido por un número impar de miembros, con un mínimo de tres, designados por el Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integren, de entre personas de reconocida competencia técnica, y cesarán por alguna de las siguientes causas:

a) A petición propia.

b) Cuando lo acuerde el Pleno con la misma mayoría que para su nombramiento.

c) Cuando sean condenados mediante sentencia firme por delito doloso.

d) Cuando sean sancionados mediante resolución firme por la comisión de una falta disciplinaria muy grave o grave.

Solamente el Pleno podrá acordar la incoación y la resolución del correspondiente expediente disciplinario, que se regirá, en todos sus aspectos, por la normativa aplicable en materia de régimen disciplinario a los funcionarios del Ayuntamiento.

5. Su funcionamiento se basará en criterios de independencia técnica, celeridad y gratuidad.

Su composición, competencias, organización y funcionamiento, así como el procedimiento de las reclamaciones se regulará por reglamento aprobado por el Pleno, de acuerdo en todo caso con lo establecido en la Ley General Tributaria y en la normativa estatal reguladora de las reclamaciones económico-administrativas, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias en consideración al ámbito de actuación y funcionamiento del órgano.
6. La reclamación regulada en el presente artículo se entiende sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la reclamación económico-administrativa ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

DOCUMENTO
_DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOIBERNO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (ROGAM)
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: LHT8L-IWO69-ILFOU
Fecha de emisión: 13 de Diciembre de 2024 a las 11:30:49
Página 29 de 30
FIRMAS
1.- Secretario General del Pleno de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 12/12/2024 14:31
ESTADO
FIRMADO
12/12/2024 14:31

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

ARTÍCULO 42. COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

1. Para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración municipal de El Puerto de Santa María, el Pleno creará una Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuyo funcionamiento se regulará en normas de carácter orgánico.

2. La Comisión especial de Sugerencias y Reclamaciones estará formada por representantes de todos los grupos que integren el Pleno, de forma proporcional al número de miembros que tengan en el mismo.

3. La citada Comisión podrá supervisar la actividad de la Administración municipal, y deberá dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración municipal. No obstante, también podrá realizar informes extraordinarios cuando la gravedad o la urgencia de los hechos lo aconsejen.

4. Para el desarrollo de sus funciones, todos los órganos de Gobierno y de la Administración municipal están obligados a colaborar con la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.

ARTÍCULO 43. EL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD

1. El Consejo Social de la Ciudad estará integrado por representantes de las organizaciones económicas, sociales, profesionales y de vecinos más representativas.

2. Corresponderá a este Consejo, además de las funciones que determine el Pleno mediante norma orgánica, la emisión de informes, estudios y propuestas en materia de desarrollo económico local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos.

ARTÍCULO 44. DISTRITOS

1. El municipio de El Puerto de Santa María se dividirá en distritos como divisiones territoriales propias, dotadas de órganos de gestión desconcentrada, para impulsar y desarrollar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio.

2. Corresponde al Pleno acordar la división del municipio en distritos, y mediante una norma de carácter orgánico que determinará la regulación de los órganos de los distritos y de las competencias de sus órganos representativos y participativos, así como su régimen de financiación en el presupuesto municipal. Todo ello sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde para determinar la organización y las competencias de su administración ejecutiva.
3. La presidencia del distrito la ostentará en todo caso un concejal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.
CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS

1. Las unidades administrativas que se integran en cada Área de Gobierno y Delegación, dependientes de los Órganos Directivos, y los puestos que en ellas se consideren necesarios para el buen funcionamiento de la gestión municipal, así como las funciones asignadas a cada puesto de acuerdo al subgrupo profesional, serán determinados por el Órgano municipal competente. Pudiéndose impulsar la modificación de la organización y los puestos, la creación de nuevos puestos y la amortización de los existentes para la continua adaptación a las necesidades del buen funcionamiento de los servicios públicos.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2722335 LHT8L-IWO69-ILFOU 3B8396B2A914C0DDCF9CA86FEB23B10C88B42502 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

DOCUMENTO
_DOCUMENTO SERVICIO: DOCUMENTO - REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOIBERNO Y LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL (ROGAM)
IDENTIFICADORES
OTROS DATOS
Código para validación: LHT8L-IWO69-ILFOU
Fecha de emisión: 13 de Diciembre de 2024 a las 11:30:49
Página 30 de 30
FIRMAS
1.- Secretario General del Pleno de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 12/12/2024 14:31
ESTADO
FIRMADO
12/12/2024 14:31

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Todo ello en uso de la facultad de establecer la organización y estructura municipal y de acuerdo a los requisitos legales que sean de aplicación.

2. Una vez se dicte el Acuerdo o Decreto referidos en el punto anterior, los puestos nuevos, los que se modifiquen sustancialmente sus funciones y los que se amorticen, implicarán una modificación de la RPT a fin de la determinación de los elementos y características esenciales y la valoración de los complementos retributivos relacionados con las funciones, debiendo someterse a negociación sindical previa a la aprobación por Junta de Gobierno Local. Todo ello de acuerdo con la normativa vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA
NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las disposiciones de este Reglamento están sujetas a las normas de rango legal que sean impuestas de forma obligatoria para el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, por lo que cualquier modificación que éstas impliquen será de aplicación desde su entrada en vigor, salvo que requiera una reglamentación municipal concreta.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

1. Salvo en lo relativo a los órganos superiores y a los órganos directivos de obligada existencia y funcionamiento establecidos por la LRBRL, hasta tanto no se aprueben las resoluciones y acuerdos que sean necesarios para la aplicación de disposiciones del presente Reglamento, así como mientras no se constituyan los nuevos órganos regulados en el mismo, se mantendrán en funcionamiento los órganos que actualmente tienen funciones de análoga naturaleza, adaptándose los mismos a las previsiones del presente Reglamento y del Título X de la LRBRL.

2. Las dudas que surjan al respecto o los ajustes que sean necesarios para dicha adaptación serán objeto de uno o varios Decretos de Alcaldía o acuerdo de Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que tienen atribuidas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María quedan derogadas todas las disposiciones del Ayuntamiento que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el mismo. En concreto, quedarán derogadas las disposiciones del Reglamento Orgánico Municipal siguientes:

El Título Preliminar en lo que contradiga o se oponga al presente Reglamento; el Capítulo Quinto del Título I; Capítulo Primero, Segundo, Tercero, Quinto y Sexto del Título II.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento entrará en vigor transcurrido el plazo de 15 días hábiles contados a partir de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (con arreglo a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2722335 LHT8L-IWO69-ILFOU 3B8396B2A914C0DDCF9CA86FEB23B10C88B42502 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María
ALCALDÍA

Decretos de organización de Áreas de Gobierno 04

Decreto de Organización Área de Presidencia y Área de Organización Gran Ciudad

19/02/2024

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2820511 2UGBJ-LSWEJ-MNMRH 608B1F389B0AE0AB424A3432D8130AC3A63E54C7 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

DECRETO

Don Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente, conforme a la propuesta de resolución que me formula la Directora de Servicio de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal, y en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

Es objetivo de este gobierno municipal la mejora constante de la gestión de los servicios públicos, siendo un factor muy importante la organización de los mismos. Organización que necesariamente se tiene que ir adaptando a las necesidades que requiere el buen funcionamiento de la gestión municipal y a los recursos con los que se cuenta, en especial los de personal. También resulta obligatorio que el Ayuntamiento siempre actúe bajo los principios de eficiencia, racionalización, agilidad, simplicidad, coordinación y sostenibilidad financiera, por lo que la organización de los servicios ha de estar presidida por estos principios. Así mismo el Ayuntamiento ya cuenta con el régimen de municipio de Gran Población, cuyo objetivo es igualmente facilitar el cumplimiento de dichos principios a través del cambio organizativo que supone.

Por Decreto de este Alcalde n.º 2024/2100 de 9 de abril de 2024, modificado por Decreto n.º 2024/1332 de 13 de diciembre de 2024 se determinaron las Áreas de Gobierno y las Delegaciones dentro de cada una.

El Pleno de la Corporación municipal en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2024 aprobó el Reglamento orgánico Municipal (ROGAM), publicado en el BOP de Cádiz de 13 de agosto de 2024, cuyo Título III determina la regulación de la Administración Municipal adaptada al régimen de municipio de Gran Población.

Por mis Decretos 2024/6389 de 19 de septiembre de 2024 y 2024/6447 de 24 de septiembre de 2024 se determinó el número y denominación de los Órganos Directivos considerados niveles esenciales, creando los correlativos puestos Directivos, con su respectiva incardinación en la estructura municipal.

En su consecuencia, procede reorganizar los Servicios de las Áreas de Gobierno y Delegaciones integrantes para contar con una estructura organizativa capaz de afrontar con éxito los retos y objetivos que tenemos marcados, en beneficio de la ciudad y de los ciudadanos portuenses.

En este sentido por Decreto de este Alcalde 2024/7580 de 6 de noviembre de 2024 se aprobó la determinación de la organización administrativa de la Delegación de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación y por mi Decreto 2024/8440 de 13 de diciembre de 2024 quedó aprobada la determinación de la estructura organizativa administrativa del Área de Gobierno de “Ordenación del Territorio”, procediendo en este acto a determinar la correspondiente al Área de Gobierno de “Presidencia y Proyectos Estratégicos” y a la de “Organización, Gran Ciudad, Función Pública y Desarrollo Económico”.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2820511 2UGBJ-LSWEJ-MNMRH 608B1F389B0AE0AB424A3432D8130AC3A63E54C7 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Por lo expuesto, en uso de la potestad de auto organización de este Ayuntamiento y de la facultad que me es atribuida por el artículo 124. 4 b), j) y k) LRBRL, **RESUELVO**:

PRIMERO: Aprobar la determinación de la estructura organizativa administrativa del Área de Gobierno de "**PRESIDENCIA y PROYECTOS ESTRATÉGICOS",** quedando como sigue:

- **DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS**

- **COORDINADOR GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

1. SERVICIO DE TRAMITACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS

1 - Jefatura de Servicio de Tramitación de Proyectos Estratégicos

1. A Jefatura de Sección Aceleradora de Expedientes

1. B Jefatura de Sección de Gestión de Financiación Supramunicipal

Unidad Administrativa

2.- ASESORÍA JURÍDICA

2.. Titular de asesoría jurídica

2. A Adjuntía de Servicio de Asesoría Jurídica

2. B Jefatura de Sección de Coordinación de Órganos Colegiados

Unidad administrativa

3.- ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y AL SECRETARIO DE LA MISMA

3. Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Secretario de la misma

Unidad administrativa

4.- SECRETARIÍA GENERAL DEL PLENO

4. Secretario General del Pleno

Unidad administrativa

5.- SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

5. Jefatura de Servicio de Contratación y Compras

5. A Adjuntía de Servicio de Contratación y Compras

5. A.1 Jefatura de Sección de Contratación y Compras

Unidad administrativa

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2820511 2UGBJ-LSWEJ-MNMRH 608B1F389B0AE0AB424A3432D8130AC3A63E54C7 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

6.- SERVICIO DE INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES

6. Jefatura de Servicio de Inspección General de Servicios Municipales

6.A Jefatura de Sección de auditoría y calidad

6. A.1 Adjuntía de Sección de observatorio de satisfacción ciudadana

Unidad administrativa

7.- POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL

7. Intendente principal policía local

7.A Policía Local

Intendente.

Inspectores

Subinspectores

Oficiales

7. B Jefatura de Sección de Administración General

7.C Jefatura de sección de Asistencia Jurídica

7.D Protección Civil

Unidad administrativa

SEGUNDO: Aprobar la determinación de la estructura organizativa administrativa del Área de Gobierno de "**ORGANIZACIÓN, GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO ECONÓMICO",** quedando como sigue:

➢ **DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ORGANIZACIÓN, GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO ECONÓMICO.**

➢ **DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL, FUNCIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO ECONÓMICO.**

0. SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL, FUNCIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO ECONÓMICO

0 Jefatura de Servicio de Administración General del área de Gobierno de Organización Municipal, Función Pública y Desarrollo Económico

0.A Jefatura de Sección de Asistencia Jurídica del Área de Gobierno

0.B Jefatura de Sección de administración general del Área de Gobierno.

Unidad administrativa

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2820511 2UGBJ-LSWEJ-MNMRH 608B1F389B0AE0AB424A3432D8130AC3A63E54C7 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

1. SERVICIO DE GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

1 Dirección de Servicio de Gran ciudad, función pública y organización municipal

1. A Adjuntía de Servicio Función Pública

1 A.1 Jefatura de Sección Servicios Generales de Personal

1.A.1 A Adjuntía de Sección Personal Funcionario

1.A.1 B Adjuntía de Sección Personal Laboral

1. A.1 C Adjuntía de Sección de Nóminas

1.A.2 Jefatura de Sección de Empleo público

1. A 2. A Adjuntía de Sección de Servicios Generales de Empleo

1.A.3 Jefatura de Sección de Fomento de Empleo

Unidad Administrativa

1.B Adjuntía de Servicio de Organización Municipal y Simplificación Administrativa

1.B.1 Jefatura de Sección de administración electrónica

Unidad administrativa

1.C El Puerto Global SLU

2. SERVICIO DE INFORMACIÓN CIUDADANA Y ESTADÍSTICA

2. Jefatura de Servicio de Información Ciudadana y Estadística

2.A Adjuntía de Servicio de Información Ciudadana y Estadística

2.A.1 Jefatura Sección Atención a la Ciudadanía (OAC)

2.A.1 A Adjuntía Sección de transparencia

2.A.1.B Adjuntía Sección Estadística

Unidad Administrativa

3. INTERVENCIÓN GENERAL

3. Interventor General

3.A Vice Interventor

3.A.1 Jefatura de Sección de Control Interno

3.A.1.A Adjuntía de Sección de Intervención

3.A.1. B Adjuntía de Sección de Control Financiero

Unidad Administrativa

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2820511 2UGBJ-LSWEJ-MNMRH 608B1F389B0AE0AB424A3432D8130AC3A63E54C7 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

4. ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

4. Dirección del Órgano de Gestión Económico-financiera y Presupuestaria

4.A. Jefatura de Servicio de Gestión Económico-Financiera y Presupuestaria

4.A.1 Adjuntía de Servicio de Gestión Presupuestaria

4.A.1.A Jefatura de Sección de Análisis, Planificación y Control Presupuestario

4.1.A.1 Adjuntía de Sección de Asesoría Económica y Organización.

4.A.1.B Jefatura de Sección de Control Presupuestario

Unidad Administrativa

4.B. Tesorero

4.B 1 Adjuntía de Servicio de Tesorería

4.B.1.A Jefatura de Sección de Recaudación

4.B.2 Adjuntía de Servicio de Contabilidad

4.B.2.A. Jefatura de Sección de Información Contable

Unidad Administrativa

5. ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

5. Dirección del Órgano de Gestión Tributaria

5.A Adjuntía de Servicio de Gestión de Ingresos

5.1.A Jefatura de Sección de Tributos

5.B Adjuntía de Servicio de Inspección Fiscal.

Unidad Administrativa

6. ÓRGANO PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES ECONÓMICAS-ADMINISTRATIVAS

TERCERO : Aprobar el organigrama de las Áreas de Gobierno de "Presidencia y Proyectos Estratégicos" y de "Organización, Gran Ciudad, Función Pública y Desarrollo Económico que se adjuntan.

CUARTO: El presente Decreto entrará en vigor a la fecha de su firma, debiéndose ejecutar todas las actuaciones administrativas oportunas en orden a su aplicación y la correlativa aprobación de la modificación de RPT por la Junta de Gobierno Local, previa negociación sindical

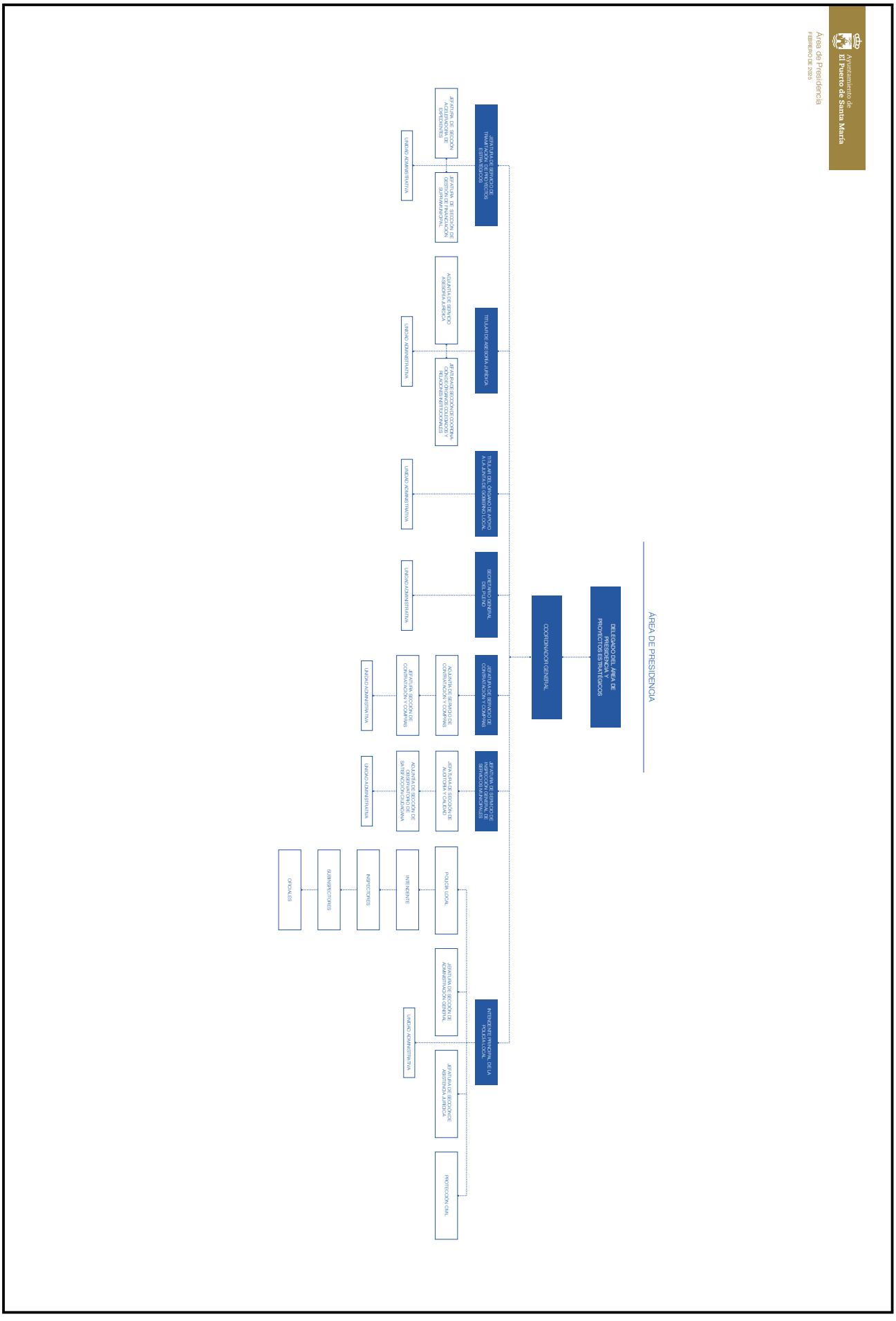

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2820511 2UGBJ-LSWEJ-MNMRH 608B1F389B0AE0AB424A3432D8130AC3A63E54C7 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

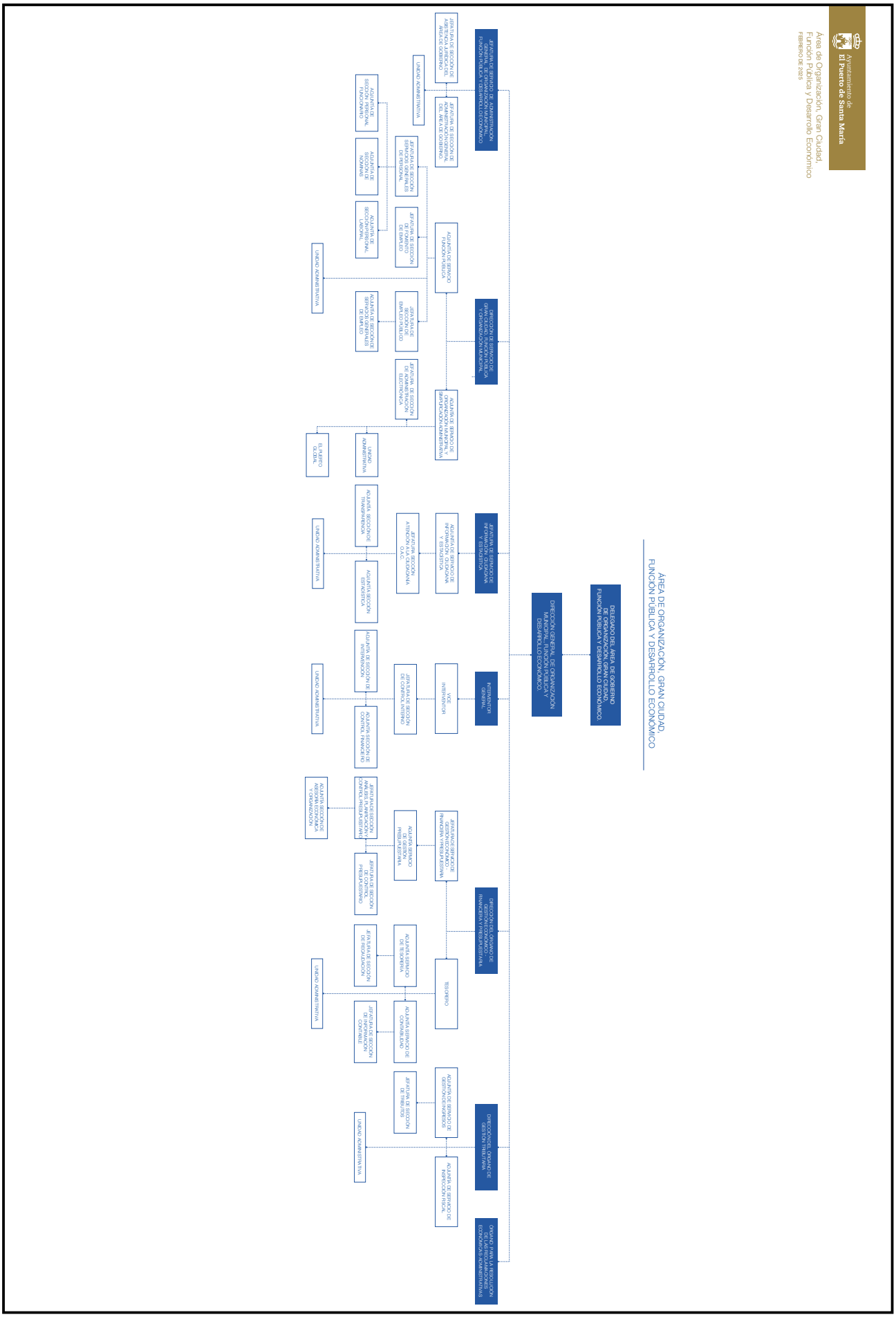

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2820511 2UGBJ-LSWEJ-MNMRH 608B1F389B0AE0AB424A3432D8130AC3A63E54C7 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María
ALCALDÍA

Decretos de organización de Áreas de Gobierno 04

Decreto Complementario de Organización Área de Presidencia y Área de Org. Gran Ciudad

27/02/2024

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2831307 D8VPJ-Y6GKF-DEF0A DB3A13754A5705EF98B9D01BD7BA1759AC13BCC70 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

DECRETO

DON GERMAN BEARDO CARO, ALCALDE-PRESIDENTE, CONFORME A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN QUE ME FORMULA LA DIRECTORA DE SERVICIO DE GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PUBLICA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL, Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 124 DE LA LEY 7/1985 DE 2 ABRIL REGULADORA DE LAS BASES DE REGIMEN LOCAL, HE RESULTO DICTAR CON ESTA FECHA EL SIGUIENE DECRETO:

Como ampliación del Decreto emitido nº 2025/999 resulta conveniente incluir el Servicio de Patrimonio en el Área de Gobierno de Presidencia y Proyectos Estratégicos, antes adscrito a Urbanismo, así como cambiar la incardinación de las funciones de tesorería, contabilidad y recaudación en la estructura del Área de Gobierno de Organización, Gran Ciudad, Función Pública y Desarrollo Económico.

Por lo expuesto, en uso de la potestad de auto organización de este Ayuntamiento y de la facultad que me es atribuida por el artículo 124. 4 b), j) y k) LRBRL, **RESUELVO**:

PRIMERO: Incluir dentro de la estructura organizativa administrativa del Área de Gobierno de "**PRESIDENCIA y PROYECTOS ESTRATÉGICOS",** el Servicio de Patrimonio, quedando como sigue:

- **DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS**
- **COORDINADOR GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

SERVICIO DE PATRIMONIO

Jefatura de Servicio de Tramitación de Proyectos Estratégicos

SEGUNDO: Incardinar en la estructura administrativa del Área de Gobierno de Organización, Gran Ciudad, Función Pública y Desarrollo Económico, las funciones de tesorería, contabilidad y recaudación, cuyo titular será el funcionario con habilitación de carácter nacional que ocupe el puesto de Tesorero-Recaudador, del siguiente modo:

DELEGADO DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN, GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO ECONÓMICO

OBSERVACIONES:

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2831307 D8VPJ-Y6GKF-DEF0A DB3A13754A5705EF98B9D01BD7BA1759AC13BCC70 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

SERVICIO DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD.

Tesorero-Recaudador

Adjuntía de Servicio de Tesorería

Adjuntía de Servicio de Contabilidad

Jefatura de Sección de Información Contable

Unidad Administrativa

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

RECAUDACIÓN

Tesorero-Recaudador

Adjuntía de Servicio de Recaudación

Unidad administrativa

TERCERO : De acuerdo a lo dispuesto en los apartados anteriores, aprobar los organigramas de las Áreas de Gobierno de "Presidencia y Proyectos Estratégicos" y de "Organización, Gran Ciudad, Función Pública y Desarrollo Económico, quedando como se adjuntan.

CUARTO: El presente Decreto entrará en vigor a la fecha de su firma, debiéndose ejecutar todas las actuaciones administrativas oportunas en orden a su aplicación y la correlativa aprobación de la modificación de RPT por la Junta de Gobierno Local, previa negociación sindical

OBSERVACIONES:

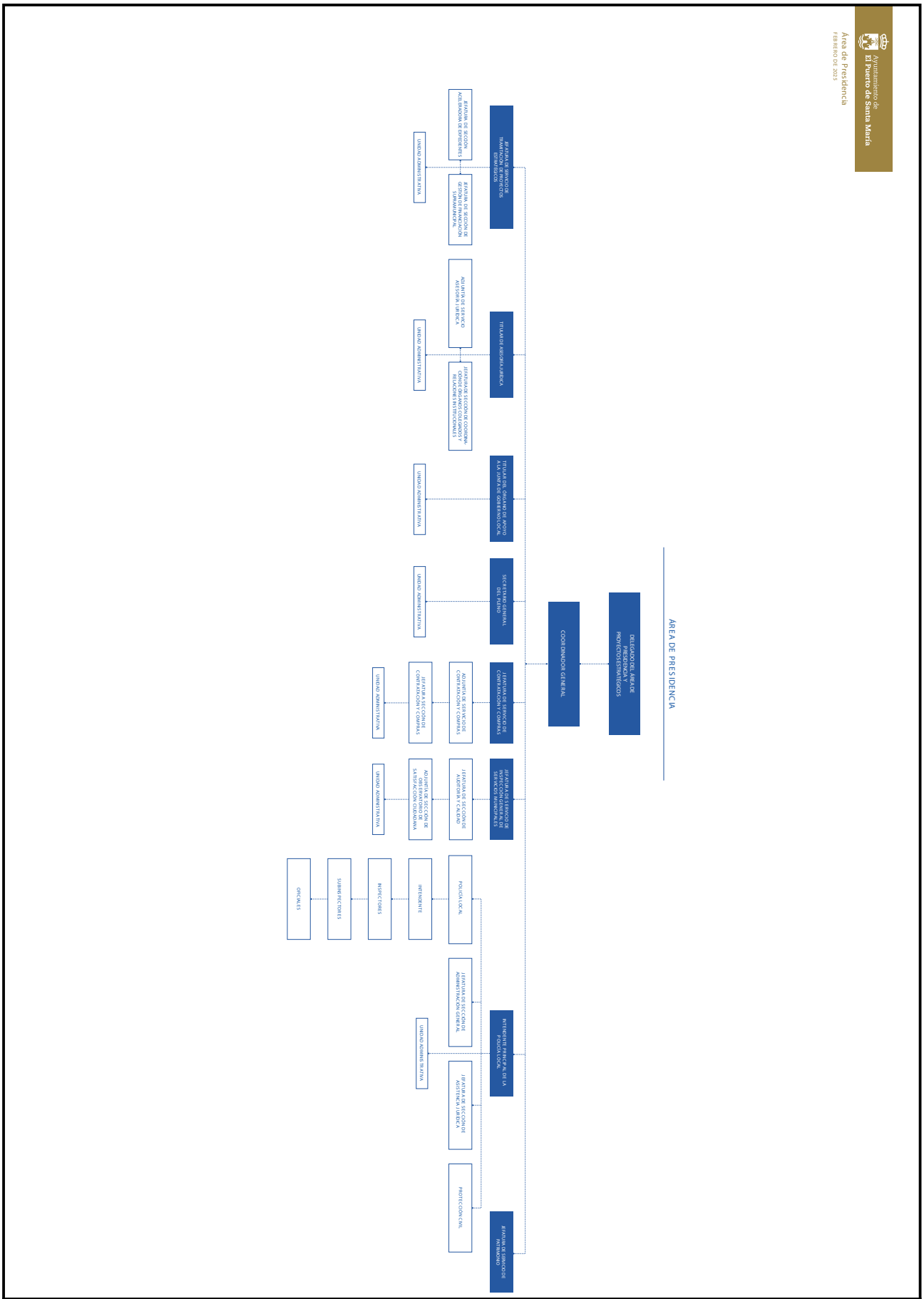

OBSERVACIONES:

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2831307 D8VPJ-Y6GKF-DEF0A D83A13754A5705EF98B9D01BD7BA1759AC13BCC70 Ha sido FIRMADO electrónicamente.
Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES
_DECRETO: **2025/1183 - VARIOS - Decreto Complementario 25/02/25 determinación AG Presidentcia y PE y AG organización**	DECRETO Nº : **2025/1183**
OTROS DATOS	FIRMAS
Código para validación: **D8VPJ-Y6GKF-DEF0A** **Página 4 de 4**	1.- Director/a de Servicio de Personal de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. PROPUESTA 27/02/2025 08:11 2.- Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. FIRMADO 27/02/2025 08:16
	ESTADO: **FIRMADO** 27/02/2025 08:16

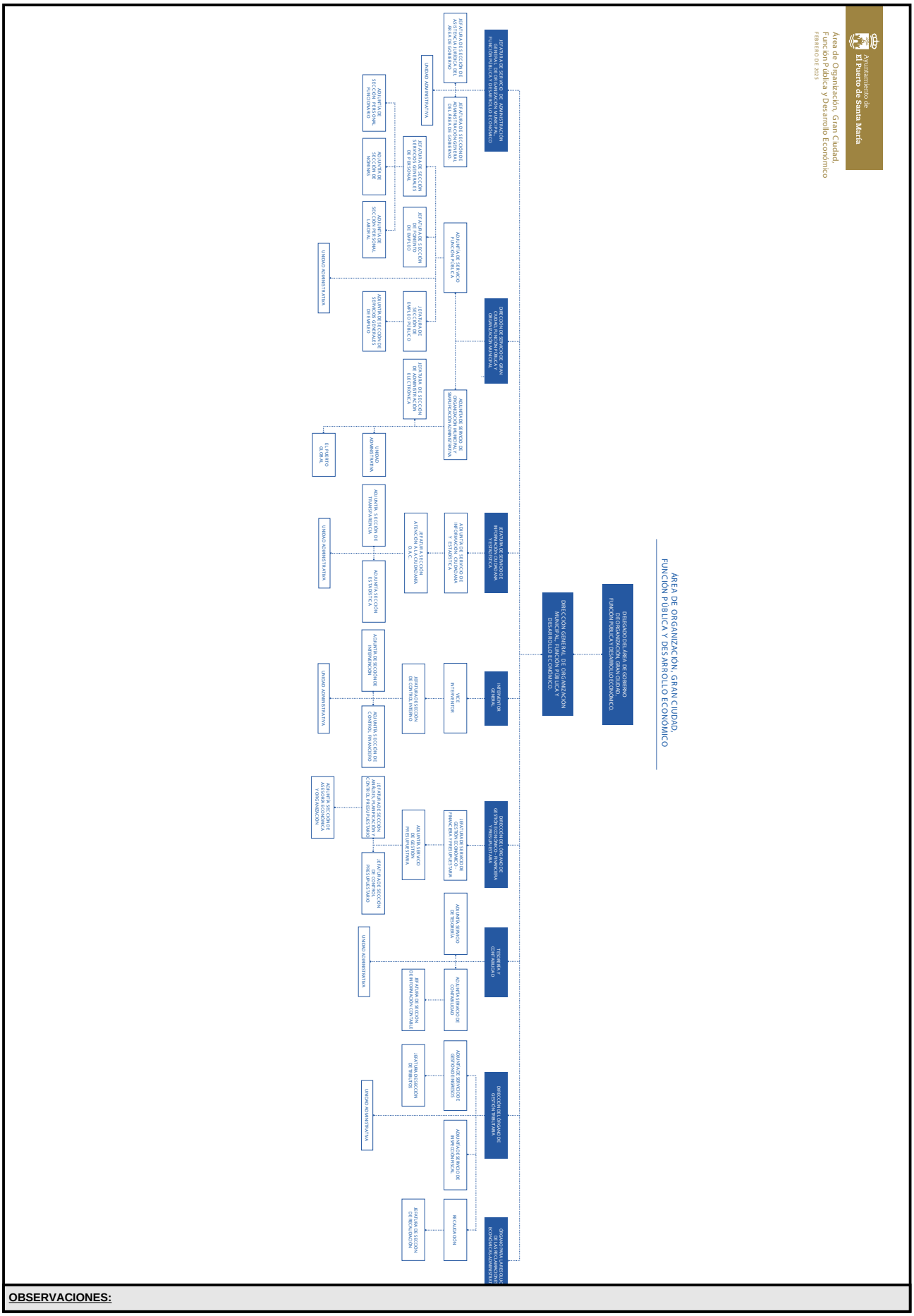

OBSERVACIONES:

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2831307 D8VPJ-Y6GKF-DEF0A DB3A13754A5705EF9889D01BD7BA1759AC13BCC70 Ha sido FIRMADO electrónicamente.
Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María
ALCALDÍA

Decretos de organización de Áreas de Gobierno 04

Decreto de Organización Área de Ordenación del Territorio

13/12/2024

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2725163 XWPUM-VW61K-3VEGS 32F3F6AC1E6A0CFD541C9AAFD0AC447DBEF3CF22 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2024/1331

DECRETO

Don Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente, conforme a la propuesta de resolución que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

Es objetivo de este gobierno municipal la mejora constante de la gestión de los servicios públicos, siendo un factor muy importante la organización de los mismos. Organización que necesariamente se tiene que ir adaptando a las necesidades que requiere el buen funcionamiento de la gestión municipal y a los recursos con los que se cuenta, en especial los de personal.

También resulta obligatorio que el Ayuntamiento siempre actúe bajo los principios de eficiencia, racionalización, agilidad, simplicidad, coordinación y sostenibilidad financiera, por lo que la organización de los servicios ha de estar presidida por estos principios.

Así mismo el Ayuntamiento ya cuenta con el régimen de municipio de Gran Población, cuyo objetivo es igualmente facilitar el cumplimiento de dichos principios a través del cambio organizativo que supone.

Por Decreto de este Alcalde n.º 2024/2100 de 9 de abril de 2024, se determinaron las Áreas de Gobierno y las Delegaciones dentro de cada una, habiendo sido modificado por Decreto n.º 2024/1332 de 13 de diciembre de 2024 respecto a las Áreas de Gobierno de Ordenación del Territorio y de Paisaje Urbano, refundiéndose en una nueva Área de Gobierno de Ordenación del Territorio.

En su consecuencia, procede reorganizar los Servicios del Área de Gobierno y Delegaciones integrantes para contar con una estructura organizativa capaz de afrontar con éxito los retos y objetivos que tenemos marcados, en beneficio de la ciudad y de los ciudadanos portuenses requieren.

Por lo expuesto, en uso de la potestad de auto organización de este Ayuntamiento y de la facultad que me es atribuida por el artículo 124. 4 b), j) y k) LRBRL, **RESUELVO**:

PRIMERO: Aprobar la determinación de la estructura organizativa administrativa del área de Gobierno de **ORDENACIÓN DEL TERRITORIO** quedando como sigue:

1. <u>Delegación de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda Pública</u>

- Subdirección General de Ordenación, Desarrollo Urbanístico y Vivienda Pública.
  - Servicio de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda pública
    - A. Adjuntía de licencias y disciplina urbanística

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2725163 XWPUM-VW61K-3VEGS 32F3F6AC1E6A0CFD541C9AAFD0AC447DBEF3CF22 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2024/1331

DECRETO

- Sección de licencias y calificación ambiental
- Sección de ITE, disciplina y registro de solares

B. Adjuntía de desarrollo urbanístico y vivienda pública

- Sección de actuaciones urbanísticas
- SUVIPUERTO

2. <u>Delegación de Ordenación, Planificación Urbana y Centro Histórico</u>

❖ Subdirección general de ordenación, desarrollo urbanístico y vivienda pública

➢ Servicio de ordenación, planificación urbana y centro histórico

A. Adjuntía de gestión del centro histórico
- Sección de COMSEPE y unidad tramitadora PEPRYCHE
- Sección de urbanizaciones en desarrollo del planeamiento

B. Adjuntía de ordenación y planificación urbana
- Sección de planificación urbana
- Sección de redacción y desarrollo del PGOM

➢ Servicio de asistencia jurídica y administración general de ordenación, desarrollo urbanístico y vivienda pública

- Sección de Asistencia jurídica
- Sección de Administración general del área

Unidad Administrativa

3. <u>Delegación de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible</u>

❖ Subdirección General de Gestión del Paisaje Urbano

➢ Servicio de medio ambiente

A. Adjuntía de gestión ambiental
- Sección de proyectos ambientales
- Sección de equipamientos ambientales

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2725163 XWPUM-VW61K-3VEGS 32F3F6AC1E6A0CFD541C9AAFD0AC447DBEF3CF22 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2024/1331

DECRETO

B. Adjuntía de administración general

- Sección de administración ambiental

  Unidad administrativa

C. Adjuntía de desarrollo y servicios ambientales

- Sección de inspección ambiental
- Sección de movilidad
- Sección de gestión integral de residuos

4. <u>Delegación de Infraestructura</u>

- Subdirección General de Gestión del Paisaje Urbano
  - Jefe de Servicio de Infraestructura

A. Adjuntía de arquitectura y edificación

- Sección de proyectos, obras y mantenimiento de edificios municipales,
- Sección de información geográfica y ahorro energético municipal.

B. Adjuntía de administración general de infraestructura

- Sección de gestión administrativa

  Unidad administrativa

C. Adjuntía de conservación e infraestructura

- Sección de mantenimiento urbano
- Sección de obras de urbanización

SEGUNDO: En su consecuencia, aprobar el organigrama del área de Gobierno de Ordenación del Territorio que se adjunta.

TERCERO: El presente Decreto entrará en vigor a la fecha de su firma, debiéndose ejecutar todas las actuaciones administrativas oportunas en orden a su aplicación y la correlativa aprobación de la modificación de RPT por la Junta de Gobierno Local, previa negociación sindical

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Área de Ordenación del Territorio
Diciembre de 2024

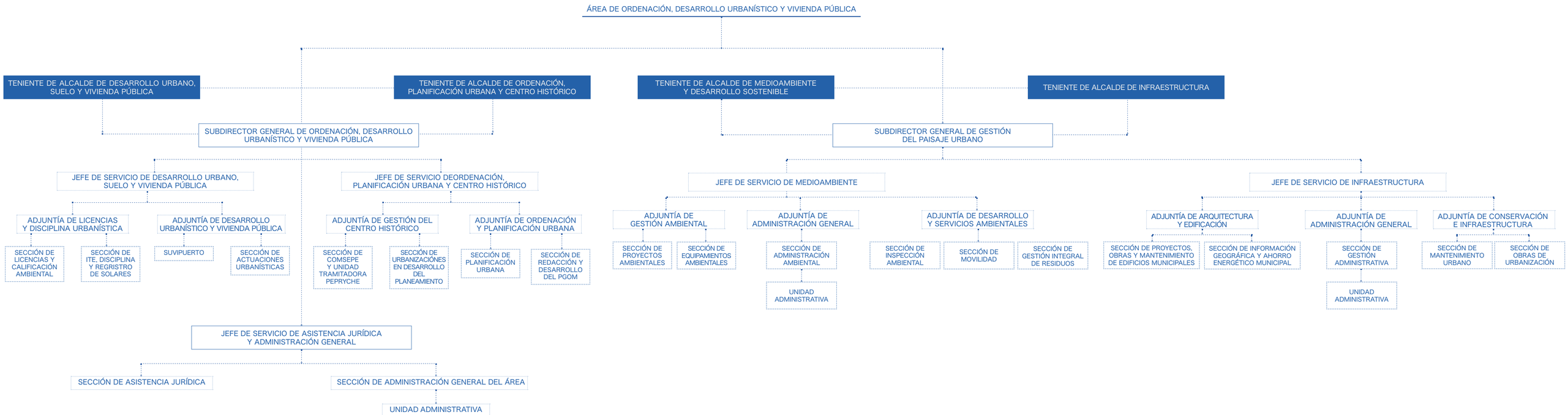

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María
ALCALDÍA

Decretos de organización de Áreas de Gobierno 04

Decreto de Organización Área de Servicios a la Ciudadanía

06/05/2025

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2922212 3GUQH-TCHKT-RCY1A CDA2B13028130B62436471D32404725B9FE8F989 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2025/392

DECRETO

Don Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente, conforme a la propuesta de resolución que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

Es objetivo de este gobierno municipal la mejora constante de la gestión de los servicios públicos, siendo un factor muy importante la organización de los mismos. Organización que necesariamente se tiene que ir adaptando a las necesidades que requiere el buen funcionamiento de la gestión municipal y a los recursos con los que se cuenta, en especial los de personal. También resulta obligatorio que el Ayuntamiento siempre actúe bajo los principios de eficiencia, racionalización, agilidad, simplicidad, coordinación y sostenibilidad financiera, por lo que la organización de los servicios ha de estar presidida por estos principios. Así mismo el Ayuntamiento ya cuenta con el régimen de municipio de Gran Población, cuyo objetivo es igualmente facilitar el cumplimiento de dichos principios a través del cambio organizativo que supone.

Por Decreto de este Alcalde n.º 2024/2100 de 9 de abril de 2024, modificado por Decreto n.º 2024/1332 de 13 de diciembre de 2024 se determinaron las Áreas de Gobierno y las Delegaciones dentro de cada una.

El Pleno de la Corporación municipal en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2024 aprobó el Reglamento orgánico Municipal (ROGAM), publicado en el BOP de Cádiz de 13 de agosto de 2024, cuyo Título III determina la regulación de la Administración Municipal adaptada al régimen de municipio de Gran Población.

Por mis Decretos 2024/6389 de 19 de septiembre de 2024 y 2024/6447 de 24 de septiembre de 2024 se determinó el número y denominación de los Órganos Directivos considerados niveles esenciales, creando los correlativos puestos Directivos, con su respectiva incardinación en la estructura municipal.
En su consecuencia, procede reorganizar los Servicios de las Áreas de Gobierno y Delegaciones integrantes para contar con una estructura organizativa capaz de afrontar con éxito los retos y objetivos que tenemos marcados, en beneficio de la ciudad y de los ciudadanos portuenses.

En este sentido por Decreto de este Alcalde 2024/7580 de 6 de noviembre de 2024 se aprobó la determinación de la organización administrativa de la Delegación de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, por mi Decreto 2024/8440 de 13 de diciembre de 2024 quedó aprobada la determinación de la estructura organizativa administrativa del Área de Gobierno de "Ordenación del Territorio" y por Decretos 2025/999 de 19 de febrero y 2025/1183 de 27 de febrero la del Área de Gobierno de "Presidencia y Proyectos Estratégicos" y la del área de Gobierno de "Organización, Gran Ciudad, Función Pública y Desarrollo Económico". Procediendo, en este acto a determinar la correspondiente al Área de Gobierno de "Servicios a la Ciudadanía".

Por lo expuesto, en uso de la potestad de auto organización de este Ayuntamiento y de la facultad que me es atribuida por el artículo 124. 4 b), j) y k) LRBRL, **RESUELVO**:

PRIMERO: Aprobar la determinación de la estructura organizativa administrativa del Área de Gobierno de Servicios a la Ciudadanía

OBSERVACIONES:

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2025/392

DECRETO

DELEGADO DEL ÁRA DE GOBIERNO DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

I.- SERVICIO DE TURISMO, COMERCIO, FIESTAS Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD
I.A.- DELEGACIÓN DE FIESTAS COMERCIO Y HOSTELERÍA
Jefatura de Servicio de Turismo, Comercio, Fiestas y Promoción de la Ciudad
Adjuntía de Servicio de Comercio, Fiestas y Eventos
Sección de Comercio, Fiestas y Eventos

I.B.- DELEGACIÓN DE TURISMO Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD
Jefatura de Servicio de Turismo, Comercio, Festas y Promoción de la Ciudad
Adjuntía de Servicio de Turismo y Promoción de la Ciudad
Sección de Turismo y Promoción de la Ciudad
Unidad Administrativa

II.- SERVICIO DE JUVENTUD Y DEPORTE
DELEGACIÓN DE JUVENTID Y DEPORTES
Jefatura de Servicio de Juventud y Deportes
Sección de Servicios Generales
Sección de Actividades Deportivas
Sección de instalaciones Deportivas
Sección de Juventud
Unidad Administrativa

II.- SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y RELACIONES CIUDADANAS
Sección de Asistencia Jurídica
Adjuntía de Sección de Servicios Generales
Unidad Administrativa

III.A.- DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SERVICIOS AL MAYOR
Jefatura de Servicio de Bienestar Social, Igualdad y Relaciones Ciudadanas
Adjuntía de Servicio de Bienestar Social, Familia y Servicios al Mayor
Sección de Trabajo Social
Adjuntía de Sección de Trabajo Social
Sección de Menores
Sección de Asistencia al Mayor

III.B. DELEGACIÓN DE IGUALDAD, FORMACIÓN Y RELACIONES CON LA CIUDADANÍA
Jefatura de Servicio de Bienestar Social, Igualdad y Relaciones Ciudadanas
Adjuntía de Servicio de Igualdad, Relaciones Ciudadanas y Formación Ciudadana.
Sección de Igualdad
Sección de Relaciones Ciudadanas
Sección de Formación Ciudadana

OBSERVACIONES:

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2922212 3GUQH-TCHKT-RCY1A CDA2B13028130B62436471D32404725B9FF8F989 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2025/392

DECRETO

IV.- SERVICIO DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO Y EDUCACIÓN

Estructura organizativa administrativa aprobada por Decreto de este alcalde 2024/7580 de 6 de noviembre de 2024.
SEGUNDO: Aprobar el organigrama del Área de Gobierno de "Servicios a la Ciudadanía" que se adjunta.

TERCERO: El presente Decreto entrará en vigor a la fecha de su firma, debiéndose ejecutar todas las actuaciones administrativas oportunas en orden a su aplicación y la correlativa aprobación de la modificación de RPT por la Junta de Gobierno Local, previa negociación sindical

OBSERVACIONES:

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2922212 3GUQH-TCHKT-RCY1A CDA2B13028130B62436471D32404725B9FF8F989 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2922212 3GUQH-TCHKT-RCY1A.CDA2B13028130B62436471D32404725B9FE8F989 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2025/392

DECRETO

OBSERVACIONES:

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2025/392

DECRETO

OBSERVACIONES:

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2922212 3GUQH-TCHKT-RCY1A CDA2B13028130B62436471D32404725B9FF8F989 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María
ALCALDÍA

Decretos de organización de Áreas de Gobierno 04

Decreto de Organización del Servicios de Cultura

06/11/2024

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2676602 DTZW3-27NZ9-4IQ7Y D164A0D1CF78AD49ACE933A52F39D2110E4CF977 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2024/1250

DECRETO

Don Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente, conforme a la propuesta de resolución que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

Es objetivo de este gobierno municipal la mejora constante de la gestión de los servicios públicos, siendo un factor muy importante la organización de los mismos. Organización que necesariamente se tiene que ir adaptando a las necesidades que requiere el buen funcionamiento de la gestión municipal y a los recursos con los que se cuenta, en especial los de personal.

También resulta obligatorio que el Ayuntamiento siempre actúe bajo los principios de eficiencia, racionalización, agilidad, simplicidad, coordinación y sostenibilidad financiera, por lo que la organización de los servicios ha de estar presidida por estos principios.

Así mismo el Ayuntamiento ya cuenta con el régimen de municipio de Gran Población, cuyo objetivo es igualmente facilitar el cumplimiento de dichos principios a través del cambio organizativo que supone.

Por Decreto de este Alcalde n.º 2024/2100 de 9 de abril de 2024, se determinaron las Áreas de Gobierno y las Delegaciones dentro de cada una. Procede ahora reorganizar los Servicios de cada Área de Gobierno y Delegaciones para contar con una estructura organizativa capaz de afrontar con éxito los retos y objetivos que tenemos marcados, en beneficio de la ciudad y de los ciudadanos portuenses requieren.

Por lo expuesto, en uso de la potestad de auto organización de este Ayuntamiento y de la facultad que me es atribuida por el artículo 124. 4 b), j) y k) LRBRL, **RESUELVO**:

PRIMERO: Aprobar la determinación de la organización administrativa de la Delegación de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, quedando como sigue:

SERVICIO DE CULTURA

A. ADJUNTO A SERVICIO DE ACTIVIDADES CULTURALES.

SECCIÓN DE ARTES PLÁSTICAS, ESCÉNICAS Y TAUROMAQUIA.

B. ADJUNTO A SERVICIO DE MUSEO, ARCHIVO Y BIBLIOTECAS.

SECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO.
SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.

C. SECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y EDUCACIÓN.

SEGUNDO: En su consecuencia, aprobar el organigrama de la Delegación de Cultura, Patrimonio Histórico y Educación, quedando como sigue:

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2676602 DTZW3-27NZ9-4IQ7Y D164A0D1CF78AD49ACE933A52F39D2110E4CF977 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2024/1250

DECRETO

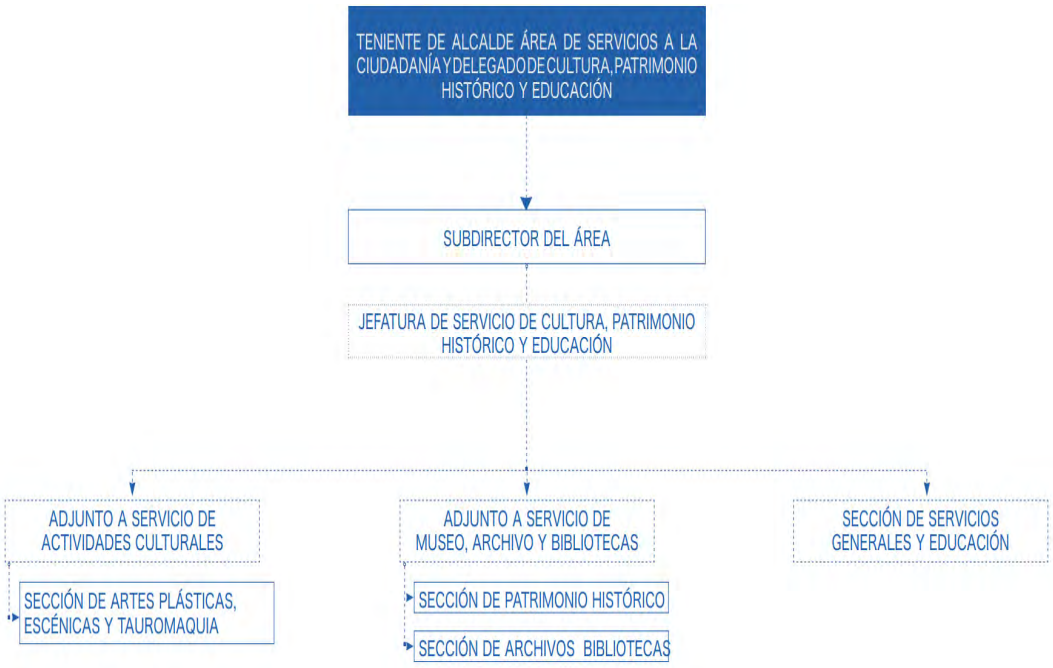

TERCERO: Aprobar la determinación en la organización municipal de un puesto denominado "Secretario/a de Órgano Directivo", por los motivos que se exponen y con las funciones que en adelante se detallan se detallan:

Por Decreto de esta Alcaldía 2024/6389 de 19 de septiembre de 2024, se determinaron los Órganos Directivos niveles esenciales de la organización municipal y sus funciones.

A la vista de las funciones asignadas a estos Órganos Directivos, resulta necesario que cuenten con un puesto de apoyo y colaboración en su gestión administrativa, para facilitar la buena marcha de la complejidad de sus funciones, su transversalidad, el volumen y la importancia que representan.

Por ello se considera conveniente la existencia en la organización municipal de un puesto de Secretario/a de Órgano Directivo, cuyas funciones serán:

Responsable del apoyo administrativo y de gestión al "Órgano Directivo", colaborando en lo que necesite, siendo su vía de canalización de la comunicación con terceros y de la gestión documental de entrada y salida, así como la gestión de reuniones, firmas, plazos y trámites necesarios de ejecución de su presupuesto.

En concreto tendrá asignada las siguientes funciones:

- Colaborar con el Órgano Directivo en sus necesidades de gestión interna y externa.
- Gestionar la agenda del Órgano Directivo.
- Gestión de las llamadas telefónicas.
- Revisión de la documentación remitida al Órgano Directivo evaluando la importancia de cada documento para gestionarlos de una forma u otra y canalizarlos adecuadamente.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2676602 DTZW3-27NZ9-4IQ7Y D164A0D1CF78AD49ACE933A52F39D2110E4CF977 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2024/1250

DECRETO

- Gestión de archivo documental.
- Elaboración de documentos, con las distintas herramientas de software.
- Gestión de organización de reuniones. Llevando a cabo las convocatorias, controlando las convocadas por terceros y preparando la información necesaria con la que ha de contar el Órgano Directivo.
- Canal de comunicación del Órgano Directivo con el resto de empleados municipales.
- Seguimiento de la gestión de firmas.
- Control de plazos a los que esté sujetas funciones del Órgano Directivo y también de tiempos de respuesta de terceros.
- Gestión de trámites de ejecución presupuestaria.
- Cualquier tarea de asistencia y colaboración en la gestión o administración del Órgano Directivo que le sea encomendada por este.

Este puesto, independientemente de los complementos y otros conceptos retributivos que le correspondan por el acuerdo regulador de las condiciones del personal funcionario, podrá percibir un complemento de productividad por el desempeño de objetivos, de acuerdo a la normativa vigente.

TERCERO: El presente Decreto entrará en vigor a la fecha de su firma, debiéndose ejecutar todas las actuaciones administrativas oportunas en orden a su aplicación y la correlativa aprobación de la modificación de RPT por la Junta de Gobierno Local, previa negociación sindical.

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María
ALCALDÍA

Acuerdos de composición de la JGL y delegación de competencias

05

Decreto de Delegaciones

06/05/2025

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2963853 OMDQG-V0ZL0-3B1JC 43744EBAE353916BA3C4A1955D8AEC53415D1939 Ha sido FIRMADO electrónicamente.
Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: ÁREA DE PRESIDENCIA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

EXPEDIENTE Nº: -

DECRETO

Don Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente, conforme a la propuesta de resolución que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124.4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

Desde la declaración de Gran Población a nuestro municipio, aprobada por el Parlamento de Andalucía con fecha 20 de marzo de 2024, (BOJA nº64, 3 de abril 2024), este ayuntamiento está inmerso en los cambios organizativos y de su estructura administrativa que se consideran necesarios para mejorar los servicios municipales y conseguir el objetivo de ofrecer a la ciudadanía portuense una gestión municipal con una mayor eficiencia, eficacia, agilidad, simplicidad y sostenibilidad financiera, tal como se ha venido plasmando en los distintos Decretos de este Alcalde y Acuerdos de Junta de Gobierno Local, este Ayuntamiento.
En esta línea se enmarca la modificación que actualmente se estima conveniente llevar a cabo respecto al reparto competencial entre los Tenientes de Alcalde y los Concejales y Concejalas que conforman el equipo de gobierno determinado por mis Decreto 2024/2100 de 9 de abril de 2024, y Decreto 8436/2024 de 13 de diciembre, por lo que en uso de la atribución que me otorgan los artículos 124 LRBRL y artículos 11, 27 y 28 del ROGAM, **RESUELVO:**

PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDIA A TENIENTES DE ALCALDES Y CONCEJALES
Dejar sin efecto los Decretos de este Alcalde n.º 2024/2100 de 9 de abril y n.º 8436/2024 de 13 de diciembre respecto a la delegación de competencias en los Tenientes de Alcalde y Concejales, acordándose las delegaciones del ejercicio de las competencias siguientes:

1.- <u>ÁREA DE PRESIDENCIA Y PROYECTOS ESTRATEGICOS</u>

1. DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PROYECTOS ESTRATEGICOS: TENIENTE DE ALCALDE TENIENTE DE ALCALDE DON FRANCISCO JAVIER BELLO GONZALEZ.

Competencias:

Ejercer las funciones asignadas por el artículo 27 ROGAM al Delegado titular de Área de Gobierno.

1.1.- DELEGADO DE PRESIDENCIA: TENIENTE DE ALCALDE DON FRANCISCO JAVIER BELLO GONZALEZ.

Competencias en materia de Presidencia:

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2963853 OMDQG-V0ZL0-3B1JC 43744EBAE353916BA3C4A1955D8AEC53415D1939 Ha sido FIRMADO electrónicamente.
Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: ÁREA DE PRESIDENCIA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

EXPEDIENTE Nº: -

DECRETO

a) Garantizar la coordinación del Área y de sus Delegados con las demás Áreas y Delegaciones del Ayuntamiento, conforme a las directrices del Alcalde.

b) Ostentar la representación del Ayuntamiento en cuantos actos institucionales y protocolarios le encomiende el Alcalde.

c) Velar por la constitución y buen funcionamiento de la Asesoría Jurídica, la Inspección General de los Servicios y la Unidad Aceleradora de Proyectos Estratégicos.

1.2.- DELEGADO DE SEGURIDAD, POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL: TENIENTE DE ALCALDE DON JESÚS GARAY GARRUCHO.

Competencias:

a)- Bajo la superior dirección política y coordinación del Sr. Alcalde, dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Policía Local, Seguridad Ciudadana, Vigilancia, Regulación, Propuesta de mejora y adecuación del Tráfico y Circulación, así como la dirección y coordinación de los servicios de Protección Civil, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal.

b)- La iniciación y resolución de los expedientes sancionadores por infracción de la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana
- Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, respecto de las infracciones graves tipificadas en los apartados 3 (única y exclusivamente en los supuestos de denuncias por admisión de público en número superior al aforo del establecimiento que proceda tipificar en este apartado al no tener la calificación de muy graves), 5, 9 y 19 del artículo 20.

Asimismo, es competente para la resolución de los expedientes relativos a reclamaciones de responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento.

1.3.- DELEGADO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS: TENIENTE DE ALCALDE DON FRANCISCO JAVIER BELLO GONZALEZ.

Competencias

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2963853 OMDQG-V0ZL0-3B1JC 43744EBAE353916BA3C4A1955D8AEC53415D1939 Ha sido FIRMADO electrónicamente.
Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: ÁREA DE PRESIDENCIA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

EXPEDIENTE Nº: -

DECRETO

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de Contratación y Compras, coordinando su actuación con el resto de Servicios Municipales, tanto en materia de Contratos Municipales, como de encargos a Medios Propios.

1.4.- DELEGADA DE PATRIMONIO: TENIENTE DE ALCALDE DOÑA MARTA RODRÍGUEZ LÓPEZ DE MEDRANO

Competencias

Le corresponderá la competencia de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Patrimonio, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas a otras autoridades y órganos municipales. Ejercerá asimismo las competencias relativas a la gestión e inspección de la Ordenanza Municipal de Instalaciones y Actividades Publicitarias.

1.5.- DELEGADO DE DESARROLLO ECONOMICO Y FONDOS EUROPEOS: TENIENTE DE ALCALDE DON FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ.

Competencias:

Analizar, coordinar e impulsar la actuación de la Corporación, junto a los Delegados de cada Servicio, con relación a los proyectos financiados con Fondos Europeos,

2.- <u>ÁREA DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL Y GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PUBLICA Y DESARROLLO ECONOMICO</u>

2.1.- DELEGADO DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL Y GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PUBLICA Y DESARROLLO ECONOMICO: TENIENTE DE ALCALDE DON MILLAN ALEGRE NAVARRO

Competencias

Ejercer las funciones asignadas por el artículo 27 ROGAM al Delegado titular de Área de Gobierno.

2.2.-DELEGADO DE GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL: TENIENTE DE ALCALDE DON FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ.

Competencias

a) Dirigir, inspeccionar e impulsar la gestión de personal, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal; todo ello sin perjuicio de la Jefatura Superior del Personal que corresponde a la Alcaldía, y que no se delega. Esta delegación comprende la aprobación de los Convenios de Colaboración para prácticas formativas que no supongan coste económico para el Ayuntamiento.

b) Dirigir, inspeccionar e impulsar la organización del Ayuntamiento.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2963853 OMDQG-V0ZL0-3B1JC 43744EBAE353916BA3C4A1955D8AEC53415D1939 Ha sido FIRMADO electrónicamente.
Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: ÁREA DE PRESIDENCIA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

EXPEDIENTE Nº: -

DECRETO

c) En relación con la Promoción del Empleo, le corresponderá dirigir, inspeccionar e impulsar, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales, los servicios municipales destinados a promover la integración de las personas al mercado laboral, mediante la mejora de la cualificación, la orientación profesional y el desarrollo de itinerarios de inserción laboral.

d) Coordinar las actuaciones de esta Corporación en la consecución del objetivo de adaptar la organización municipal al "Régimen de Organización de los municipios de gran población" contemplados en el Titulo X de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, todo ello de conformidad con la resolución del parlamento de Andalucía de fecha 20 de marzo de 2024.

e) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios informáticos, telemáticos y electrónicos. Impulsar la modernización tecnológica del Ayuntamiento, desarrollando entre otros, los proyectos relacionados en el ámbito de las Smart Cities, así como de Territorios y Destinos Turísticos Inteligentes, impulsando el despliegue de los mismos, incluyendo las iniciativas IoT (Internet Of Thing — Internet de las Cosas) tanto en los edificios como en la vía pública, así como de Big Data para disponer de información del estado de la Ciudad, con el objetivo de que los servicios municipales puedan tomar las decisiones estratégicas más adecuadas.

f) Promover la participación de la ciudadanía en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la comunicación e información, incluyendo reducción de la brecha digital entre los ciudadanos, haciendo uso de plataformas y entornos interactivos y canales de comunicación digitales.

g) Presidir la Comisión de Modernización e Innovación.

h) Superior dirección municipal de la gestión de los servicios y actividades de la sociedad municipal EL PUERTO DE SANTA MARÍA GLOBAL, S.L.U. (EPG), sin perjuicio de las competencias atribuidas a los órganos societarios.

i) Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de carácter personal.

Trabajará de forma coordinada con los demás servicios cuando el ejercicio de estas funciones requiera la adopción de resoluciones o acuerdos que sean de competencia de otras áreas y servicios del Ayuntamiento.

2.3.- DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA: TENIENTE DE ALCALDE DON MILLAN ALEGRE NAVARRO

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2963853 OMDQG-V0ZL0-3B1JC 43744EBAE353916BA3C4A1955D8AEC53415D1939 Ha sido FIRMADO electrónicamente.
Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: ÁREA DE PRESIDENCIA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

EXPEDIENTE Nº: -

DECRETO

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios económicos del Ayuntamiento, que comprenden la Gestión Económica-Financiera y Presupuestaria, Intervención, Tesorería y Contabilidad, Gestión Tributaria y Recaudación y en particular ejercer, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos.

b) Autorizar y Disponer gastos que no sean competencia de otros órganos municipales y no delegados expresamente en otros órganos por esta Alcaldía.

c) Ordenar toda clase de pagos.

d) Clavero de la tesorería del Ayuntamiento.

e) Publicar los edictos y anuncios correspondientes al Área Económica.

f) La aprobación, a propuesta de Intervención, del plan de cuentas de contabilidad financiera que se asigne a aplicaciones y conceptos, tanto presupuestarios como no presupuestarios, de conformidad con lo que se establece en la Instrucción del Modelo normal de Contabilidad Local, así como la determinación de la estructura presupuestaria aplicable a los subconceptos que se creen conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto.

g) Velar por la constitución y buen funcionamiento del Órgano de Resolución de reclamaciones económica-administrativas.

h) Cualquier otra competencia que correspondiendo al órgano delegante en este ámbito no se haya reservado expresamente o delegado a otro órgano.

Si en el ejercicio de las competencias delegadas existiera informe de reparo de la Intervención, automáticamente la competencia en el asunto concreto quedará sometida a la correspondiente resolución de la discrepancia por el Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 217.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, salvo en los casos en que la resolución de la discrepancia corresponda al Pleno conforme al artículo 217.2 del indicado cuerpo legal.

2.4. DELEGADO DE INFORMACIÓN CIUDADANA Y ESTADÍSTICA: TENIENTE DE ALCALDE DON FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ.

Competencias:

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2963853 OMDQG-V0ZL0-3B1JC 43744EBAE353916BA3C4A1955D8AEC53415D1939 Ha sido FIRMADO electrónicamente.
Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: ÁREA DE PRESIDENCIA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

EXPEDIENTE Nº: -

DECRETO

a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de información y comunicación destinados a informar a los ciudadanos y a los medios de comunicación.

b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de la Oficina de Atención al Ciudadano, destinados a facilitar la tramitación administrativa de los asuntos que afecten a los ciudadanos a través de la OAC, OAC-Virtual y demás medios que se articulen.

c) Velar por la imagen corporativa del ayuntamiento a través del diseño gráfico de los impresos administrativos, carteles, invitaciones y cualquier otro elemento impreso o audiovisual que difunda el Ayuntamiento, ocupándose de la distribución de los mismos y coordinándose con las demás autoridades y servicios para la implantación de las modificaciones que les afecten.

d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Estadística asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales, entre ellas todas las que se derivan de la gestión del Padrón Municipal de Habitantes.

e) Respecto al censo electoral, le corresponde el anuncio de exposición pública del censo electoral y la aprobación de la determinación de los emplazamientos para colocar los carteles de los partidos políticos y los locales y lugares para los actos de las campañas electorales.

3. ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

3.1.- DELEGADO DEL AREA DE ORDENACION DEL TERRITORIO: TENIENTE DE ALCALDE DON JESÚS GARAY GARRUCHO.

Competencias:

Ejercer las funciones asignadas por el artículo 27 ROGAM al Delegado titular de Área de Gobierno.

3.2.- DELEGADA DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA PÚBLICA: TENIENTE DE ALCALDE DOÑA LEONOR CABALLERO LACAVE

1. Respecto al territorio municipal excluido el conjunto histórico (delimitado por el ámbito establecido en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y su Entorno –PEPRICHYE-):
Dirigir, inspeccionar e impulsar el Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda Pública, así como los instrumentos de ordenación urbanística detallada, los instrumentos complementarios, los Instrumentos de Gestión, y la equidistribución de cargas y beneficios en las actuaciones que lo precisen, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.
Le corresponden, en particular, las siguientes competencias:

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2963853 OMDQG-V0ZL0-3B1JC 43744EBAE353916BA3C4A1955D8AEC53415D1939 Ha sido FIRMADO electrónicamente.
Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: ÁREA DE PRESIDENCIA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

EXPEDIENTE Nº: -

DECRETO

A. Dirigir, inspeccionar e impulsar la gestión y la disciplina urbanística municipal, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales y, en particular, las siguientes:

a) Dictar las resoluciones sobre declaraciones responsables de obras.

b) Dictar resoluciones de cambio de titularidad de actividades.

c) Dictar resoluciones, en su caso, derivadas de declaraciones responsables en materia de aperturas de establecimientos.

d) Declaración de ruina inminente.

d) Suspensión de obras realizadas sin licencia o sin ajustarse a sus condiciones y órdenes de ejecución de obras por motivos de ornato o seguridad pública.

f) Ordenar las medidas, que deban adoptarse para la reposición de la realidad física alterada, incluidas las que procedan con carácter forzoso.

g) Dictar resoluciones de caducidad y archivo de expedientes en tramitación, en las materias de su competencia, por inactividad o renuncia de los interesados.

h) Dictar resoluciones de declaración de ineficacia de cambio de titular de licencias Urbanísticas y declaraciones responsables.

i) Resolución de expedientes contradictorios de ruina.

B. Dirigir, inspeccionar e impulsar los siguientes instrumentos de ordenación urbanística detallada: Planes Parciales de Ordenación, Planes de Reforma Interior, Estudios de Ordenación y Planes Especiales, los instrumentos complementarios, los Instrumentos de Gestión y la equidistribución de cargas y beneficios, en las actuaciones que lo precisen, que le sean expresamente delegados por Decreto de la Alcaldía Presidencia.

C. La Inspección Técnica de Edificios.

D. Gestión de los programas de Rehabilitación de viviendas, así como dirigir, inspeccionar e impulsar las actuaciones municipales en materia de viviendas no atribuidas a la concejalía de Bienestar Social, Familia y Servicios al Mayor, ya se realicen por los Servicios Municipales o por la empresa municipal del Suelo y Vivienda S.A. (SUVIPUERTO) asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales.

E. La autorización de actividades ocasionales y extraordinarias, conforme a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

F. Tramitación y resolución de los expedientes sancionadores por infracción de la normativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, en los casos de apertura de establecimientos públicos sin haberse sometido a los medios de intervención administrativa que correspondan, o por la dedicación de los mismos a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas distintos de aquellos que se hubieran sometido a los medios de intervención administrativa correspondientes, así como excederse en el ejercicio de tales actividades o de las limitaciones fijadas por la Administración y el cumplimiento defectuoso o parcial o el mantenimiento inadecuado de las condiciones de seguridad descritas en el correspondiente título de autorización exigible para el inicio de la actividad o bien de las medidas correctoras que se fijen con ocasión de las intervenciones administrativas de control e inspección que a tal efecto se realicen.

G. Aprobación de recepciones de obras de Edificación.

H. Resoluciones de Calificación Ambiental de actividades conforme a la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2963853 OMDQG-V0ZL0-3B1JC 43744EBAE353916BA3C4A1955D8AEC53415D1939 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: ÁREA DE PRESIDENCIA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

EXPEDIENTE Nº: -

DECRETO

2. Para la totalidad del territorio municipal:

A. Dirigir, inspeccionar e impulsar el Registro Municipal de Solares y edificaciones ruinosas, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales.

B. La calificación provisional y definitiva de viviendas protegidas.

También serán de competencia de la Delegada de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda Pública, aquellas actuaciones concretas que le sean excepcional y expresamente delegadas por Decreto de la Alcaldía Presidencia en asuntos y ámbitos concretos, aún fuera de los ámbitos territoriales definidos en este artículo.

3.3.- DELEGADA DE ORDENACIÓN, PLANIFICACIÓN URBANA Y CENTRO HISTÓRICO: TENIENTE DE ALCALDE DOÑA DANUXIA MARIA ENCISO FERNANDEZ.

1. Respecto al territorio municipal incluido en el conjunto histórico (delimitado por el ámbito establecido en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y su Entorno –PEPRICHYE-):

Dirigir, inspeccionar e impulsar la ordenación urbanística detallada, los instrumentos complementarios, así como la equidistribución de cargas y beneficios en las actuaciones que lo precisen, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.

Dirigir, inspeccionar e impulsar la gestión y la disciplina urbanística municipal. Todo ello asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.

Le corresponden, en particular, las siguientes competencias:

A. Velar por la constitución y buen funcionamiento de la Comisión Municipal de Seguimiento y Evaluación del Plan Especial (COMSEPE).

B. Dirigir, inspeccionar e impulsar la gestión y la disciplina urbanística municipal, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales y, en particular, las siguientes:

a) Dictar las resoluciones sobre declaraciones responsables de obras.

b) Dictar resoluciones de cambio de titularidad de actividades.

c) Dictar resoluciones, en su caso, derivadas de declaraciones responsables en materia de aperturas de establecimientos.

d) Declaración de ruina inminente.

d) Suspensión de obras realizadas sin licencia o sin ajustarse a sus condiciones y órdenes de ejecución de obras por motivos de ornato o seguridad pública.

f) Ordenar las medidas, que deban adoptarse para la reposición de la realidad física alterada, incluidas las que procedan con carácter forzoso.

g) Dictar resoluciones de caducidad y archivo de expedientes en tramitación, en las materias de su competencia, por inactividad o renuncia de los interesados.

h) Dictar resoluciones de declaración de ineficacia de cambio de titular de licencias Urbanísticas y declaraciones responsables.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2963853 OMDQG-V0ZL0-3B1JC 43744EBAE353916BA3C4A1955D8AEC53415D1939 Ha sido FIRMADO electrónicamente.
Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

i) Resolución de expedientes contradictorios de ruina.

C. Dirigir, inspeccionar e impulsar los siguientes instrumentos de ordenación urbanística detallada: Planes Parciales de Ordenación, Planes de Reforma Interior, Estudios de Ordenación y Planes Especiales, los instrumentos complementarios, los Instrumentos de Gestión y la equidistribución de cargas y beneficios, en las actuaciones que lo precisen.

D. La Inspección Técnica de Edificios.

E. La autorización de actividades ocasionales y extraordinarias, conforme a la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

F. Tramitación y resolución de los expedientes sancionadores por infracción de la normativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, en los casos de apertura de establecimientos públicos sin haberse sometido a los medios de intervención administrativa que correspondan, o por la dedicación de los mismos a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas distintos de aquellos que se hubieran sometido a los medios de intervención administrativa correspondientes, así como excederse en el ejercicio de tales actividades o de las limitaciones fijadas por la Administración y el cumplimiento defectuoso o parcial o el mantenimiento inadecuado de las condiciones de seguridad descritas en el correspondiente título de autorización exigible para el inicio de la actividad o bien de las medidas correctoras que se fijen con ocasión de las intervenciones administrativas de control e inspección que a tal efecto se realicen.

G. Resoluciones de Calificación Ambiental de actividades conforme a la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

2. Para la totalidad del territorio municipal:

Dirigir, inspeccionar e impulsar el planeamiento urbanístico municipal, a nivel de ordenación urbanística general.

También serán de competencia de la Delegada de Ordenación, Planificación Urbana y Centro Histórico, aquellas actuaciones concretas que le sean, excepcional y expresamente, delegadas por Decreto de la Alcaldía Presidencia en asuntos y ámbitos concretos, aún fuera de la delimitación territorial definida en este artículo.

3.4.- DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE: TENIENTE DE ALCALDE DON JESÚS GARAY GARRUCHO

Competencias: Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales que se relacionan, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales:

a) Le gestión del Medio Ambiente Urbano y redacción de normas de carácter local medio ambiental y en particular la conservación de los espacios naturales de! termino municipal.

b) La gestión integral de los servicios de limpieza de las vías públicas y edificios municipales y de los Residuos Sólidos Urbanos, así como la gestión de parques urbanos y periurbanos y el mobiliario urbano y de viales públicos.

c) Gestionar las competencias que la legislación ambiental de! Estado y de la Comunidad Autónoma atribuyen al municipio.

d) La educación ambiental, en la que se incluye la Gestión del CEAAN (Centro de educación ambiental y Actividades en la Naturaleza).

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2963853 OMDQG-V0ZL0-3B1JC 43744EBAE353916BA3C4A1955D8AEC53415D1939 Ha sido FIRMADO electrónicamente.
Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: ÁREA DE PRESIDENCIA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

EXPEDIENTE Nº: -

DECRETO

e) Dirigir e Inspeccionar el cumplimiento de! Contrato de recogida selectiva de residuos, recogida de residuos industriales y de gestión de la planta municipal de clasificación de envases y residuos de envases (CRR).

f) Dirigir, Inspeccionar e impulsar los Servicios de transportes urbanos regulares y los de uso turístico, taxis, parque móvil y relaciones con el Consorcio Metropolitano de Transportes, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales. Asumir la gestión y dirección del Plan de Movilidad Sostenible.

g) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Playas, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales. En la anterior competencia se incluye expresamente la dirección, impulso e inspección de los contratos de Salvamento y Socorrismo en Playas, así como el de Transporte y Asistencia sanitaria.

h) Dirigir e Inspeccionar los Servicios del ciclo integral del Agua que presta la Sociedad Municipal Mixta AGUAS DEL PUERTO EMPRESA MUNICIPALS.A.

i) Inspeccionar e impulsar la conservación, mantenimiento y limpieza de las parcelas municipales carentes de edificaciones.

j) Conceder autorizaciones en materia de Media Ambiente, Paseos marítimos y Playas, no atribuidos a otros órganos municipales.

k) El ejercicio de las Competencias en materia de gestión de los asuntos relacionados con el desarrollo económico sostenible en los entornos rural y marina con especial atención a los sectores agrícola, acuícola y pesquero, orientados a promover la creación de empleo, la diversificación hacia la implantación de los procesos de transformación, el uso turístico sostenible de sus recursos, la innovaci6n y la modernización de sus explotaciones.

Las relaciones con otras Administraciones y elaboración de propuestas municipales referentes a dichos sectores, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Pleno y de los demás órganos municipales en las materias anteriores.

l) La competencia de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Cementerio, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales.

3.5.- DELEGADA DE INFRAESTRUCTURA: TENIENTE DE ALCALDE DON JESÚS GARAY GARRUCHO

Competencias: Dirigir, inspeccionar e impulsar los Servicios de Infraestructuras y Mantenimiento Urbano, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales y, en particular, las siguientes:

a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Mantenimiento de las vías públicas y de Alumbrado Público, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal.

b) Diseñar, y establecer las directrices técnicas sabre el tráfico y su ordenación. Construir, mantener y modificar la infraestructura viaria incluida su señalización, vigilar y garantizar el cumplimiento de la normativa sabre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

c) Dirigir, inspeccionar e impulsar los proyectos de urbanización que sean necesarios para la ejecución del planeamiento.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2963853 OMDQG-V0ZL0-3B1JC 43744EBAE353916BA3C4A1955D8AEC53415D1939 Ha sido FIRMADO electrónicamente.
Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: ÁREA DE PRESIDENCIA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

EXPEDIENTE Nº: -

DECRETO

d) Igualmente le corresponderá Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Mantenimiento de los Edificios Municipales, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno, ni al Pleno Municipal.

e) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Información Geográfica asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales.

4. ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

4.1.- DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: TENIENTE DE ALCALDE DON ENRIQUE IGLESIAS ROMERO.

Competencias:

Ejercer las funciones asignadas por el artículo 27 ROGAM al Delegado titular de Área de Gobierno.

4.2.- DELEGADO DE EMPRESAS Y AUTONOMOS: CONCEJAL DON CARMELO JOSÉ NAVARRO CAREAGA.

Competencias:

El ejercicio de las Competencias en materia de Impulso Económico y Empresarial, especialmente:

a) Dirigir, inspeccionar e impulsar, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales, los servicios municipales destinados a:

- La planificación y desarrollo de actividades y programas dirigidos a la promoción económica de la ciudad aprovechando para ello los recursos propios y de otras administraciones o entidades.
- Facilitar la tramitación administrativa en la instalación de empresas, así como la promoción y dinamización del tejido empresarial.

b) Trabajar de forma coordinada con los demás servicios cuando el ejercicio de estas funciones requiera la adopción de resoluciones o acuerdos que sean de competencia de otras áreas y servicios del Ayuntamiento.

4.3.- DELEGADO DE FIESTAS, COMERCIO Y HOSTELERÍA: TENIENTE DE ALCALDE DON DAVID CALLEJA GARCÍA RUIZ.

Competencias:

a) Dirigir, inspeccionar e impulsar las fiestas municipales, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal. Igualmente le corresponderá el fomento del Flamenco como seña de identidad del folclore Portuense.

b) Le corresponderá en materia de Comercio y Hostelería las siguientes competencias:

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de Comercio, entre los que se incluyen los de Abastos, Venta Ambulante y Defensa del Consumidor, así como la relación con las Asociaciones

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2963853 OMDQG-V0ZL0-3B1JC 43744EBAE353916BA3C4A1955D8AEC53415D1939 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

de Comerciantes, con el Sector de la Hostelería y con las demás Administraciones Públicas con competencia en materia de comercio y elaboración de propuestas municipales referentes a dicho sector, las actuaciones preventivas (decomiso) por motivos de salud de productos alimenticios de consumo, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Pleno y de los demás órganos municipales, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal.

4.4.- DELEGADO DE CULTURA, DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y EDUCACIÓN: TENIENTE DE ALCALDE DON ENRIQUE IGLESIAS ROMERO.

Competencias:

a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios culturales, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales y, en particular, las relativas a la organización y promoción de actividades culturales, bibliotecas, gestión del Centro Cultural Alfonso X, gestión del edificio Casa de la Cultura, defensa y promoción del legado del Poeta Rafael Alberti, y gestión de la representación municipal en las Fundaciones Culturales Privadas de las que forma parte el Ayuntamiento.

b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Patrimonio Histórico, Archivos Municipales, Museos Municipales y gestión del Monasterio de la Victoria y del auditorio Municipal Monasterio San Miguel, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales.

c) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de Educación, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales estando comprendida entre ellas la Presidencia del Consejo Escolar Municipal, de la Comisión de absentismo Escolar, las relativas a la coordinación con la Administración Autonómica, la gestión de salas de estudio y del edificio San Agustín.

4.5.- DELEGADO DE JUVENTUD Y DEPORTES: CONCEJAL DON JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ NIETO.

Competencias:

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de Juventud y Deportes, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal.

4.6.- DELEGADA DE TURISMO Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD: CONCEJALA DOÑA OLGA DE NAVAS DÍAZ.

Competencias:

Máxima representación institucional del sector turístico local entendido como eje prioritario del desarrollo de la Ciudad. Entre las actuaciones específicas caben reseñar las siguientes: Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Turismo y Promoción de la Ciudad, que incluye entre otros, la gestión de la Oficina de Turismo y puntos de información turística, la gestión de la oficina local “Film Office”, la gestión virtual de la promoción turística, la promoción del Enoturismo y de los

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2963853 OMDQG-V0ZL0-3B1JC 43744EBAE353916BA3C4A1955D8AEC53415D1939 Ha sido FIRMADO electrónicamente.
Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

demás recursos turísticos, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal.

4.7.- DELEGADO DE LA REAL PLAZA DE TOROS: CONCEJAL DON CARMELO JOSÉ NAVARRO CAREAGA.

Competencias:

Dirigir, promover e inspeccionar la gestión de la Real Plaza de Toros y las actividades que se desarrollen en la misma, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Pleno y de los demás órganos municipales, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal. En el ejercicio de esta función estará asistido por el Servicio de Fomento y Promoción Cultural el cual asumirá la competencia administrativa sobre la gestión de este inmueble y la coordinación con el resto de las concejalías que pretendan hacer uso del mismo.

4.8.- DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SERVICIOS AL MAYOR: CONCEJALA DOÑA MARÍA DEL CARMEN LARA BAREA.

Competencias:

a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los Servicios de Asistencia Social, Drogodependencias y Sanidad Pública Municipal, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales.

b) Dirigir, inspeccionar e impulsar las actuaciones municipales, única y exclusivamente, en materia de viviendas sociales, ya se realicen por los Servicios Municipales o por la empresa municipal SUVIPUERTO, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales.

c) Dirigir e impulsar las políticas de integración de las personas en situación de mendicidad, prostitución y otros colectivos en riesgo de exclusión social, asumiendo cuantas competencias no correspondan a la Delegación de Seguridad, ni estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal.

d) Dirigir e impulsar las políticas de cooperación y colaboración Internacional

4.9.- DELEGADA DE IGUALDAD Y FORMACIÓN CIUDADANA: CONCEJALA DOÑA SILVIA GÓMEZ BORREGUERO.

Competencias:

a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios relativos a la defensa e igualdad de la mujer, diversidad y la Presidencia de la Comisión local de Seguimiento del Protocolo de Coordinación Interinstitucional en materia de malos tratos.

b) En relación con la Formación, le corresponderá dirigir, inspeccionar e impulsar, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales, los servicios municipales destinados a:

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2963853 OMDQG-V0ZL0-3B1JC 43744EBAE353916BA3C4A1955D8AEC53415D1939 Ha sido FIRMADO electrónicamente.
Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: ÁREA DE PRESIDENCIA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

EXPEDIENTE Nº: -

DECRETO

• Desarrollar planes de formación y empleo que potencien y mejoren a empleabilidad de la población y favorezcan el acceso al empleo.
• Impulsar todas aquellas actuaciones que garantice la adaptabilidad de las personas a las oportunidades de empleo que ofrece el mercado de trabajo.

4.10.- DELEGADO DE RELACIONES CON LA CIUDADANÍA: TENIENTE DE ALCALDE DON FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ

Competencias:

Dirigir, inspeccionar e impulsar las relaciones con la Ciudadanía, que comprende entre otros la gestión del Centro Cívico.

SEGUNDO: Modificar la delegación de competencias efectuadas a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de este Alcalde n.º 2024/2100 de 9 de abril, quedando delegadas las siguientes:

a) Aprobar las Bases de los Concursos de carteles, comparsas, bailes y análogos.
b) Aprobar las Bases de los Concursos de carácter científico, artístico y literario.
c) Aprobar el Plan de Explotación de Playas.
d) Denominación de calles, espacios libres, parques y jardines, e inmuebles municipales.
e) Aprobación de toda clase de Convenios de Colaboración, salvo que su aprobación corresponda al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, con observancia, en su caso, de los requisitos del art. 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se excluyen los convenios urbanísticos que tengan por objeto la modificación del Plan General y de los demás instrumentos de ordenación urbanística que son competencia del Pleno. También quedan excluidos los Convenios de Colaboración para prácticas formativas que no supongan coste económico.

TERCERO: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Electrónico. De la misma se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la inmediata sesión que se celebre.

CUARTO: El presente Decreto surtirá efectos con fecha 9 de junio de 2025, debiéndose adoptar por todos los servicios municipales las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.

EL ALCALDE
GERMÁN BEARDO CARO

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María
ALCALDÍA

Acuerdos de composición de la JGL y delegación de competencias

05

Decreto de Tenientes de alcalde, miembros de la JGL, secretario de la JGL y delegaciones

09/04/2024

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2439891 PXMMS-D90VJ-QOTCS 20EDB56F2696AE6495961460821FF401FFC327FF Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE Nº: DELEGACIÓN ALCALDÍA

DECRETO

D. Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en uso de las facultades conferidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local he resuelto dictar con esta fecha el siguiente **DECRETO:**

Con motivo de la inclusión de este Excelentísimo Ayuntamiento en el régimen de los municipios de gran población, aprobado por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el día 20 de marzo del corriente(BOJA N.º 64, de 3 de abril de 2024), lo cual supone una nueva distribución de competencias entre los órganos municipales y en aras de promover el objetivo de optimizar la gestión municipal, esta Alcaldía entiende necesario proceder al nombramiento de Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, así como al correspondiente reparto competencial entre la Junta de Gobierno Local, los Tenientes de Alcalde y los Concejales y Concejalas, por todo ello y sobre la base de lo anterior por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO. - DESIGNACIÓN DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SECRETARÍA DEL ORGANO Y DETERMINACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LA CITADA JUNTA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1.1.- Designar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LBRL, como Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno a los siguientes miembros de la Corporación, los cuales sustituirán a esta Alcaldía-Presidencia, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, en el orden en que se expresa:

PRIMERO: Don Francisco Javier Bello González.
SEGUNDO: Don Jesús Garay Garrucho.
TERCERO: Don Millán Alegre Navarro.
CUARTO: Don David Calleja García Ruiz.
QUINTA: Doña Leonor Caballero Lacave.
SEXTA: Doña Marta Rodríguez López de Medrano.
SEPTIMA: Doña Danuxia María Enciso Fernández.
OCTAVO: Don Enrique Iglesias Romero.

1.2.- Corresponderá a la Junta de Gobierno el ejercicio de las competencias establecidas en la legislación vigente, en especial las contenidas en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con la observancia de no incurrir en las conductas definidas en el artículo 28 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el ejercicio de las siguientes competencias:

1.2.1.- La asistencia a mi Autoridad en el ejercicio de las atribuciones que por Ley me están conferidas.

1.2.2.- Las que correspondiendo a la Alcaldía en la Ley 7/85 de 2 de abril y Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local, aprobado por R.D. 781/1986 de 18 de abril, de dirección, inspección e impulso de los servicios y obras municipales, se delegan, de manera expresa, por el presente Decreto, en las siguientes materias, con sujeción a las competencias propias y delegadas y las restantes que se ejercitan en la actualidad y a las dotaciones presupuestarias del presupuesto en vigor en cada ejercicio.

1.2.2.1.- EN MATERIA DE URBANISMO.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2439891 PXMMS-D90VJ-QOTCS 20EDB56F2696AE6495961460821FF401FFC327FF Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE Nº: DELEGACIÓN ALCALDÍA

DECRETO

a) Resolución de expedientes contradictorios de ruina.

b) Resoluciones de Calificación Ambiental de actividades conforme a la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

1.2.2.2.- EN MATERIA DE VIVIENDA.

Calificación definitiva de viviendas protegidas.

1.2.2.3.- OTRAS COMPETENCIAS.

a) Aprobar las Bases de los Concursos de carteles, comparsas, bailes y análogos.

b) Aprobar las Bases de los Concursos de carácter científico, artístico y literario.

c) Aprobar el Plan de Explotación de Playas.

d) Denominación de calles, espacios libres, parques y jardines, e inmuebles municipales.

e) Aprobación de toda clase de Convenios de Colaboración, salvo que su aprobación corresponda al Pleno o a la Junta de Gobierno Local, con observancia, en su caso, de los requisitos del art. 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se excluyen los convenios urbanísticos que tengan por objeto la modificación del Plan General y de los demás instrumentos de ordenación urbanística que son competencia del Pleno. También quedan excluidos los Convenios de Colaboración para prácticas formativas que no supongan coste económico.

1.3.- El régimen de sesiones de la Junta de Gobierno se regirá según lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre. La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario cada jueves a las 10:00 horas. No podrá celebrarse ninguna sesión sin asistencia del Alcalde y del Secretario del órgano o de quienes legalmente le sustituyan.

1.4.- Designar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la LBRL, como concejal secretario de la Junta de Gobierno Local a Don Jesús Garay Garrucho y a Don Francisco Javier Bello González como concejal secretario suplente.

SEGUNDO.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDIA A FAVOR DE LAS TENENCIAS DE ALCALDIA Y SEÑORES Y SEÑORAS CONCEJALES EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Delegar en los Tenientes de Alcalde y Concejales, con sujeción a las competencias propias y delegadas y las restantes que se ejercitan en la actualidad, a las dotaciones presupuestarias del presupuesto en vigor en cada ejercicio y, con la observancia de no incurrir en las conductas definidas en el artículo 28 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el ejercicio de las siguientes competencias:

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2439891 PXMMS-D90VJ-QOTCS 20EDB56F2696AE6495961460821FF401FFC327FF Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE Nº: DELEGACIÓN ALCALDÍA

DECRETO

2. 1. ÁREA DE PRESIDENCIA Y PROYECTOS ESTRATEGICOS

2.1.1.- ÁREA DE PRESIDENCIA Y PROYECTOS ESTRATEGICOS: TENIENTE DE ALCALDE DON JESÚS GARAY GARRUCHO.

Competencias:

Ejercer las funciones que a los Delegados de Área asignan los artículos 140 y 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

2.1.2.- DELEGADO DE PRESIDENCIA: TENIENTE DE ALCALDE DON JESÚS GARAY GARRUCHO.

Competencias en materia de Presidencia:

Garantizar la coordinación del Área y de sus Delegados con las demás Áreas y Delegaciones del Ayuntamiento, conforme a las directrices del Alcalde.

Ostentar la representación del Ayuntamiento en cuantos actos institucionales y protocolarios le encomiende el Alcalde.

Velar por la constitución y buen funcionamiento de la Asesoría Jurídica, la Inspección General de los Servicios y la Unidad Aceleradora de Proyectos Estratégicos.

2.1.3.- DELEGADO DE SEGURIDAD, POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL: TENIENTE DE ALCALDE DON JESÚS GARAY GARRUCHO.

Competencias:

a).- Bajo la superior dirección política y coordinación del Sr. Alcalde, dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Policía Local, Seguridad Ciudadana, Vigilancia, Regulación, Propuesta de mejora y adecuación del Tráfico y Circulación, así como la dirección y coordinación de los servicios de Protección Civil, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal.

b).- La iniciación y resolución de los expedientes sancionadores por infracción de la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

- Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, respecto de las infracciones graves tipificadas en los apartados 3 (única y exclusivamente en los supuestos de denuncias por admisión de público en número superior al aforo del establecimiento que proceda tipificar en este apartado al no tener la calificación de muy graves), 5, 9 y 19 del artículo 20.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2439891 PXMMS-D90VJ-QOTCS 20EDB56F2696AE6495961460821FF401FFC327FF Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Asimismo, es competente para la resolución de los expedientes relativos a reclamaciones de responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento.

2.1.4.- DELEGADO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS: TENIENTE DE ALCALDE DON JESÚS GARAY GARRUCHO.

Competencias:

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de Contratación y Compras, coordinando su actuación con el resto de Servicios Municipales, tanto en materia de Contratos Municipales, como de encargos a Medios Propios.

2.1.5.- DELEGADO DE PATRIMONIO: TENIENTE DE ALCALDE DON JESÚS GARAY GARRUCHO.

Le corresponderá la competencia de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Patrimonio, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas a otras autoridades y órganos municipales. Ejercerá asimismo las competencias relativas a la gestión e inspección de la Ordenanza Municipal de Instalaciones y Actividades Publicitarias.

2. 2. A R E A DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL Y GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PUBLICA Y DESARROLLO ECONOMICO

2.2.1.- DELEGADO DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL Y GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PUBLICA Y DESARROLLO ECONOMICO: TENIENTE DE ALCALDE DON FRANCISCO JAVIER BELLO GONZALEZ.

Competencias:

Ejercer las funciones que a los Delegados de Área asignan los artículos 140 y 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

2.2.2.-DELEGADO DE GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL: TENIENTE DE ALCALDE DON FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ.

Competencias:

a) Dirigir, inspeccionar e impulsar la gestión de personal, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal; todo ello sin perjuicio de la

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2439891 PXMMS-D90VJ-QOTCS 20EDB56F2696AE6495961460821FF401FFC327FF Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE Nº: DELEGACIÓN ALCALDÍA

DECRETO

Jefatura Superior del Personal que corresponde a la Alcaldía, y que no se delega. Esta delegación comprende la aprobación de los Convenios de Colaboración para prácticas formativas que no supongan coste económico para el Ayuntamiento.

b) Dirigir, inspeccionar e impulsar la organización del Ayuntamiento.

c) En relación con la Promoción del Empleo, le corresponderá dirigir, inspeccionar e impulsar, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales, los servicios municipales destinados a:

- Promover la integración de las personas al mercado laboral, mediante la mejora de la cualificación, la orientación profesional y el desarrollo de itinerarios de inserción laboral.

d) Coordinar las actuaciones de esta Corporación en la consecución del objetivo de adaptar la organización municipal al "Régimen de Organización de los municipios de gran población" contemplados en el Titulo X de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, todo ello de conformidad con la resolución del parlamento de Andalucía de fecha 20 de marzo de 2024.

Trabajará de forma coordinada con los demás servicios cuando el ejercicio de estas funciones requiera la adopción de resoluciones o acuerdos que sean de competencia de otras áreas y servicios del Ayuntamiento.

2.2.3. DELEGADO DE HACIENDA: TENIENTE DE ALCALDE DON FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ.

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios económicos del Ayuntamiento, que comprenden los de Intervención, Gestión Tributaria e Inspección Fiscal, I.B.I., Tesorería, Recaudación, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Sr. Alcalde-Presidente y de los demás órganos municipales, y en particular ejercer, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Inspección e impulso de los servicios del Área Económica.
b) El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos.
c) Autorizar y Disponer gastos que no sean competencia de otros órganos municipales y no delegados expresamente en otros órganos por esta Alcaldía
d) Ordenar toda clase de pagos.
e) Clavero de la tesorería del Ayuntamiento.
f) Publicar los edictos y anuncios correspondientes al Área Económica.
g) La aprobación, a propuesta de Intervención, del plan de cuentas de contabilidad financiera que se asigne a aplicaciones y conceptos, tanto presupuestarios como no presupuestarios, de conformidad con lo que se establece en la Instrucción del Modelo normal de Contabilidad Local, así como la determinación de la estructura presupuestaria aplicable a los subconceptos que se creen conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto.
h) Cualquier otra competencia que correspondiendo al órgano delegante en esta materia no se haya reservado expresamente o delegado a otro órgano.

Si en el ejercicio de las competencias delegadas existiera informe de reparo de la Intervención, automáticamente la competencia en el asunto concreto quedará sometida a la correspondiente resolución del Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 217.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2439891 PXMMS-D90VJ-QOTCS 20EDB56F2696AE6495961460821FF401FFC327FF Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE Nº: DELEGACIÓN ALCALDÍA

DECRETO

Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, salvo en los casos en que la resolución de la discrepancia corresponda al Pleno conforme al artículo 217.2 del indicado cuerpo legal.

Velar por la constitución y buen funcionamiento de la Unidad de Gestión Económica-Financiera, el Órgano de Gestión Tributaria y el Órgano de Resolución de reclamaciones económica-administrativas.

2.2.4. DELEGADO DE INNOVACIÓN, COMUNICACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA: TENIENTE DE ALCALDE DON FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ.

Competencias:

a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de información y comunicación destinados a informar a los ciudadanos y a los medios de comunicación.

b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de la Oficina de Atención al Ciudadano, destinados a facilitar la tramitación administrativa de los asuntos que afecten a los ciudadanos a través de la OAC, OAC-Virtual y demás medios que se articulen.

c) Velar por la imagen Corporativa del Ayuntamiento a través del diseño gráfico de los impresos administrativos, carteles, invitaciones y cualquier otro elemento impreso o audiovisual que difunda el Ayuntamiento, ocupándose de la distribución de los mismos y coordinándose con las demás autoridades y servicios para la implantación de las modificaciones que les afecten.

d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios informáticos, telemáticos y electrónicos. Impulsar la modernización tecnológica del Ayuntamiento, desarrollando entre otros, los proyectos relacionados en el ámbito de las Smart Cities, así como de Territorios y Destinos Turísticos Inteligentes, impulsando el despliegue de los mismos, incluyendo las iniciativas IoT (Internet Of Thing – Internet de las Cosas) tanto en los edificios como en la vía pública, así como de Big Data para disponer de información del estado de la Ciudad, con el objetivo de que los servicios municipales puedan tomar las decisiones estratégicas más adecuadas.

Promover la participación de la ciudadanía en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la comunicación e información, incluyendo reducción de la brecha digital entre los ciudadanos, haciendo uso de plataformas y entornos interactivos y canales de comunicación digitales.

Presidir la Comisión de Modernización e Innovación.

Ordenar e inspeccionar la asistencia técnica y los servicios que presta al Ayuntamiento la empresa municipal EL PUERTO GLOBAL a través de los correspondientes encargos o convenios que procedan.

e) Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de Protección de Datos de carácter personal.

2.2.5.- DELEGADO DE ESTADISTICA: TENIENTE DE ALCALDE DON FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2439891 PXMMS-D90VJ-QOTCS 20EDB56F2696AE6495961460821FF401FFC327FF Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE Nº: DELEGACIÓN ALCALDÍA

DECRETO

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Estadística asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales.

2.2.6. DELEGADO DE DESARROLLO ECONOMICO Y FONDOS EUROPEOS: TENIENTE DE ALCALDE DON FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ.

Competencias:

Analizar, coordinar e impulsar la actuación de la Corporación, junto a los Delegados de cada Servicio, con relación a los denominados Fondos Europeos, en especial del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, así como de los Fondos Edusi.

2. 3. ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

2.3.1.- DELEGADA DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO: TENIENTE DE ALCALDE DOÑA LEONOR CABALLERO LACAVE.

Competencias:

Ejercer las funciones que a los Delegados de Área asignan los artículos 140 y 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

2.3.2.- DELEGADA DE GESTIÓN URBANISTICA, LICENCIAS Y DISCIPLINA URBANISTICA: TENIENTE DE ALCALDE DOÑA LEONOR CABALLERO LACAVE.

Dirigir, inspeccionar e impulsar la gestión y la disciplina urbanística municipal, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales y, en particular, las siguientes:

a) Dictar las resoluciones derivadas de la no aceptación de declaraciones responsables de obras.

b) Dictar resoluciones de cambio de titularidad de actividades.

c) Dictar resoluciones, en su caso, derivadas de declaraciones responsables en materia de aperturas de establecimientos.

d) Dictar Resoluciones de no aceptación de transmisiones de Licencias de Apertura.

e) Declaración de ruina inminente.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2439891 PXMMS-D90VJ-QOTCS 20EDB56F2696AE6495961460821FF401FFC327FF Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

f) Suspensión de obras realizadas sin licencia o sin ajustarse a sus condiciones y órdenes de ejecución de obras por motivos de ornato o seguridad pública.

g) Ordenar las medidas, que deban adoptarse para la reposición de la realidad física alterada, incluidas las que procedan con carácter subsidiario, así como la imposición de multas coercitivas.

h) Dictar resoluciones de caducidad y archivo de expedientes en tramitación, en las materias de su competencia, por inactividad o renuncia de los interesados.

i) Resolución de expedientes de caducidad de licencias urbanísticas y de transmisión de licencias urbanísticas.

j) La Inspección Técnica de Edificios.

k) La calificación provisional de viviendas protegidas.

l) Registro Municipal de Solares y edificaciones ruinosas.

m) Gestión de los programas de Rehabilitación de viviendas, así como dirigir, inspeccionar e impulsar las actuaciones municipales en materia de viviendas no atribuidas a la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Servicios al Mayor, ya se realicen por los Servicios Municipales o por la empresa municipal SUVIPUERTO, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales.

n) La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores por infracción de la normativa en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, en los casos de apertura de establecimientos públicos sin haberse sometido a los medios de intervención administrativa que correspondan, o por la dedicación de los mismos a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas distintos de aquellos que se hubieran sometido a los medios de intervención administrativa correspondientes, así como excederse en el ejercicio de tales actividades o de las limitaciones fijadas por la Administración y el cumplimiento defectuoso o parcial o el mantenimiento inadecuado de las condiciones de seguridad descritas en el correspondiente título autorizatorio exigible para el inicio de la actividad o bien de las medidas correctoras que se fijen con ocasión de las intervenciones administrativas de control e inspección que a tal efecto se realicen.

ñ) Aprobación de recepciones de obras.

2.3.3.- DELEGADA DE PLANIFICACIÓN URBANA: TENIENTE DE ALCALDE DOÑA DANUXIA MARÍA ENCISO FERNÁNDEZ.

Dirigir, inspeccionar e impulsar el planeamiento urbanístico municipal, tanto a nivel de ordenación urbanística general, ordenación urbanística detallada, los instrumentos complementarios, así como la equidistribución de cargas y beneficios en las actuaciones que lo precisen, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2439891 PXMMS-D90VJ-QOTCS 20EDB56F2696AE6495961460821FF401FFC327FF Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

DECRETO

Velar por la constitución y buen funcionamiento de la Comisión Municipal de Seguimiento y Evaluación del Plan Especial(COMSEPE).

2. 4. ÁREA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL PAISAJE URBANO

2.4.1.- DELEGADO DEL ÁREA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL PAISAJE URBANO: TENIENTE DE ALCALDE DON MILLÁN ALEGRE NAVARRO.

Competencias:

Ejercer las funciones que a los Delegados de Área asignan los artículos 140 y 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

2.4.2.- DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y PLAYAS: TENIENTE DE ALCALDE DON MILLÁN ALEGRE NAVARRO.

Competencias: Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales que se relacionan, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales:

a) La Conservación y defensa de la naturaleza y del medio ambiente, y en particular la guardería y conservación de los espacios naturales del término municipal.

b) La disciplina ambiental, que comprende la vigilancia e inspección de la normativa ambiental y especialmente de las Ordenanzas Municipales de Medio Ambiente, en las materias de Residuos Urbanos y Limpieza pública, Tenencia de Animales, Protección de zonas verdes y de interés forestal, y Contaminación acústica, lumínica y atmosférica.

c) La gestión de los servicios de limpieza de las vías públicas y edificios municipales y de los Residuos Sólidos Urbanos.

d) Gestionar las competencias que la legislación ambiental del Estado y de la Comunidad Autónoma atribuyen al municipio, especialmente las referidas a animales domésticos, fomento de las energías renovables, vías pecuarias, contaminación ambiental y acústica, etc.

e) La educación ambiental, en la que se incluye la Gestión del CEAAN (Centro de educación ambiental y Actividades en la Naturaleza).

f) Dirigir e Inspeccionar el cumplimiento del Contrato de recogida selectiva de residuos, recogida de residuos industriales y de gestión de la planta municipal de clasificación de envases y residuos de envases (CRR).

g) Dirigir, Inspeccionar e Impulsar los Servicios de transportes urbanos regulares y los de uso turístico, taxis, parque móvil y relaciones con el Consorcio Metropolitano de Transportes, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.

h) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Playas, asumiendo cuantas competencias no estén

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2439891 PXMMS-D90VJ-QOTCS 20EDB56F2696AE6495961460821FF401FFC327FF Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales. En la anterior competencia se incluye expresamente la dirección, impulso e inspección de los contratos de Salvamento y Socorrismo en Playas, así como el de Transporte y Asistencia sanitaria.

i) Dirigir e Inspeccionar los Servicios del ciclo integral del Agua que presta la Sociedad Municipal Mixta AGUAS DEL PUERTO EMPRESA MUNICIPAL S.A.

j) Inspeccionar e impulsar la conservación, mantenimiento y limpieza de las parcelas municipales carentes de edificaciones.

k) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Información Geográfica asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales.

l) Conceder autorizaciones en materia de Medio Ambiente, Paseos marítimos y Playas, no atribuidos a otros órganos municipales.

2.4.3.- DELEGADA DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO URBANO: TENIENTE DE ALCALDE DOÑA MARTA RODRÍGUEZ LÓPEZ DE MEDRANO.

Dirigir, inspeccionar e impulsar los Servicios de Infraestructuras y Mantenimiento Urbano, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales y, en particular, las siguientes:

a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Mantenimiento de las vías públicas, del mobiliario urbano y de Alumbrado Público, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal.

b) Diseñar, y establecer las directrices técnicas sobre el tráfico y su ordenación. Construir, mantener y modificar la infraestructura viaria incluida su señalización, vigilar y garantizar el cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

c) Dirigir, inspeccionar e impulsar los proyectos de urbanización que sean necesarios para la ejecución del planeamiento.

d) Igualmente le corresponderá Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Mantenimiento de los Edificios Municipales, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno, ni al Pleno Municipal.

2.4.4.- DELEGADO DE MUNDO RURAL Y MARINO: TENIENTE DE ALCALDE DON MILLÁN ALEGRE NAVARRO.

Competencias:

El ejercicio de las Competencias en materia de gestión de los asuntos relacionados con el desarrollo económico sostenible en los entornos rural y marino con especial atención a los sectores agrícola, acuícola y pesquero, orientados a promover la creación de empleo, la diversificación hacia la implantación de los

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2439891 PXMMS-D90VJ-QOTCS 20EDB56F2696AE6495961460821FF401FFC327FF Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

procesos de transformación, el uso turístico sostenible de sus recursos, la innovación y la modernización de sus explotaciones.

Las relaciones con otras Administraciones y elaboración de propuestas municipales referentes a dichos sectores, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Pleno y de los demás órganos municipales en las materias anteriores.

2.4.5.- DELEGADO DE CEMENTERIO: TENIENTE DE ALCALDE DON MILLÁN ALEGRE NAVARRO.

Le corresponderá la competencia de dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Cementerio, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales.

2. 5. ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA

2.5.1. DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA: TENIENTE DE ALCALDE DON ENRIQUE IGLESIAS ROMERO.

Competencias:

Ejercer las funciones que a los Delegados de Área asignan los artículos 140 y 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

2.5.2. DELEGADO DE EMPRESAS Y AUTONOMOS: CONCEJAL DON CARMELO JOSÉ NAVARRO CAREAGA.

Competencias:

El ejercicio de las Competencias en materia de Impulso Económico y Empresarial, especialmente:

a) Dirigir, inspeccionar e impulsar, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales, los servicios municipales destinados a:

- La planificación y desarrollo de actividades y programas dirigidos a la promoción económica de la ciudad aprovechando para ello los recursos propios y de otras administraciones o entidades.
- Facilitar la tramitación administrativa en la instalación de empresas, así como la promoción y dinamización del tejido empresarial.

b) Trabajar de forma coordinada con los demás servicios cuando el ejercicio de estas funciones requiera la adopción de resoluciones o acuerdos que sean de competencia de otras áreas y servicios del Ayuntamiento.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2439891 PXMMS-D90VJ-QOTCS 20EDB56F2696AE6495961460821FF401FFC327FF Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE Nº: DELEGACIÓN ALCALDÍA

DECRETO

2.5.3. DELEGADO DE FIESTAS, COMERCIO Y HOSTELERÍA: TENIENTE DE ALCALDE DON DAVID CALLEJA GARCÍA RUIZ.

Le corresponderá la competencia de dirigir, inspeccionar e impulsar las fiestas municipales, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal. Igualmente le corresponderá el fomento del Flamenco como seña de identidad del folclore Portuense.

Le corresponderá en materia de Comercio y Hostelería las siguientes competencias:

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de Comercio, entre los que se incluyen los de Abastos, Venta Ambulante y Defensa del Consumidor, así como la relación con las Asociaciones de Comerciantes, con el Sector de la Hostelería y con las demás Administraciones Públicas con competencia en materia de comercio y elaboración de propuestas municipales referentes a dicho sector, las actuaciones preventivas (decomiso) por motivos de salud de productos alimenticios de consumo, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Pleno y de los demás órganos municipales, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal.

2.5.4 DELEGADO DE CULTURA, DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y EDUCACIÓN: TENIENTE DE ALCALDE DON ENRIQUE IGLESIAS ROMERO.

Competencias:

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios culturales, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales y, en particular, las relativas a la organización y promoción de actividades culturales, bibliotecas, gestión del Centro Cultural Alfonso X, gestión del edificio Casa de la Cultura, defensa y promoción del legado del Poeta Rafael Alberti, y gestión de la representación municipal en las Fundaciones Culturales Privadas de las que forma parte el Ayuntamiento.

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Patrimonio Histórico, Archivos Municipales, Museos Municipales y gestión del Monasterio de la Victoria y del auditorio Municipal Monasterio San Miguel, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales.

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de Educación, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales estando comprendida entre ellas la Presidencia del Consejo Escolar Municipal, de la Comisión de absentismo Escolar, las relativas a la coordinación con la Administración Autonómica, la gestión de salas de estudio y del edificio San Agustín.

2.5.5. DELEGADO DE JUVENTUD Y DEPORTES: CONCEJAL DON JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ NIETO.

Competencias:

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2439891 PXMMS-D90VJ-QOTCS 20EDB56F2696AE6495961460821FF401FFC327FF Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE Nº: DELEGACIÓN ALCALDÍA

DECRETO

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de Juventud y Deportes, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal.

2.5.6. DELEGADA DE TURISMO Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD: CONCEJAL DOÑA OLGA DE NAVAS DÍAZ.

Asume el ejercicio de las competencias en materia de Turismo y Promoción de la Ciudad, que comprenden la máxima representación institucional del sector turístico local entendido como eje prioritario del desarrollo de la Ciudad. Entre las actuaciones específicas caben reseñar las siguientes: Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Turismo y Promoción de la Ciudad, que incluye entre otros, la gestión de la Oficina de Turismo y puntos de información turística, la gestión de la oficina local "Film Office", la gestión virtual de la promoción turística, la promoción del Enoturismo y de los demás recursos turísticos, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal.

2.5.7 DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SERVICIOS AL MAYOR: CONCEJAL DOÑA MARÍA DEL CARMEN LARA BAREA.

Competencias:

a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los Servicios de Asistencia Social, Drogodependencias y Sanidad Pública Municipal, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales.

b) Dirigir, inspeccionar e impulsar las actuaciones municipales, única y exclusivamente, en materia de viviendas sociales, ya se realicen por los Servicios Municipales o por la empresa municipal SUVIPUERTO, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales.

c) Dirigir e impulsar las políticas de integración de las personas en situación de mendicidad, prostitución y otros colectivos en riesgo de exclusión social, asumiendo cuantas competencias no correspondan a la Delegación de Seguridad, ni estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal.

d) Dirigir e impulsar las políticas de cooperación y colaboración Internacional

2.5.8.- DELEGADA DE IGUALDAD, FORMACIÓN Y RELACIONES CON LA CIUDADANÍA: CONCEJAL DOÑA SILVIA GÓMEZ BORREGUERO.

Competencias:

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios relativos a la defensa e igualdad de la mujer, diversidad y la Presidencia de la Comisión local de Seguimiento del Protocolo de Coordinación Interinstitucional en materia de malos tratos.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2439891 PXMMS-D90VJ-QOTCS 20EDB56F2696AE6495961460821FF401FFC327FF Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE Nº: DELEGACIÓN ALCALDÍA

DECRETO

En relación con la Formación, le corresponderá dirigir, inspeccionar e impulsar, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales, los servicios municipales destinados a:

- Desarrollar planes de formación y empleo que potencien y mejoren a empleabilidad de la población y favorezcan el acceso al empleo.
- Impulsar todas aquellas actuaciones que garantice la adaptabilidad de las personas a las oportunidades de empleo que ofrece el mercado de trabajo.

Dirigir, inspeccionar e impulsar las relaciones con la Ciudadanía, que comprende entre otros la gestión del Centro Cívico.

2.5.9.- DELEGADO DE LA REAL PLAZA DE TOROS: CONCEJAL DON CARMELO JOSÉ NAVARRO CAREAGA.

Competencias:

Dirigir, promover e inspeccionar la gestión de la Real Plaza de Toros y las actividades que se desarrollen en la misma, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Pleno y de los demás órganos municipales, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal. En el ejercicio de esta función estará asistido por el Servicio de Fomento y Promoción Cultural el cual asumirá la competencia administrativa sobre la gestión de este inmueble y la coordinación con el resto de las concejalías que pretendan hacer uso del mismo.

2.6 DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS.

Se delega la autorización y disposición de gastos respecto a las competencias delegadas.

2.7 DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE RECONOCIMENTO DE OBLIGACIONES RESPECTO A LAS CERTIFICACIONES DE OBRAS.

Se delega el reconocimiento de la obligación en todos los órganos con competencias propias o delegadas para la aprobación de certificaciones de obras.

2.8. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Se delega en las Tenencias de Alcaldía y Concejales/as, Delegados/as de las Áreas o Servicios, la facultad de imposición de toda clase de sanciones administrativas en las materias de su competencia, por la comisión de infracciones de las ordenanzas, reglamentos o Bandos, o por infracción de otras normas de rango legal o reglamentario emanadas del Estado o de la Comunidad Autónoma que atribuyan potestades sancionadoras al Alcalde.

2.9 PROPUESTAS DE LOS TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES, DELEGADOS DE LAS ÁREAS O SERVICIOS A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Los Tenientes de Alcalde y Concejales, Delegados de las Áreas o Servicios, podrán elaborar y suscribir propuestas para la Junta de Gobierno y para el Pleno Municipal,

2.10. RESOLUCIÓN DE RECURSOS.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2439891 PXMMS-D90VJ-QOTCS 20EDB56F2696AE6495961460821FF401FFC327FF Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE Nº: DELEGACIÓN ALCALDÍA

DECRETO

Se delega asimismo en la Junta de Gobierno y en las Tenencias de Alcaldía y Concejales/as, Delegados/as de las Áreas o Servicios, la facultad de resolver los recursos de reposición que se formulen contra los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.

2.11. VISTO BUENO DE LAS CERTIFICACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL, INTERVENCIÓN Y TESORERÍA.

Se delega en las Tenencias de Alcaldía y Concejales/as la facultad de ordenar, en las materias de su competencia, la emisión de certificaciones de la Secretaría General, a las que prestara su Visto Bueno.

Se delega en el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda la facultad de ordenar, en las materias de su competencia la emisión de certificaciones de la Intervención de Fondos y de la Tesorería, a las que prestará su Visto Bueno.

2.12. DELEGACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES.

Se delega en la totalidad de los miembros componentes de la Corporación Municipal la celebración de Bodas Civiles, en aquellas celebraciones que, previa petición o conformidad del Concejal respectivo, así le sea comunicado por esta Alcaldía mediante escrito de régimen interior.

TERCERO.- En todo caso, esta Alcaldía-Presidencia se reserva el ejercicio de las competencias no delegables del artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

CUARTO.- La delegación de atribuciones que se establece en la presente Resolución, no será obstáculo para que esta Alcaldía pueda avocar para sí, en cualquier momento, mediante resolución motivada, el conocimiento y resolución de los asuntos que considere oportunos.

QUINTO.- Las competencias delegadas en la Junta de Gobierno y en los/las Tenientes de Alcalde y Concejales/as, no podrán ser, a su vez, delegadas por estos en otro órgano o Autoridad.

SEXTO.- Siempre que se haga uso de la delegación de atribuciones contenidas en este Decreto, deberá hacerse constar expresamente en la correspondiente Resolución.

SÉPTIMO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Electrónico. De la misma se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la inmediata sesión que se celebre.

OCTAVO.- El presente Decreto surtirá efectos desde las 00:00 horas del día 10 de abril próximo, debiéndose adoptar por todos los servicios municipales las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María
ALCALDÍA

Acuerdos de composición de la JGL y delegación de competencias

05

Acuerdo de la JGL de delegación de competencias

09/06/2025

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2968728 SCMGG-YACPY-C3TQS 22FC3469E64D8312718826C6F657985E8991 1A2E Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2025/100

CERTIFICADO

DON JESÚS GARAY GARRUCHO, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 09/06/2025, adoptó acuerdo que, transcrito literalmente dice:

Por Decreto de Alcaldía, núm. 2025/3739 de 6 de junio de 2025 han quedado modificadas la titularidad de Tenientes de Alcaldes de algunas Áreas de Gobierno y la determinación de las delegaciones de competencias. En su consecuencia, se hace preciso modificar las delegaciones de competencias de la Junta de Gobierno Local a los Tenientes de Alcalde y Concejales, que fueron aprobadas mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de diez de abril de dos mil veinticuatro, apartado Cuarto, que ha de quedar sin efecto.

Por ello, en aras de promover el objetivo de optimizar la gestión municipal, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA :**

PRIMERO:

Se delega en los Tenientes de Alcalde y Concejales, el ejercicio de las siguientes competencias:

ÁREA DE PRESIDENCIA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

DON JESÚS GARAY GARRUCHO, DELEGADO DE SEGURIDAD, POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL:

a) La iniciación y resolución de los expedientes sancionadores por infracción de la Ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio público de El Puerto de Santa María.

b) La Concesión de licencias por ocupaciones de vía pública para mercancías de cualquier clase, envases, maderas, bocoyes y objetos similares, incluso macetones u otros objetos ornamentales situados sobre aceras o calles, siempre que no sean consecuencia de ejecución de obras.

c) La concesión de licencias por ocupación de la vía pública con escombros, residuos industriales, y elementos análogos, tanto si están depositados en contenedores como sobre el suelo, siempre que no sean consecuencia de ejecución de obras.

d) La concesión de licencias por ocupación de la vía pública con muebles o vehículos, especializados o no, con motivo de mudanzas, así como para la instalación de mesas informativas o petitorias sin ánimo de lucro

DON FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ, DELEGADO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS:

OBSERVACIONES:

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2968728 SCMGG-YACPY-C3TQS 22FC3469E64D8312718826C6F657985E8991 1A2E Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2025/100

CERTIFICADO

a) Ejercerá, en materia de contratación, la competencia respecto de los contratos de obras siempre que se trate de contratos menores, contratos que pudiesen adjudicarse de conformidad con la legislación de contratos por los procedimientos abiertos simplificados abreviados, abiertos simplificados con un límite de 200.000 euros IVA excluido, o de contratos que puedan adjudicarse por procedimiento negociado.

b) Igualmente le corresponderá la competencia sobre el resto de contratos, que pudiesen adjudicarse de conformidad con la legislación de contratos, como contrato menor o por los procedimientos abiertos simplificados, abiertos simplificados abreviados, o de contratos que puedan adjudicarse por procedimiento negociado. También se le atribuye la competencia para la celebración de contratos de arrendamiento de bienes.

DOÑA MARTA RODRÍGUEZ LÓPEZ DE MEDRANO, DELEGADA DE PATRIMONIO:

El ejercicio de la competencia respecto al otorgamiento de licencias habilitantes para el uso común especial del dominio público, con excepción de los que se atribuyen expresamente en este acuerdo a otras Delegaciones municipales.

ÁREA DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL Y GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PUBLICA Y DESARROLLO ECONOMICO

DON FRANCISCO JAVIER BELLO GONZALEZ. DELEGADO DE GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL:

a) Se delegan todas las competencias en materia de Personal con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, las cuales son indelegables.

b) Igualmente, no se delega la aprobación de las bases de las pruebas selectivas para la selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, así como para los concursos de provisión de puestos de trabajo; ni el despido del personal laboral.

c) Queda delegada la aprobación de las ayudas sociales a sus perceptores y demás derechos que no sean conceptos retributivos.
d) Trabajará de forma coordinada con los demás servicios cuando el ejercicio de estas funciones requiera la adopción de resoluciones o acuerdos que sean de competencia de otras áreas y servicios del Ayuntamiento.

DON MILLAN ALEGRE NAVARRO, DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

a) Aprobación de Padrones fiscales, Plan de Inspección Tributaria, listas cobratorias y su puesta al cobro, fijación y modificación de plazos de cobranza.

b) Aprobar las liquidaciones tributarias.

OBSERVACIONES:

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2025/100

CERTIFICADO

c) Acordar aplazamientos y fraccionamientos de ingresos de derecho público conforme a las bases de ejecución del Presupuesto y a la Ordenanza Fiscal General de Gestión y Recaudación.

d) Condonación de sanciones tributarias de acuerdo con la Ley.

e) Desarrollar la gestión económica conforme al presupuesto aprobado y a sus bases de ejecución.

f) La aprobación de las cuentas justificativas de pagos otorgados con carácter de a justificar y las que correspondan a anticipos de caja fija.

g) La resolución de los expedientes de tercería de derecho de dominio o mejor derecho planteados en expedientes de la Recaudación.

h) Solicitar el coeficiente de actualización de valores catastrales previsto en el art. 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo.

i) Cualquier otra competencia que correspondiendo al órgano delegante en la materia de desarrollo de la gestión económica, no se haya reservado expresamente o delegado a otro órgano.

Si en el ejercicio de las competencias delegadas existiera informe de reparo de la Intervención, automáticamente la competencia en el asunto concreto quedará sometida a la correspondiente resolución de la discrepancia por el Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 217.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, salvo en los casos en que la resolución de la discrepancia corresponda al Pleno conforme al artículo 217.2 del indicado cuerpo legal.

ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DOÑA LEONOR CABALLERO LACAVE, DELEGADA DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA PÚBLICA:

Respecto al territorio municipal excluido el conjunto histórico (delimitado por el ámbito establecido en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y su Entorno –PEPRICHYE-):

a) Concesión de Licencias Urbanísticas.

b) Dictar resoluciones de expedientes de caducidad de las Licencias Urbanísticas.

c) Dictar resoluciones sobre de prórrogas de ejecución de las obras.

d) El ejercicio de la potestad sancionadora en materia urbanística y de calificación ambiental.

DOÑA DANUXIA MARIA ENCISO FERNANDEZ, DELEGADA DE ORDENACIÓN, PLANIFICACIÓN URBANA Y CENTRO HISTÓRICO

OBSERVACIONES:

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2968728 SCMGG-YACPY-C3TQS 22FC3469E64D8312718826C6F657985E8991 1A2E Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2025/100

CERTIFICADO

Respecto al territorio municipal incluido en el conjunto histórico (delimitado por el ámbito establecido en el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Conjunto Histórico y su Entorno –PEPRICHYE-):

a) Concesión de Licencias Urbanísticas.

b) Dictar resoluciones de expedientes de caducidad de las Licencias Urbanísticas.

c) Dictar resoluciones sobre de prórrogas de ejecución de las obras.

d) El ejercicio de la potestad sancionadora en materia urbanística y de calificación ambiental.

DON JESÚS GARAY GARRUCHO, DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE:

a) La disciplina ambiental, en lo relativo a la sanción de las infracciones de la normativa ambiental y especialmente de las Ordenanzas Municipales de Medio Ambiente, en las materias de Residuos Urbanos y Limpieza pública, Tenencia de Animales, Protección de zonas verdes y de interés forestal, y Contaminación acústica, lumínica y atmosférica.

b. La concesión, revocación y transmisión de licencias de taxis y cualesquiera otras de transporte urbano.

c. La concesión y revocación de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.

d. Conceder licencias en materia de Medio Ambiente, Paseos marítimos y Playas, que no estén atribuidas expresamente a otros órganos municipales.

DON JESÚS GARAY GARRUCHO, DELEGADA DE INFRAESTRUCTURA:

Conceder licencias en materia de obras de accesibilidad de particulares en la vía pública, obras menores en la vía pública, calas, vados y ocupaciones en la vía pública con motivo de ejecución de obras.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA

DON CARMELO JOSÉ NAVARRO CAREAGA, DELEGADO DE EMPRESAS Y AUTONOMOS:

Las cesiones de uso temporales de inmuebles patrimoniales destinados a Viveros de Empresas, excepto las de carácter gratuito previstas en el artículo 41 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

DON DAVID CALLEJA GARCÍA RUIZ, DELEGADO DE FIESTAS, COMERCIO Y HOSTELERÍA.

a) La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores en materia de salud, incoados a instancias de la Inspección sanitaria de la Delegación de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Conceder licencias, no atribuidas expresamente a otros órganos municipales, en materia de Fiestas, Comercio y Hostelería.

OBSERVACIONES:

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2968728 SCMGG-YACPY-C3TQS 22FC3469E64D8312718826C6F657985E89911A2E Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2025/100

CERTIFICADO

DOÑA MARÍA DEL CARMEN LARA BAREA, DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SERVICIOS AL MAYOR:

Concesión de Ayudas de Emergencia y Ayudas Económicas Familiares.

DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS:

Se delega en los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados de las Áreas o Servicios, la facultad de imposición de toda clase de sanciones administrativas en las materias de su competencia, por la comisión de infracciones de las ordenanzas, reglamentos o Bandos, o por infracción de otras normas de rango legal o reglamentario emanadas del Estado o de la Comunidad Autónoma y que no atribuyan la competencia a un órgano concreto.

DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS:

Se delega en los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados de las Áreas o Servicios, la autorización y disposición de gastos respecto a las competencias delegadas.

RESOLUCIÓN DE RECURSOS:

Se delega en los Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados de las Áreas o Servicios, la facultad de resolver los recursos de reposición que se formulen contra los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.

DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO:

Cada Delegado/a será competente para aprobar las liquidaciones de ingreso directo que se emitan por las Unidades Administrativas a su cargo y, en consecuencia, para acordar su anulación en los casos en los que proceda.

SEGUNDO.- La delegación de atribuciones que se establece en el presente acuerdo no será obstáculo para que esta Junta de Gobierno Local pueda avocar para sí, en cualquier momento, mediante resolución motivada, el cono cimiento y resolución de los asuntos que considere oportunos.

TERCERO.- Las competencias delegadas en los Tenientes de Alcalde y Concejales, no podrán ser, a su vez, delegadas por estos en otro órgano o autoridad.

CUARTO.- Siempre que se haga uso de la delegación de atribuciones contenidas en este acuerdo, deberá hacerse constar expresamente en la correspondiente Resolución.

QUINTO.- El presente acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Electrónico. De la misma se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la inmediata sesión que se celebre.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde su adopción por esta Junta de Gobierno Local, debiéndose adoptar por todos los servicios municipales las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.

OBSERVACIONES:

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2968728 SCMGG-YACPY-C3TQS 22FC3469E64D8312718826C6F657985E89911A2E Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2025/100

CERTIFICADO

Y para que así conste y surta sus oportunos efectos en el expediente de su razón, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide el presente de orden del Iltmo. Sr. Alcalde Presidente

OBSERVACIONES:

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2968728 SCMGG-YACPY-C3TQS 22FC3469E64D8312718826C6F657985E89911A2E Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María
ALCALDÍA

Acuerdos de composición de la JGL y delegación de competencias

05

Acuerdo de la JGL de delegación de competencias

10/04/2024

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2441885 3GAXS-A4H2R-4QWO6 DB6AC8ECFC8869EFA2A0DCA2E13BF6909793926 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE Nº: PROPUESTA GRAN POBLACIÓN

CERTIFICADO

DON JESÚS GARAY GARRUCHO, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día diez de abril de dos mil veinticuatro, adoptó acuerdo que, transcrito literalmente dice:

"PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Con motivo de la inclusión de este Excelentísimo Ayuntamiento en el régimen de los municipios de gran población, aprobado por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada el día 20 de marzo del corriente (BOJA N.º 64, de 3 de abril de 2024), lo cual supone una nueva distribución de competencias entre los órganos municipales y en aras de promover el objetivo de optimizar la gestión municipal, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. –

Tomar razón de la designación como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local de Don Jesús Garay Garrucho y de Don Francisco Javier Bello González como Concejal Secretario suplente.

Estas designaciones han sido realizadas mediante decreto de la Alcaldía número 2024/2100, de fecha 9 de abril de 2024, resolución por la cual igualmente se delegan competencias en esta Junta de Gobierno Local y se fija la periodicidad de sus sesiones, resolución que hace suya este órgano tomando razón de las delegaciones realizadas y ratificando la periodicidad de sus sesiones.

SEGUNDO. -

Corresponderá a esta Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las competencias establecidas en la legislación vigente, en especial las contenidas en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LBRL, todo ello con la observancia de no incurrir en las conductas definidas en el artículo 28 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

De conformidad con el indicado artículo 127 de la LBRL, ejercerá, sin perjuicio de poder delegarlas cuando ello sea posible, las siguientes competencias:

a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.

b) La aprobación del proyecto de presupuesto.

c) La aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.

d) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2441885 3GAXS-A4H2R-4QWO6 DB6AC8ECFC8869EFA2A0DCA2E13BF6909793926 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE Nº: PROPUESTA GRAN POBLACIÓN

CERTIFICADO

e) La concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano.

g) El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal.

h) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 99 de esta **Ley**, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

La composición de los tribunales de oposiciones será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Su presidente podrá ser nombrado entre los miembros de la Corporación o entre el personal al servicio de las Administraciones públicas.

i) El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos directivos de la Administración municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional octava para los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

j) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.

k) Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos.

l) Ejercer la potestad sancionadora salvo que por Ley esté atribuida a otro órgano.

m) Designar a los representantes municipales en los órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe.

n) Las demás que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En materia de Contratación y Patrimonio ejercerá las establecidas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Igualmente ejercerá cualquier otra competencia que le sea asignada por la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO.-

Ejercerá por delegación de la Alcaldía, mientras que se mantenga la misma, el ejercicio de las competencias que este órgano tenga a bien atribuirle.

CUARTO.-

Se delega en los Tenientes de Alcalde y Concejales, con sujeción a las competencias propias y delegadas y las restantes que se ejercitan en la actualidad, a las dotaciones presupuestarias del presupuesto en vigor en cada ejercicio y, con la observancia de no incurrir en las conductas definidas en el artículo 28 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el ejercicio de las siguientes competencias:

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2441885 3GAXS-A4H2R-4QWO6 DB6AC8ECFC8869EFA2A0DCA2E13BF6909793926 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE Nº: PROPUESTA GRAN POBLACIÓN

CERTIFICADO

ÁREA DE PRESIDENCIA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

DELEGACIÓN DE SEGURIDAD, POLICÍA LOCAL Y PROTECCIÓN CIVIL: DON JESÚS GARAY GARRUCHO.

La iniciación y resolución de los expedientes sancionadores por infracción de la Ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio público de El Puerto de Santa María.

La Concesión de licencias por ocupaciones de vía pública para mercancías de cualquier clase, envases, maderas, bocoyes y objetos similares, incluso macetones u otros objetos ornamentales situados sobre aceras o calles, siempre que no sean consecuencia de ejecución de obras.

Igualmente se delega la concesión de licencias por ocupación de la vía pública con escombros, residuos industriales, y elementos análogos, tanto si están depositados en contenedores como sobre el suelo, siempre que no sean consecuencia de ejecución de obras. La ocupación de la vía pública con muebles o vehículos, especializados o no, con motivo de mudanzas, así como para la instalación de mesas informativas o petitorias sin ánimo de lucro.

DELEGACIÓN DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS: DON JESÚS GARAY GARRUCHO.

a) Ejercerá, en materia de contratación, la competencia respecto de los contratos de obras siempre que se trate de contratos menores, contratos que pudiesen adjudicarse de conformidad con la legislación de contratos por los procedimientos abiertos simplificados abreviados, abiertos simplificados con un límite de 200.000 euros IVA excluido, o de contratos que puedan adjudicarse por procedimiento negociado.

b) Igualmente le corresponderá la competencia sobre el resto de contratos, que pudiesen adjudicarse de conformidad con la legislación de contratos, como contrato menor o por los procedimientos abiertos simplificados, abiertos simplificados abreviados, o de contratos que puedan adjudicarse por procedimiento negociado. También se le atribuye la competencia para la celebración de contratos de arrendamiento de bienes.

DELEGACIÓN DE PATRIMONIO: DON JESÚS GARAY GARRUCHO

El ejercicio de la competencia respecto al otorgamiento de licencias habilitantes para el uso común especial del dominio público, con excepción de los que se atribuyen expresamente en este acuerdo a otras Delegaciones municipales.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2441885 3GAXS-A4H2R-4QWO6 DB6AC8ECFC8869EFA2A0DCA2E13BF6909793926 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE Nº: PROPUESTA GRAN POBLACIÓN

CERTIFICADO

AREA DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL Y GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PUBLICA Y DESARROLLO ECONOMICO

DELEGACIÓN DE GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL: DON FRANCISCO JAVIER BELLO GONZALEZ.

Se delegan todas las competencias en materia de Personal con excepción de la aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal, de la oferta de empleo público, de la determinación del número y del régimen del personal eventual y de la separación del servicio de los funcionarios, las cuales son indelegables.

Igualmente, no se delega la aprobación de las bases de las pruebas selectivas para la selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, así como para los concursos de provisión de puestos de trabajo; ni el despido del personal laboral.

Trabajará de forma coordinada con los demás servicios cuando el ejercicio de estas funciones requiera la adopción de resoluciones o acuerdos que sean de competencia de otras áreas y servicios del Ayuntamiento.

DELEGACIÓN DE HACIENDA: DON FRANCISCO JAVIER BELLO GONZALEZ.

a) Aprobación de Padrones fiscales, Plan de Inspección Tributaria, listas cobratorias y su puesta al cobro, fijación y modificación de plazos de cobranza.
b) Aprobar las liquidaciones tributarias.
c) Acordar aplazamientos y fraccionamientos de ingresos de derecho público conforme a las bases de ejecución del Presupuesto y a la Ordenanza Fiscal General de Gestión y Recaudación.
d) Condonación de sanciones tributarias de acuerdo con la Ley.
e) Desarrollar la gestión económica conforme al presupuesto aprobado y a sus bases de ejecución.
f) La aprobación de las cuentas justificativas de pagos otorgados con carácter de a justificar y las que correspondan a anticipos de caja fija.

g) La resolución de los expedientes de tercería de derecho de dominio o mejor derecho planteados en expedientes de la Recaudación.

h) Solicitar el coeficiente de actualización de valores catastrales previsto en el art. 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo.

i) Cualquier otra competencia que correspondiendo al órgano delegante en la materia de desarrollo de la gestión económica, no se haya reservado expresamente o delegado a otro órgano.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2441885 3GAXS-A4H2R-4QWO6 DB6AC8ECFC8869EFA2A0DCA2E13BF6909793922E6 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE Nº: PROPUESTA GRAN POBLACIÓN

CERTIFICADO

Si en el ejercicio de las competencias delegadas existiera informe de reparo de la Intervención, automáticamente la competencia en el asunto concreto quedará sometida a la correspondiente resolución del Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 217.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, salvo en los casos en que la resolución de la discrepancia corresponda al Pleno conforme al artículo 217.2 del indicado cuerpo legal.

ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

DELEGACIÓN DE GESTIÓN URBANISTICA, LICENCIAS Y DISCIPLINA URBANISTICA: DOÑA LEONOR CABALLERO LACAVE.

a) Concesión de Licencias de Ocupación/Utilización

b) Concesión de Licencias de otras Actuaciones Urbanísticas, y de obras de pequeña reforma, conservación y mantenimiento (según se definen en las Guías de Tramitación GT 06 y GT08), y dictar resoluciones (caducidades y otras) relativas a las mismas.

c) Otorgamiento de prórrogas de ejecución de las obras sujetas a Licencia Urbanística.

d) El ejercicio de la potestad sancionadora en materia urbanística y de calificación ambiental.

ÁREA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL PAISAJE URBANO

DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD Y PLAYAS: DON MILLÁN ALEGRE NAVARRO.

a. La disciplina ambiental, en lo relativo a la sanción de las infracciones de la normativa ambiental y especialmente de las Ordenanzas Municipales de Medio Ambiente, en las materias de Residuos Urbanos y Limpieza pública, Tenencia de Animales, Protección de zonas verdes y de interés forestal, y Contaminación acústica, lumínica y atmosférica.

b. La concesión, revocación y transmisión de licencias de taxis y cualesquiera otras de transporte urbano.

c. La concesión y revocación de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.

d. Conceder licencias en materia de Medio Ambiente, Paseos marítimos y Playas, que no estén atribuidas expresamente a otros órganos municipales.

DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO URBANO: **DOÑA MARTA**

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2441885 3GAXS-A4H2R-4QWO6 DB6AC8ECFC8869EFA2A0DCA2E13BF6909793922E6 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE Nº: PROPUESTA GRAN POBLACIÓN

CERTIFICADO

RODRÍGUEZ LÓPEZ DE MEDRANO.

Conceder licencias en materia de obras de accesibilidad de particulares en la vía pública, obras menores en la vía pública, calas, vados y ocupaciones en la vía pública con motivo de ejecución de obras.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA

DELEGACIÓN DE EMPRESAS Y AUTONOMOS: DON CARMELO JOSÉ NAVARRO CAREAGA.

Las cesiones de uso temporales de inmuebles patrimoniales destinados a Viveros de Empresas, excepto las de carácter gratuito previstas en el artículo 41 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

DELEGACIÓN DE FIESTAS, COMERCIO Y HOSTELERÍA. DON DAVID CALLEJA GARCÍA RUIZ.

La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores en materia de salud, incoados a instancias de la Inspección sanitaria de la Delegación de Salud de la Junta de Andalucía.

Conceder licencias, no atribuidas expresamente a otros órganos municipales, en materia de Fiestas, Comercio y Hostelería.

DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SERVICIOS AL MAYOR: DOÑA MARÍA DEL CARMEN LARA BAREA.

Concesión de Ayudas de Emergencia y Ayudas Económicas Familiares.

2.6. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Se delega en las Tenencias de Alcaldía y Concejales/as, Delegados/as de las Áreas o Servicios, la facultad de imposición de toda clase de sanciones administrativas en las materias de su competencia, por la comisión de infracciones de las ordenanzas, reglamentos o Bandos, o por infracción de otras normas de rango legal o reglamentario emanadas del Estado o de la Comunidad Autónoma y que no atribuyan la competencia a un órgano concreto.

2.7 DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTOS.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2441885 3GAXS-A4H2R-4QWO6 DB6AC8ECFC8869EFA2A0DCA2E13BF6909793926 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE Nº: PROPUESTA GRAN POBLACIÓN

CERTIFICADO

Se delega la autorización y disposición de gastos respecto a las competencias delegadas.

2.8. RESOLUCIÓN DE RECURSOS.

Se delega asimismo en la las Tenencias de Alcaldía y Concejales/as, Delegados/as de las Áreas o Servicios, la facultad de resolver los recursos de reposición que se formulen contra los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.

2.9. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO:

Cada Delegado/a será competente para aprobar las liquidaciones de ingreso directo que se emitan por las Unidades Administrativas a su cargo y, en consecuencia, para acordar su anulación en los casos en los que proceda.

TERCERO.- En todo caso, esta Junta de Gobierno Local se reserva el ejercicio de las competencias no delegables del artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

CUARTO.- La delegación de atribuciones que se establece en la presente Resolución, no será obstáculo para que esta Junta de Gobierno Local pueda avocar para sí, en cualquier momento, mediante resolución motivada, el conocimiento y resolución de los asuntos que considere oportunos.

QUINTO.- Las competencias delegadas en los/las Tenientes de Alcalde y Concejales/as, no podrán ser, a su vez, delegadas por estos en otro órgano o Autoridad.

SEXTO.- Siempre que se haga uso de la delegación de atribuciones contenidas en este acuerdo, deberá hacerse constar expresamente en la correspondiente Resolución.

SÉPTIMO.- El presente acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Electrónico. De la misma se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la inmediata sesión que se celebre.

OCTAVO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde su adopción por esta Junta de Gobierno Local, debiéndose adoptar por todos los servicios municipales las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede."

Y para que así conste y surta sus oportunos efectos en el expediente de su razón, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide el presente de orden del Iltmo. Sr. Alcalde Presidente.

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _SECRETARIA GENERAL

EXPEDIENTE Nº: PROPUESTA GRAN POBLACIÓN

CERTIFICADO

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2441885 3GAXS-A4H2R-4QWO6 DB6AC8ECFC8869EFA2A0DCA2E13BF6909793926 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María
ALCALDÍA

Acuerdos relativos a los cargos directivos 06

Decreto de determinación, denominación, funciones e incardinación de Órganos Directivos

19/09/2024

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2024/1137

DECRETO

Don Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente, conforme a la propuesta de resolución que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

El Parlamento de Andalucía con fecha 20 de marzo de 2024 aprobó la declaración de municipio de Gran Población a El Puerto de Santa María, publicada en el BOJA nº 64 de fecha 3 de abril de 2024, lo que sitúa al Ayuntamiento en un nuevo régimen jurídico de organización y funcionamiento determinado actualmente por el Título X de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Por Decreto de esta Alcaldía 2024/2100, de 9 de abril se determinaron cinco Áreas de Gobierno y las Delegaciones incluidas en cada una.

En aplicación del artículo 123.1 c) LRBRL, los niveles esenciales de la organización municipal fueron determinados en el Capítulo I del Título III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Municipal (ROGAM), aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2024, habiéndose publicado su aprobación definitiva en el BOP de Cádiz n.º 156, de 13 de agosto de 2024, entrando en vigor el 5 de septiembre de 2024.

En este sentido se hace preciso avanzar en la nueva organización municipal adaptada al régimen jurídico de municipio de Gran Población, con el objetivo de racionalizar y modernizar la gestión de este Ayuntamiento, tal como refiere la Exposición de Motivos de la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios municipales, en beneficio de la ciudadanía portuense.

A tal fin, procede implantar en el Ayuntamiento la nueva organización y estructura municipal en torno a los órganos directivos de acuerdo al Título III del ROGAM.

Por lo expuesto, en ejecución del artículo 124. 4 k) y artículo 123 1 c), ambos de la LRBRL y artículo 32.2 ROGAM corresponde al Alcalde establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, la determinación del número de los Órganos Directivos considerados niveles esenciales, la creación de sus respectivos puestos y su incardinación en la estructura administrativa, por lo que en uso de dichas atribuciones **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar la siguiente determinación del número y denominación de los Órganos Directivos considerados niveles esenciales, creando los correlativos puestos directivos, con su respectiva incardinación en la estructura municipal, ámbito competencial y funciones asignadas:

A. <u>Determinación y denominación</u>

- Coordinación General del Ayuntamiento.
- Dirección General de Organización Municipal, Función Pública y Desarrollo Económico.
- Subdirección General de Ordenación del Territorio.
- Subdirección General de Paisaje Urbano.
- Subdirección General de Servicios a la Ciudadanía.

OBSERVACIONES:

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2620378 M2JEV-LFIH6-O3WLO 0F5F3CE9FEE15CD7D43994D5FAB7B708AACFE64A Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2024/1137

DECRETO

Siendo el organigrama el siguiente:

B. <u>Funciones generales</u>

Conforme al artículo 33 del ROGAM, corresponden a a los Órganos Directivos, de acuerdo con la acción y las prioridades marcadas por el gobierno municipal: definir, planificar y garantizar el correcto desarrollo de las estrategias y actuaciones a seguir, dentro de su ámbito competencial y en coordinación con los demás Órganos Directivos, impulsando la calidad institucional y los valores públicos, respetando en todo momento el marco legal establecido, los criterios de eficacia, eficiencia, transparencia y ética en la gestión pública, así como los principios de profesionalidad, imparcialidad e integridad en el ejercicio de sus responsabilidades y demás principios recogidos en el presente Reglamento y en la normativa vigente. Implica la realización de actuaciones que, en el ejercicio de competencias propias o delegadas, conllevan la exigencia de especial responsabilidad y competencia técnica y directiva.

C. <u>Incardinación en la estructura administrativa, ámbito competencial y funciones específicas</u>

Determinar la incardinación en la estructura administrativa y asignar los siguientes ámbitos competenciales y funciones a cada uno de los citados Órganos Directivos esenciales, según se detalla:

1.- COORDINACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

A. Incardinación: dependiente directamente del Alcalde.

B. Ámbito competencial: coordinación del Ayuntamiento y entidades municipales.

C. Funciones:

- Coordinación General de los órganos directivos y de los entes dependientes del Ayuntamiento.
- Coordinación y dirección de proyectos que, por su carácter transversal, afectando a diversas Áreas de Gobierno, deben ser objeto de una coordinación y unidad de planificación y dirección.
- Proporcionar al Alcalde y equipo de gobierno el asesoramiento y la información que resulte necesaria.

OBSERVACIONES:

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2620378 M2JEV-LFIH6-O3WLO 0F5F3CE9FEE15CD7D43994D5FAB7B708AACFE64A Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2620378 M2JEV-LFIH6-O3WLO 0F5F3CE9FEE15CD7D43994D5FAB7B708AACFE64A Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2024/1137

DECRETO

- Asesorar al Alcalde en aquellos asuntos y materias que éste disponga.
- Coordinación técnica de la acción del Equipo de Gobierno.
- Dirección superior del área de gobierno de Presidencia y Proyectos Estratégicos y de los servicios administrativos integrados en ella.
- Elaborar propuestas de actuación municipal.
- La dirección para el impulso de infraestructuras y grandes proyectos de ciudad.
- La dirección de los servicios comunes.
- Conocer, tramitar, impulsar y resolver cualquier expediente de las áreas de gobierno que le asigne por Decreto el alcalde.
- Dirección superior de la inspección general de los servicios como objetivo principal para garantizar la eficacia, eficiencia y calidad de los servicios públicos municipales, así como promover la mejora continua en la gestión interna del Ayuntamiento incluyendo entre sus funciones la realización de auditorías operativas y de gestión sobre los diferentes servicios y unidades administrativas, la evaluación de la adecuación y cumplimiento de los procedimientos y normativas internas, la propuesta de medidas correctivas y de mejora basadas en los resultados de las auditorías y evaluaciones realizadas, la supervisión de la implementación de dichas medidas correctivas y de mejora, la colaboración en el desarrollo e implementación de sistemas de calidad y evaluación del desempeño.
- Ejercer las atribuciones delegadas por el Alcalde o por la Junta de Gobierno Local, adoptando sus resoluciones la forma de decreto.
- Efectuar instrucciones técnicas y fijar directrices a los órganos directivos o, en su caso, a los máximos responsables técnicos de los servicios o unidades administrativas municipales, así como a los Gerentes o Directores de las entidades municipales dependientes.
- Las que le sean encomendadas por el Alcalde.

2.- DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL, FUNCIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO ECONÓMICO.

A. Incardinación: dependiente del teniente de alcalde, Delegado del Área de Gobierno de Organización Municipal y Gran Ciudad, Función Pública y Desarrollo Económico.

B. Ámbito competencial: organización municipal, simplificación administrativa, administración electrónica, personal, desarrollo económico, gestión económica-financiera, presupuestaria, tributaria, recaudación, tesorería, contabilidad, fondos europeos, atención al ciudadano, estadística.

C. Funciones:

- La dirección superior de las materias de su ámbito competencial que afectan a todo el Ayuntamiento.
- La dirección superior de los servicios administrativos integrados en su ámbito competencial.
- La coordinación de los órganos directivos adscritos en su ámbito competencial.

OBSERVACIONES:

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2620378 M2JEV-LFIH6-O3WLO 0F5F3CE9FEE15CD7D43994D5FAB7B708AACFE64A Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2024/1137

DECRETO

- Prestará apoyo técnico y asesoramiento al Delegado del Área de Gobierno, al Alcalde, equipo de gobierno y Coordinador General del Ayuntamiento en las materias relativas a su ámbito competencial .
- La dirección superior de la elaboración del Presupuesto General y sus modificaciones.
- La dirección superior de la elaboración de proyectos de disposiciones, ordenanzas, reglamentos, planes, acuerdos y convenios respecto de las materias relativas a su ámbito competencial.
- La dirección superior de los cambios relativos a organización municipal, procedimientos y trámites administrativos, administración electrónica y atención ciudadana.
- La dirección de las propuestas que se eleven a la aprobación de los distintos órganos municipales de las materias relativas a su ámbito competencial.
- Ejercer las atribuciones delegadas por el Alcalde o por la Junta de Gobierno Local, adoptando sus resoluciones la forma de decreto.
- Efectuar instrucciones técnicas y fijar directrices a los órganos directivos o, en su caso, a los máximos responsables técnicos de los servicios y unidades administrativas, respecto de las materias relativas a su ámbito competencial.
- Las que le sean encomendadas por el Delegado del Área de Gobierno, el Alcalde o el Coordinador General del Ayuntamiento.

3.- SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

A. Incardinación: dependiente directamente del Teniente de Alcalde Delegado del área de Gobierno de Ordenación del territorio.

B. Ámbito competencial: PGOU y Planeamiento Urbano, Licencias y Disciplina Urbanística, Comisión Municipal de Seguimiento del Plan Especial.

C. Funciones:

- La dirección de los servicios administrativos integrados en su ámbito competencial.
- Prestará apoyo técnico y asesoramiento al Delegado del Área de Gobierno, a la Delegada de Planificación Urbana, al Alcalde, equipo de gobierno y Coordinador General del Ayuntamiento en las materias relativas a su ámbito competencial .
- La dirección de la elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias relativas a su ámbito competencial.
- La dirección de las propuestas que se eleven a la aprobación de los distintos órganos municipales de las materias relativas a su ámbito competencial.
- Ejercer las atribuciones delegadas por el Alcalde o por la Junta de Gobierno Local, adoptando sus resoluciones la forma de decreto.
- Las que le sean encomendadas por el Delegado del Área de Gobierno, el Alcalde o el Coordinador General del Ayuntamiento.

OBSERVACIONES:

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2024/1137

DECRETO

4.- SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PAISAJE URBANO

A. Incardinación: dependiente directamente del Teniente de Alcalde Delegado del área de Gobierno de Ordenación del territorio.

B. Ámbito competencial: infraestructuras y obras municipales, servicio de Medioambiente, Movilidad y Equipamientos Ambientales, Información Geográfica, mundo rural y marino, cementerio.

C. Funciones:

- La dirección de los servicios administrativos integrados en su ámbito competencial.
- Prestará apoyo técnico y asesoramiento al Delegado del Área de Gobierno, a la Delegada de Infraestructuras y mantenimiento urbano, al Alcalde, equipo de gobierno y Coordinador General del Ayuntamiento en las materias relativas a su ámbito competencial .
- La dirección de la elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias relativas a su ámbito competencial.
- La dirección de las propuestas que se eleven a la aprobación de los distintos órganos municipales de las materias relativas a su ámbito competencial.
- Ejercer las atribuciones delegadas por el Alcalde o por la Junta de Gobierno Local, adoptando sus resoluciones la forma de decreto.
- Las que le sean encomendadas por el Delegado del Área de Gobierno, el Alcalde o el Coordinador General del Ayuntamiento.

5.- SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

A. Incardinación: dependiente directamente del Teniente de Alcalde Delegado del área de Gobierno de Servicios a la Ciudadanía.

B. Ámbito competencial: cultura y educación, turismo y promoción de la Ciudad, fiestas, comercio, hostelería y empresa, familias, servicios sociales y atención al mayor, igualdad, formación y relaciones con la ciudadanía.

C. Funciones:

- La dirección de los servicios administrativos integrados en su ámbito competencial.
- Prestará apoyo técnico y asesoramiento al Delegado del Área de Gobierno, a los Delegados integrados en el área de Gobierno, al Alcalde, equipo de gobierno y Coordinador General del Ayuntamiento en las materias relativas a su ámbito competencial .
- La dirección de la elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias relativas a su ámbito competencial.
- La dirección de las propuestas que se eleven a la aprobación de los distintos órganos municipales de las materias relativas a su ámbito competencial.
- Ejercer las atribuciones delegadas por el Alcalde o por la Junta de Gobierno Local, adoptando sus resoluciones la forma de decreto.

OBSERVACIONES:

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2620378 M2JEV-LFIH6-O3WLO 0F5F3CE9FEE15CD7D43994D5FAB7B708AACFE64A Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2024/1137

DECRETO

- Las que le sean encomendadas por el Delegado del Área de Gobierno, el Alcalde o el Coordinador General del Ayuntamiento.

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 32 ROGAM, corresponde a la Junta de Gobierno Local la determinación de las características y elementos esenciales de los puestos directivos, así como la determinación de la cuantía de sus retribuciones, de acuerdo al régimen retributivo fijado en el citado artículo.

TERCERO: El presente Decreto entrará en vigor desde la fecha de su firma.

OBSERVACIONES:

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2620378 M2JEV-LFIH6-O3WLO 0F5F3CE9FEE15CD7D43994D5FAB7B708AACFE64A Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2024/1143

DECRETO

Don Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente, conforme a la propuesta de resolución que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

Habiéndose observado un error en el Decreto 2024/6389, de 19 de septiembre, y, en virtud de lo regulado por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, por el que se establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, **HE RESUELTO:**

Rectificar el error existente en el Decreto anteriormente relacionado, y

Donde dice:

4. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PAISAJE URBANO

A. "Incardinación: dependiente directamente del Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Gobierno de Ordenación del Territorio"

Debe decir:

4. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PAISAJE URBANO

A. "Incardinación: dependiente directamente del Teniente de Alcalde-Delegado del Área de Gobierno de Gestión Integral del Paisaje Urbano".

OBSERVACIONES:

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2622960 T3EWD-HADQ5-5GSBW 41A7155050E4CF81867DC76AD0A04CA815F6BADD Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María
ALCALDÍA

Acuerdos relativos a los cargos directivos 06

Decreto de determinación del Órgano Directivos de Asesoría Jurídica

02/10/2024

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2634605 PZWK8-DXV7Z-SRMXO FA555AD2FE604E7918C25150E0964288861466CF Ha sido FIRMADO electrónicamente.
Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2024/1166

DECRETO

Don Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente, conforme a la propuesta de resolución que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

Por Decretos de esta Alcaldía n.º 2024/6389 y 2024/6447 se aprobó la determinación del número y denominación de los Órganos Directivos considerados niveles esenciales, creando los correlativos puestos directivos, su incardinación en la estructura administrativa, ámbito competencial y funciones específicas.

Para seguir avanzando en la implantación del régimen jurídico de municipio de Gran Población, y en aplicación del artículo 32.2 ROGAM resulta necesario adoptar el presente Decreto relativo al Órgano Directivo de Asesoría Jurídica que, no siendo nivel esencial de la organización municipal, es de existencia obligatoria, según dispone el artículo 129 y 130 LRBRL y, en su aplicación, los artículos 31 y 35 ROGAM.

Por lo expuesto, en uso de la atribución conferida por el artículo 124. 4 k) LRBRL y en ejecución del citado artículo 32.2 ROGAM corresponde al Alcalde establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, la creación de los respectivos puestos de los órganos Directivos y su incardinación en la estructura administrativa, por lo que en uso de dichas atribuciones **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar las siguientes determinaciones respecto al órgano Directivo de Asesoría Jurídica, creando su correlativo puesto:

Incardinación en la estructura administrativa: Área de Gobierno de Presidencia, bajo la dirección superior de la Coordinación General del Ayuntamiento y la coordinación de la Dirección General de Organización Municipal, Función Pública y Desarrollo Económico.

Ámbito competencial: La asistencia jurídica municipal.

Funciones: Además de las funciones generales establecidas para los Órganos Directivos en el artículo 33 ROGAM y las específicas determinadas por el artículo 129 LRBRL y el artículo 35.4 ROGAM, se le asignan las siguientes funciones:

- La dirección superior de las unidades administrativas y personal asignado a la Asesoría Jurídica.

- El establecimiento de unidad de doctrina y de criterio jurídico, coordinando a los asesores jurídicos de los distintos servicios municipales, siempre sin perjuicio de la función de asesoramiento reservada al Secretario General del Pleno por el artículo 122.5 LRBRL y, en su caso, la que una norma legal asigne a otro funcionario.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2634605 PZWK8-DXV7Z-SRMXO FA555AD2FE604E7918C25150E0964286886466CF Ha sido FIRMADO electrónicamente.
Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2024/1166

DECRETO

- El asesoramiento jurídico y, en su caso, la representación jurídica del Ayuntamiento ante procedimientos de reclamaciones administrativas, sancionadores, Cámara de Cuentas, Tribunal de Cuentas y de cualquier Órgano o Administración Pública.

- La emisión de los informes jurídicos y Dictámenes jurídicos facultativos que le sea solicitado por el Alcalde, el Primer Teniente de Alcalde, el Delegado del Área de Gobierno de Presidencia, el Coordinador General del Ayuntamiento o el Director General de Organización Municipal, Función Pública y Desarrollo Económico.

- La emisión de informes jurídicos sobre cuestiones relativas a las entidades municipales dependientes del Ayuntamiento.

- La emisión de los informes jurídicos que sean exigidos por la legislación vigente, salvo los reservados al secretario general del Pleno por el apartado 5 del artículo 122 LRNRL o, en su caso, a otro órgano Directivo u otro funcionario.

- Los informes jurídicos, tanto los facultativos como los preceptivos no tendrán carácter vinculante.

Su informe podrá ser sustituido por una nota de conformidad al emitido por un técnico jurídico municipal.

El plazo de emisión del informe jurídico o Dictamen será como máximo de 10 días, salvo que por su naturaleza, contenido y trascendencia requiera un plazo mayor.

- La emisión de Instrucciones a los distintos servicios municipales o incluso a entidades municipales dependientes relativas a aspectos o criterios de actuación, que evite procedimientos judiciales futuros, a la vista de la doctrina jurisprudencial o de sentencias ya emitidas.

- Establecer el criterio de la línea de defensa jurídica de los procedimientos judiciales que considere más conveniente para los intereses municipales.

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 32.3 ROGAM, corresponde a la Junta de Gobierno Local la determinación de las características y elementos esenciales de los puestos de los Órganos Directivos, así como la determinación de la cuantía de sus retribuciones, de acuerdo al régimen retributivo fijado en el citado artículo.

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2024/1166

DECRETO

TERCERO: Asignar a la Dirección General de Organización Municipal, Función Pública y Desarrollo Económico la coordinación del Órgano Directivo de Asesoría Jurídica, al corresponderle el ámbito competencial de las materias transversales de la organización y gestión municipal, añadiéndose a las asignadas por Decreto de esta Alcaldía n.º 2024/6389.

CUARTO:: El presente Decreto entrará en vigor desde la fecha de su firma.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2634605 PZWK8-DXV7Z-SRMXO FA555AD2F604E7918C25150E0964286886 1466CF Ha sido FIRMADO electrónicamente.
Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María
ALCALDÍA

Acuerdos relativos a los cargos directivos 06

Decreto de determinación del Titular del Órgano de Apoyo (TOA) a la JGL

08/10/2024

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2024/1169

DECRETO

Don Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente, conforme a la propuesta de resolución que me formula el Jefe de la Unidad Administrativa, y en el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

Por Decretos de esta Alcaldía n.º 2024/6389 y 2024/6447 se aprobó la determinación del número y denominación de los Órganos Directivos considerados niveles esenciales, creando los correlativos puestos directivos, su incardinación en la estructura administrativa, ámbito competencial y funciones específicas. Así mismo, por Decreto también de esta Alcaldía n.º 2024/6702, respecto al órgano Directivo Titular de Asesoría Jurídica, se aprobó la creación de su correlativo puesto, su incardinación en la estructura administrativa y asignación de funciones.

Para seguir avanzando en la implantación del régimen jurídico de municipio de Gran Población, y en aplicación del artículo 32.2 ROGAM resulta necesario adoptar el presente Decreto relativo al Órgano Directivo "Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario de la misma" que, no siendo nivel esencial de la organización municipal, es de existencia obligatoria, según dispone el artículo 126.4 LRBRL y, en su aplicación, el artículo 34 ROGAM.

Por lo expuesto, en uso de la atribución conferida por el artículo 124. 4 k) LRBRL y en ejecución del citado artículo 32.2 ROGAM corresponde al Alcalde establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, la creación de los respectivos puestos de los órganos Directivos y su incardinación en la estructura administrativa, por lo que en uso de dichas atribuciones **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar las siguientes determinaciones respecto al Órgano Directivo "Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario de la misma" creando su correlativo puesto.

Incardinación en la estructura administrativa: Área de Gobierno de Presidencia.

Ámbito competencial: Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal Secretario de la misma.

Funciones: Las establecidas en el artículo 126.4 LRBRL y artículo 34.2 ROGAM.

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 32.3 y 4 ROGAM, corresponde a la Junta de Gobierno Local la determinación de las características y elementos esenciales de los puestos de los Órganos Directivos, así como la determinación de la cuantía de sus retribuciones, de acuerdo al régimen retributivo fijado en el citado artículo. Todo ello sin perjuicio de que al ser un puesto reservado para funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional ha de incluirse en la RPT, tal como se previene en el mismo artículo 32.3 ROGAM y artículo 6.2 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO: El presente Decreto entrará en vigor desde la fecha de su firma.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2640426 SLBTN-U8BR4-SUVQB D807BB147AD9E93BC3E6DC927C2C4A2699D3993E Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa Maria (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María
ALCALDÍA

Acuerdos relativos a los cargos directivos 06

Acuerdo de la JGL de características y elementos esenciales de los Órganos Directivos

04/10/2024

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2636593.LBBVS-OTVHS-0XKYK. 750BFEC646C40B08B6C787C921B14D176422C575. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. Tiene pendientes las firmas de: de Teniente de Alcalde Delegado/a del Área de Organización Municipal y Gran Ciudad, Función Pública y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2024/134

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ASUNTO: DETERMINACIÓN DE LAS CARÁCTERÍSTICAS Y ELEMENTOS ESENCIALES DE PUESTOS DE ÓRGANOS DIRECTIVOS

"Previa declaración de urgencia, adoptada por la unanimidad de los señores/as asistentes se dio lectura a la propuesta que transcrita dice:

El Parlamento de Andalucía con fecha 20 de marzo de 2024 aprobó la declaración de municipio de Gran Población a El Puerto de Santa María, publicada en el BOJA nº 64 de fecha 3 de abril de 2024, lo que sitúa al Ayuntamiento en un nuevo régimen jurídico de organización y funcionamiento determinado actualmente por el Título X de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Por Decreto de esta Alcaldía 2024/2100, de 9 de abril se determinaron cinco Áreas de Gobierno y las Delegaciones incluidas en cada una.

En aplicación del artículo 123.1 c) LRBRL, los niveles esenciales de la organización municipal fueron determinados en el Capítulo I del Título III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Municipal (ROGAM), aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2024, siendo publicada su aprobación definitiva en el BOP de Cádiz nº 156 de 13 de agosto de 2024, entrando en vigor el 5 de septiembre de 2024.

En aplicación del artículo 31.2 ROGAM, por Decreto del Alcalde nº 2024/6389 de fecha 19/09/2024 y 2024/6447 de 24-09-2024 se ha acordado la determinación de los Órganos Directivos considerados niveles esenciales, creando sus puestos, determinando su incardinación en la estructura administrativa municipal, fijando sus ámbitos competenciales y asignando las funciones de cada uno.

Así mismo, por Decreto nº 2024/6702 de fecha 02-10-2024 se ha aprobado la creación del puesto del Órgano Directivo de Asesoría Jurídica, determinando su incardinación en la estructura administrativa municipal, fijando su ámbito competencial y asignando funciones.

El Capítulo II del Título III del ROGAM regula el régimen jurídico de los Órganos Directivos municipales y, en concreto el artículo 32.3 ROGAM establece: *"La determinación de las características y elementos esenciales de los puestos de Órganos Directivos, así como las condiciones de empleo del personal Directivo se fijarán por Acuerdo de Junta de Gobierno Local y no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva."*

Del mismo modo, el citado artículo 32, en su punto 4 establece el régimen retributivo de los Órganos Directivos municipales, disponiendo "*El nivel del complemento de Destino y la fijación del Específico o, en su*

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2636593.LBBVS-OTVHS-0XKYK.750BFEC646C40B08B6C787C921B14D176422C575. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. Tiene pendientes las firmas de: de Teniente de Alcalde Delegado/a del Área de Organización Municipal y Gran Ciudad, Función Pública y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2024/134

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

caso, los conceptos equivalentes que establezcan la ley, serán determinados por acuerdo de Junta de Gobierno Local"

Por todo ello, a la vista del informe emitido por la Directora de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal de fecha 03-10-2024, **SE PROPONE EL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la las características y elementos esenciales de los puestos de Órganos Directivos que se indican, así como las condiciones de empleo del personal Directivo titular de dichos Órganos, determinando el nivel de Complemento de Destino y fijando el Complemento Específico de cada uno, tal como a continuación se detalla:

I.- OBLIGACIONES GENERALES DE LOS TITULARES DE TODOS LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS

A. - Las personas titulares de los Órganos Directivos del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María , observarán en el ejercicio de sus funciones, lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas. Asimismo, adecuarán su actividad a los principios generales referidos en el ROGAM, los establecidos por la normativa aplicables al Sector Público Local y los de trasparencia y buen gobierno que, para los representantes del Gobierno y asimilados a altos cargos, establece la normativa reguladora de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

B.- Les será de aplicación la legislación que en materia disciplinaria le corresponda a los empleados públicos, Directivos profesionales y al personal funcionario o, en su caso, personal laboral.

C.- Las personas titulares de los Órganos Directivos quedan sometidos al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en otras normas estatales y autonómicas que resulten de aplicación. No obstante, les serán de aplicación las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 8 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, en los términos en que establece el artículo 75.8 LRBRL.

D.- El nombramiento, sus retribuciones y sus declaraciones de Bienes y Actividades deberán ser objeto de publicidad a través del Portal de Transparencia del Ayuntamiento en los términos y con el alcance exigido por la normativa en vigor, siéndoles de aplicación lo establecido en el artículo 75.7 LRBRL.

II.- DERECHOS DE LOS TITULARES DE TODOS LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS

Las personas titulares tendrán los derechos establecidos por la normativa vigente para los empleados públicos, Directivos profesionales y personal funcionario o, en su caso, personal laboral. Así mismo les será de aplicación los fijados en el Acuerdo regulador de las condiciones del personal funcionario de

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2636593.LBBVS-OTVHS-0XKYK.750BFEC646C40B08B6C787C921B14D176422C575. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. Tiene pendientes las firmas de: de Teniente de Alcalde Delegado/a del Área de Organización Municipal y Gran Ciudad, Función Pública y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2024/134

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

este Ayuntamiento y, en su caso, en el Convenio regulador del personal laboral, salvo los relativos a las retribuciones y a aquellos que afecte al buen y estricto cumplimiento de las responsabilidades encomendadas.

III.- RETRIBUCIONES DE LOS TITULARES DE TODOS LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS

A. La retribución de los titulares de los Órganos Directivos se rigen por el régimen retributivo establecido en el artículo 32.4 ROGAM. En su aplicación, corresponde a la Junta de Gobierno Local la determinación del nivel del complemento de Destino y la fijación del Específico o, en su caso, los conceptos equivalentes que establezcan la ley, sin estar sujeto a negociación sindical, atendiendo al criterio de la naturaleza de las funciones, la especial responsabilidad y competencia técnica y directiva del Órgano Directivo. Tendrán las actualizaciones anuales que el Ayuntamiento apruebe para toda la plantilla municipal dentro del límite establecido por la ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa reguladora.

B. Percibirán una retribución variable como Complemento de Desempeño sujeto a evaluación con arreglo a criterios de eficacia y eficiencia, grado de interés, iniciativa o esfuerzo y el rendimiento o resultados obtenidos por su gestión en relación con los objetivos que les hayan sido fijados. Su cuantía máxima anual será el mismo importe anual fijado como complemento específico. En ningún caso, la percepción del Complemento de Desempeño generará el derecho adquirido a su mantenimiento, ni a la percepción de cuantía alguna.

C. Para la determinación del nivel de Complemento de Destino se atenderá al grado que implican las funciones asignadas respecto a la especialización, responsabilidad, competencia y mando y complejidad funcional.

D. La determinación del Complemento Específico atenderá, de acuerdo a las funciones asignadas, al nivel de dificultad técnica (a), dedicación (b), incompatibilidad (c), mando (d) responsabilidad (e) y autonomía técnica (f).

Cabe señalar que actualmente en este Ayuntamiento existen valorados dos de los Órganos Directivos determinados en el artículo 130 LRBRL y 31 ROGAM: el Secretario General (que pasa a ser del Pleno) y el Interventor General, por lo que debemos partir de la valoración anual del complemento específico que tienen asignado, sumado a los diversos pluses y complementos adicionales al específico que perciben, lo que asciende a 30.627 euros (cuantía resultante una vez aplicado el incremento del 0,5 adicional de 2023 y el 2% correspondiente al ejercicio 2024).

Esta valoración del complemento específico determinada en su momento para los puestos de Secretaría General y de Intervención General resultó el valor más alto de todos los puestos de la administración municipal, por lo que hemos de partir del criterio de base de que ambos se caracterizan por un nivel alto de dificultad técnica (a), de dedicación (b), incompatibilidad (c), mando (d) responsabilidad (e) y autonomía

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2636593.LBBVS-OTVHS-0XKYK. 750BFEC646C40B08B6C787C921B14D176422C575. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. Tiene pendientes las firmas de: de Teniente de Alcalde Delegado/a del Área de Organización Municipal y Gran Ciudad, Función Pública y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2024/134

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

técnica (f), siendo así que la valoración total del complemento específico más los adicionales al específico antes señalados, dividido entre los seis factores supone en 2024 un importe de 5.104 € por factor.

No obstante, tal como se ha dicho, el régimen de municipio de Gran Población actual incorpora una serie de Órganos Directivos nuevos y de acuerdo a las funciones asignadas a cada uno resultan entre ellos claras diferencias en algunos de los seis factores antes citados.

Es por esto que para efectuar una valoración del complemento específico objetiva y proporcional partiremos de la valoración existente de los dos Órganos Directivos citados , por lo que, de acuerdo a las funciones, se determinan para cada uno de los seis factores considerados cuatro grados, siendo 1 el nivel alto, 1,5 nivel muy alto, 2 nivel máximo y 0,5 nivel medio alto.

IV.- SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO

A. La selección y nombramiento de las personas titulares se realizarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 32.5 y 6 ROGAM.

B. Las personas titulares podrán ser cesadas libremente de dichas funciones por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, motivado por la falta de confianza o por el bajo rendimiento o la no consecución de objetivos o alguna otra circunstancia ligada al ejercicio de sus funciones o responsabilidades. Sin que proceda indemnización alguna.

Las personas titulares que provenían de otras administraciones o entidades del Sector Público, a su cese se regirán por el régimen jurídico de la situación administrativa en la que se encuentren en su administración o entidad de origen.

Se regirá por su normativa específica el cese de las personas titulares de Órganos Directivos que requieren obligatoriamente ser funcionarios de habilitación de carácter nacional.

V.- DETERMINACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES

En aplicación del artículo 33 ROGAM procede la determinación de los elementos esenciales de los puestos de los Órganos Directivos siguientes:

A.- Coordinación General del Ayuntamiento

Grupo Profesional: de acuerdo al artículo 130.3 LRBRL y artículo 29.6 ROGAM, le corresponde el Grupo Profesional A, Sub Grupo A1.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2636593.LBBVS-OTVHS-0XKYK. 750BFEC646C40B08B6C787C921B14D176422C575. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. Tiene pendientes las firmas de: de Teniente de Alcalde Delegado/a del Área de Organización Municipal y Gran Ciudad, Función Pública y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2024/134

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Tipo de personal para acceder al puesto: funcionario de carrera del propio Ayuntamiento, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1. Así mismo, en aplicación de la habilitación legal del artículo 29.6 ROGAM en relación con el artículo 130.3 LRBRL, la persona seleccionada podrá ser empleado público laboral fijo del propio Ayuntamiento, del Estado, de las Comunidades Autónomas o de Entidades Locales, en atención a las características específicas de las funciones del puesto de este Órgano Directivo, justificándose en lo siguiente:

El artículo 29.1 a 5 ROGAM determina las funciones generales asignadas al Órgano Directivo de Coordinación General, siendo desarrolladas y ampliadas para la Coordinación General del Ayuntamiento por Decreto del Alcalde n.º 2024/6389 de fecha 19/09/2024, resultando las siguientes:

Incardinación: dependiente directamente del Alcalde.

Ámbito competencial: coordinación del Ayuntamiento y entidades municipales.

Funciones:

- Coordinación General de los Órganos Directivos y de los entes dependientes del Ayuntamiento.
- Coordinación y dirección de proyectos que, por su carácter transversal, afectando a diversas Áreas de Gobierno, deben ser objeto de una coordinación y unidad de planificación y dirección.
- Proporcionar al Alcalde y equipo de gobierno el asesoramiento y la información que resulte necesaria.
- Asesorar al Alcalde en aquellos asuntos y materias que éste disponga.
- Coordinación técnica de la acción del Equipo de Gobierno.
- Dirección superior del área de gobierno de Presidencia y Proyectos Estratégicos y de los servicios administrativos integrados en ella.
- Elaborar propuestas de actuación municipal.
- La dirección para el impulso de infraestructuras y grandes proyectos de ciudad.
- La dirección de los servicios comunes.
- Conocer, tramitar, impulsar y resolver cualquier expediente de las áreas de gobierno que le asigne por Decreto el alcalde.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2636593.LBBVS-OTVHS-0XKYK 750BFEC646C40B08B6C787C921B14D176422C575 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. Tiene pendientes las firmas de: de Teniente de Alcalde Delegado/a del Área de Organización Municipal y Gran Ciudad, Función Pública y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2024/134

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- Dirección superior de la inspección general de los servicios como objetivo principal para garantizar la eficacia, eficiencia y calidad de los servicios públicos municipales, así como promover la mejora continua en la gestión interna del Ayuntamiento incluyendo entre sus funciones la realización de auditorías operativas y de gestión sobre los diferentes servicios y unidades administrativas, la evaluación de la adecuación y cumplimiento de los procedimientos y normativas internas, la propuesta de medidas correctivas y de mejora basadas en los resultados de las auditorías y evaluaciones realizadas, la supervisión de la implementación de dichas medidas correctivas y de mejora, la colaboración en el desarrollo e implementación de sistemas de calidad y evaluación del desempeño.

- Ejercer las atribuciones delegadas por el Alcalde o por la Junta de Gobierno Local, adoptando sus resoluciones la forma de decreto.

- Efectuar instrucciones técnicas y fijar directrices a los Órganos Directivos o, en su caso, a los máximos responsables técnicos de los servicios o unidades administrativas municipales, así como a los Gerentes o Directores de las entidades municipales dependientes.

- Las que le sean encomendadas por el Alcalde.

De su análisis se puede comprobar que es totalmente justificable que puedan acceder al puesto no sólo los funcionarios de carrera de cualquier administración pública o los funcionarios de habilitación nacional, sino también los empleados públicos de cualquier administración pública que tengan la condición de laboral fijo, por cuanto:

1º.- Se le asigna la función de coordinación de todo el Ayuntamiento y de los entes municipales dependientes, por lo que ha de tener conocimientos y experiencia amplia sobre la gestión pública y, en especial, la municipal. En este sentido para que la selección pueda ampliar la concurrencia entre empleados públicos y conseguir que la persona seleccionada cuente con la mayor competencia profesional y experiencia para poder asumir esta amplia función de coordinación y teniendo en cuenta el gran volumen de empleados laborales fijos que existen en el Sector Público, sobre todo el local, puede ser muy conveniente que puedan acceder además del personal funcionario A1 y de los habilitados nacionales, los empleados laborales fijos A1 o técnicos Superiores de cualquier administración pública.

2º.- "*La coordinación y dirección de proyectos que, por su carácter transversal, afectando a diversas Áreas de Gobierno, deben ser objeto de una coordinación y unidad de planificación y dirección*", "*elaborar propuestas de actuación municipal*" y "*la dirección para el impulso de infraestructuras y grandes proyectos de ciudad*", son funciones que requieren de experiencia y conocimientos muy diversos en aspectos y ámbitos que no son propios de los cuerpos funcionariales y si lo son de empleados públicos laborales fijos.

3º.- "*La dirección superior de la inspección general de los servicios (…) incluyendo entre sus funciones la realización de auditorías operativas y de gestión (…)*", no son funciones propias de ningún cuerpo

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2636593 LBBVS-OTVHS-0XKYK 750BFEC646C40B08B6C787C921B14D176422C575 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. Tiene pendientes las firmas de: de Teniente de Alcalde Delegado/a del Área de Organización Municipal y Gran Ciudad, Función Pública y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2024/134

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

funcionarial, es más, hay administraciones que efectúan contratos de servicios a empresas privadas o profesionales privados para la realización de estas funciones. Por ello, se hace conveniente abrir el acceso a empleados públicos laborales fijos cuya experiencia y conocimiento permita desarrollar esta función con competencia profesional.

4º.- "*Proporcionar al Alcalde y equipo de gobierno el asesoramiento y la información que resulte necesaria*", "*asesorar al Alcalde en aquellos asuntos y materias que éste disponga", "coordinación técnica de la acción del Equipo de Gobierno*", son funciones que conciernen al desarrollo y ejecución de políticas públicas heterogéneas, por lo que exigen conjugar experiencia y conocimientos técnicos, con habilidades y perspectivas de índole político y social, lo que excede de las funciones propias de los cuerpos funcionariales que son ajenas a la perspectiva, objetivo y repercusiones políticas.

5º.- "*Elaborar propuestas de actuación municipal*". Para ello se requiere experiencia en la gestión de distintos servicios municipales, organismos autónomos, empresas municipales, etc., que, además, se anuda a los objetivos políticos del gobierno municipal, por lo que las propuestas tienen una naturaleza técnico-política, lo cual es ajeno a los cuerpos funcionariales, siendo más propias de empleados públicos laborales fijos, asimismo la realización de casos de éxito en la implantación de fórmulas novedosas de gestión pública que hayan supuesto innovación y ahorros a la administración, hacen más solventes la elaboración de propuestas, frutos de desempeño de distintas responsabilidades más propias de empleados públicos laborales fijos.

Por lo expuesto queda justificado de forma objetiva y con detalle concreto de las características específicas de funciones que motivan que para el acceso a este puesto de Órgano Directivo, su titular podrá no reunir dicha condición de funcionario.

Del análisis de los criterios o factores antes referidos para la determinación del nivel de Complemento de Destino y la fijación del Complemento Específico, respecto a las funciones asignadas, resulta lo siguiente:

Nivel Complemento de Destino

Como Órgano Directivo, las funciones y responsabilidades asignadas implican un alto grado de especialización y de cualificación sobre la gestión pública y en especial la municipal. Además es imprescindible una aptitud profesional acorde con la complejidad de los conocimientos requeridos y a la necesidad de actualización continua de conocimientos, necesarios para el buen desarrollo de sus cometidos. Lo que supone el máximo grado de especialización.

Así mismo hay que señalar que como Órgano Directivo, determinado en el artículo 25 del ROGAM como nivel esencial de la organización municipal, asume un alto nivel de responsabilidad técnica. Sus funciones tienen una ineludible transcendencia y fuerte repercusión para la gestión municipal tanto desde el punto de vista de la gestión interna, como su repercusión ante la ciudadanía si de sus actuaciones, decisiones, propuestas o asesoramiento se deriva una mejor o peor gestión municipal. Además de lo anterior, tiene asignado *"ejercer las atribuciones delegadas por el Alcalde o por la Junta de Gobierno Local, adoptando sus resoluciones la forma de decreto*" Por lo que se acredita el grado máximo de responsabilidad que todo ello implica.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2636593.LBBVS-OTVHS-0XKYK.750BFEC646C40B08B6C787C921B14D176422C575. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. Tiene pendientes las firmas de: de Teniente de Alcalde Delegado/a del Área de Organización Municipal y Gran Ciudad, Función Pública y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2024/134

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

También ha de considerarse que asume el grado máximo de competencia respecto a la coordinación de todo el Ayuntamiento y de las entidades municipales y que ostenta el máximo nivel de dirección del control, inspección y evaluación de la gestión de todos los servicios municipales, lo que implica un máximo grado de mando.

Finalmente, las funciones asignadas se caracterizan por una alta complejidad funcional, por su variedad, dificultad, amplitud de las tareas, así como la frecuencia e importancia de la toma de decisiones, la repercusión y transcendencia de sus actuaciones y el nivel de esfuerzo mental requerido para ello.

Todo lo expuesto justifica que el nivel de complemento de destino sea el máximo nivel, es decir el 30.

Fijación Complemento específico

Del análisis de las funciones asignadas, antes detalladas, y cada uno de los seis factores detallados en el apartado Tercero letra D, se deriva lo siguiente:

a) Las funciones del Órgano Directivo de Coordinación General del Ayuntamiento tienen un alto grado de dificultad técnica, exigiendo conocimientos de la gestión municipal de todos los servicios y entidades dependientes, requiriendo experiencia y habilidades técnicas, también políticas y sociales para conseguir el nivel de desempeño de sus funciones y responsabilidades y los objetivos políticos marcados por el gobierno municipal. Este alto grado de dificultad técnica es característica común entre la mayoría de los Órganos Directivos, cada uno en su ámbito competencial, por lo que el grado es 1.

b) El nivel de disponibilidad requerido implica no sólo una dedicación intensiva, sino además total y permanente, ya que la gestión municipal y muchos de los servicios públicos se prestan 24x7, pudiendo en cualquier momento aparecer problemas o conflictos que requieren la intervención del Coordinador General. Por ello se sitúa en el grado máximo de disponibilidad (2).

c) La Incompatibilidad a la que está sometido es la establecida en el régimen de incompatibilidades de la Ley 53/1984, y en otras normas estatales y autonómicas que resulten de aplicación. Y, además le es de aplicación las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 8 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, en los términos en que establece el artículo 75.8 LRBRL. Este nivel de incompatibilidad es exigido legalmente para todos los Órganos Directivos, por lo tanto el grado es 1.

d) Respecto al mando o responsabilidad por trabajo de otros, es indudable que tiene la máxima en la organización municipal, como coordinador de todos los servicios municipales con gran repercusión o relevancia para el Ayuntamiento o para la ciudadanía. Actuaciones que implican, por tanto, un grado máximo de nivel de responsabilidad por el trabajo de los actores que coordina (2).

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2636593.LBBVS-OTVHS-0XKYK. 750BFEC646C40B08B6C787C921B14D176422C575. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. Tiene pendientes las firmas de: de Teniente de Alcalde Delegado/a del Área de Organización Municipal y Gran Ciudad, Función Pública y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2024/134

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

e) Por lo que respecta a la responsabilidad por su trabajo propio, con las funciones y responsabilidades asignadas se espera de sus cometidos aciertos, logros o resolución de problemas con una alta repercusión para la gestión municipal y la ciudad o la ciudadanía. A sensu contrario , de no conseguirlos, el resultado puede ser perjudicial para los intereses municipales y/o la ciudad. Sus actuaciones erróneas pueden alcanzar una alta gravedad, por la repercusión que pueden tener de toda índole, incluso judicial o de responsabilidad personal, los efectos negativos en la gestión municipal , incluso sobre la imagen del Ayuntamiento ante la ciudadanía. Este alto grado de responsabilidad propia es característica de todos los Órganos Directivos, por la naturaleza de las funciones que se le asignan, por lo que el grado es 1.

f) Finalmente hay que señalar que las funciones implican una total autonomía técnica y cuyo ejercicio depende básicamente de la impronta, aptitud y cualidades personales. El control de su trabajo es realizado sobre los resultados. Este aspecto es igual para todos los Órganos Directivos, por lo que se sitúa en grado 1.

La aplicación de la valoración efectuada, da como resultado un importe anual de complemento específico de 40.832 € para 2024.

B. <u>Dirección General de Organización Municipal, Función Pública y Desarrollo Económico</u>

Grupo Profesional: de acuerdo al artículo 130.3 LRBRL y artículo 29.6 ROGAM, le corresponde el Grupo Profesional A, Sub Grupo A1.

Tipo de personal para acceder al puesto: funcionario de carrera del propio Ayuntamiento, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

El artículo 30.1 a 3 ROGAM determina las funciones generales asignadas al Órgano Directivo de Dirección General siendo desarrolladas y ampliadas para la Dirección General de Organización Municipal, Función Pública y Desarrollo Económico por Decreto del Alcalde nº 2024/6389 de fecha 19/09/2024 y punto Tercero del Decreto del Alcalde n.º 2024/6702 de fecha 02-10-2024 resultando las siguientes:

Incardinación: dependiente del teniente de alcalde, Delegado del Área de Gobierno de Organización Municipal y Gran Ciudad, Función Pública y Desarrollo Económico.

Ámbito competencial: organización municipal, simplificación administrativa, administración electrónica, personal, desarrollo económico, gestión económica-financiera, presupuestaria, tributaria, recaudación, tesorería, contabilidad, fondos europeos, atención al ciudadano, estadística.

Funciones:

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2636593.LBBVS-OTVHS-0XKYK. 750BFEC646C40B08D6C787C921B14D176422C575. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. Tiene pendientes las firmas de: de Teniente de Alcalde Delegado/a del Área de Organización Municipal y Gran Ciudad, Función Pública y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2024/134

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- La dirección superior de las materias de su ámbito competencial que afectan a todo el Ayuntamiento.
- La dirección superior de los servicios administrativos integrados en su ámbito competencial.
- La coordinación de los Órganos Directivos adscritos en su ámbito competencial.
- Prestará apoyo técnico y asesoramiento al Delegado del Área de Gobierno, al Alcalde, equipo de gobierno y Coordinador General del Ayuntamiento en las materias relativas a su ámbito competencial .
- La dirección superior de la elaboración del Presupuesto General y sus modificaciones.
- La dirección superior de la elaboración de proyectos de disposiciones, ordenanzas, reglamentos, planes, acuerdos y convenios respecto de las materias relativas a su ámbito competencial.
- La dirección superior de los cambios relativos a organización municipal, procedimientos y trámites administrativos, administración electrónica y atención ciudadana.
- La dirección de las propuestas que se eleven a la aprobación de los distintos Órganos municipales de las materias relativas a su ámbito competencial.
- Ejercer las atribuciones delegadas por el Alcalde o por la Junta de Gobierno Local, adoptando sus resoluciones la forma de decreto.
- Efectuar instrucciones técnicas y fijar directrices a los Órganos Directivos o, en su caso, a los máximos responsables técnicos de los servicios y unidades administrativas, respecto de las materias relativas a su ámbito competencial.
- La coordinación del Órgano Directivo de Asesoría Jurídica.
- Las que le sean encomendadas por el Delegado del Área de Gobierno, el Alcalde o el Coordinador General del Ayuntamiento.

Del análisis de los criterios o factores antes referidos para la determinación del nivel de Complemento de Destino y la fijación del complemento específico, respecto a las funciones asignadas, resulta lo siguiente:

Nivel complemento de destino

Como Órgano Directivo, las funciones y responsabilidades asignadas implican un alto grado de especialización y de cualificación sobre la gestión pública y en especial la municipal, por el ámbito competencial asignado: organización municipal, simplificación administrativa, administración electrónica,

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2636593 LBBVS-OTVHS-0XKYK 750BFEC646C40B08B6C787C921B14D176422C575 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. Tiene pendientes las firmas de: de Teniente de Alcalde Delegado/a del Área de Organización Municipal y Gran Ciudad, Función Pública y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2024/134

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

personal, desarrollo económico, gestión económica-financiera, presupuestaria, tributaria, recaudación, tesorería, contabilidad, fondos europeos, atención al ciudadano y estadística.

Se hace imprescindible una aptitud profesional acorde con la complejidad de los conocimientos requeridos y a la necesidad de actualización continua de conocimientos, necesarios para el buen desarrollo de sus cometidos. Lo que supone un alto grado de especialización.

Así mismo hay que señalar que como Órgano Directivo, determinado en el artículo 25 del ROGAM como nivel esencial de la organización municipal, asume un alto nivel de responsabilidad técnica en el citado y amplio ámbito competencial.

Siendo así que sus funciones tienen una ineludible transcendencia y fuerte repercusión para la gestión municipal tanto desde el punto de vista de la gestión interna, como su repercusión ante la ciudadanía si de sus actuaciones, decisiones, propuestas o asesoramiento se deriva una mejor o peor gestión municipal. Además de lo anterior, tiene asignado *"ejercer las atribuciones delegadas por el Alcalde o por la Junta de Gobierno Local, adoptando sus resoluciones la forma de decreto*" Por lo que se acredita el alto grado de responsabilidad que todo ello implica.

También ha de considerarse que asume el grado alto de competencia respecto al referido nivel competencial asignado, al ostentar la dirección superior de las materias de su ámbito competencial que afectan a todo el Ayuntamiento, lo que implica un grado muy alto de mando.

Finalmente, las funciones asignadas se caracterizan por una alta complejidad funcional, por su variedad, dificultad, amplitud de las tareas, así como la frecuencia e importancia de la toma de decisiones, la repercusión y transcendencia de sus actuaciones y el nivel de esfuerzo mental requerido para ello.

Todo lo expuesto justifica que el nivel de complemento de destino sea el máximo nivel, es decir el 30.

Complemento Específico

a) Las funciones del Órgano Directivo de Dirección General de Organización Municipal, Función Pública y Desarrollo Económico tienen un alto grado de dificultad técnica, exigiendo las funciones de Organización Municipal conocimientos de la gestión municipal de todos los servicios, y los ámbitos presupuestarios y económicos-financieros y de gestión de personal requieren experiencia y habilidades técnicas, para conseguir el nivel de desempeño de sus funciones y responsabilidades y los objetivos políticos marcados por el gobierno municipal. Este alto grado de dificultad técnica es característica de la mayoría de los Órganos Directivos, cada uno en su ámbito competencial, por lo que el grado es 1.

b) El nivel de disponibilidad requerido implica una dedicación intensiva y disponibilidad total ya que la máxima dirección de los servicios de su ámbito competencial y en especial los económicos-financieros y los de recursos humanos son indispensables para la buena gestión municipal y su eficiencia y celeridad. Por ello se sitúa en el grado muy alto de disponibilidad (1,5).

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2636593.LBBVS-OTVHS-0XKYK. 750BFEC646C40B08B6C787C921B14D176422C575. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. Tiene pendientes las firmas de: de Teniente de Alcalde Delegado/a del Área de Organización Municipal y Gran Ciudad, Función Pública y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2024/134

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

c) La Incompatibilidad a la que está sometido es la establecida en el régimen de incompatibilidades de la Ley 53/1984, y en otras normas estatales y autonómicas que resulten de aplicación. Y, además le es de aplicación las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 8 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, en los términos en que establece el artículo 75.8 LRBRL. Este nivel de incompatibilidad es exigido legalmente para todos los Órganos Directivos, por lo tanto el grado es 1.

d) Respecto al mando o responsabilidad por trabajo de otros, la importancia de las funciones trasversales que asume y la gran repercusión o relevancia para el Ayuntamiento o para la ciudadanía de los importantes servicios que dirige implican un nivel muy alto de responsabilidad por el trabajo de estos. (1,5).

e) Por lo que respecta a la responsabilidad por su trabajo propio, con las funciones y responsabilidades asignadas se espera de sus cometidos aciertos, logros o resolución de problemas con una alta repercusión para la gestión municipal y la ciudad o la ciudadanía. A sensu contrario , de no conseguirlos, el resultado puede ser perjudicial para los intereses municipales y/o la ciudad. Sus actuaciones erróneas pueden alcanzar una alta gravedad, por la repercusión que pueden tener de toda índole, incluso judicial o de responsabilidad personal, los efectos negativos en la gestión municipal , incluso sobre la imagen del Ayuntamiento ante la ciudadanía. Este alto grado de responsabilidad propia es característica de todos los Órganos Directivos, por la naturaleza de las funciones que se le asignan, por lo que el grado es 1.

f) Finalmente hay que señalar que las funciones implican una total autonomía técnica y cuyo ejercicio depende básicamente de la impronta, aptitud y cualidades personales. El control de su trabajo es realizado sobre los resultados. Este aspecto es igual para todos los Órganos Directivos, por lo que se sitúa en grado 1.

La aplicación de la valoración efectuada, da como resultado un importe anual de complemento específico de 35.728 € para 2024.

C. <u>Titular de la Asesoría Jurídica</u>

Este Órgano Directivo es de existencia obligatoria de acuerdo al artículo 129 LRBRL, no siendo un Órgano Directivo nivel esencial de la organización municipal de acuerdo al artículo 123.1 c) LRBRL, artículo 25 ROGAM y Decreto del Alcalde 2024/6389 de fecha 19/09/2024.

Grupo Profesional: de acuerdo al artículo 130.3 LRBRL y artículo 29.6 ROGAM, le corresponde el Grupo Profesional A, Sub Grupo A1.

Tipo de personal para acceder al puesto: Estar en posesión del título de licenciado en derecho y ostentar la condición de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, o bien funcionario de

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2636593.LBBVS-OTVHS-0XKYK 750BFEC646C40B08B6C787C921B14D176422C575 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. Tiene pendientes las firmas de: de Teniente de Alcalde Delegado/a del Área de Organización Municipal y Gran Ciudad, Función Pública y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2024/134

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.

El artículo 30.1 a 3 ROGAM determina las funciones generales asignadas al Órgano Directivo de Asesoría Jurídica siendo desarrolladas y ampliadas por Decreto del Alcalde N.º 2024/6702 de fecha 02-10-2024,resultando las siguientes:

Incardinación: Área de Gobierno de Presidencia, bajo la dirección superior de la Coordinación General del Ayuntamiento y la coordinación de la Dirección General de Organización Municipal, Función Pública y Desarrollo Económico.

Ámbito competencial: Asistencia jurídica municipal.

Funciones:

➢ La asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local, a sus miembros, a los titulares de Áreas de Gobierno, Concejales Delegados y a los Órganos Directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento. Sin perjuicio de las funciones reservadas al Secretario General del Pleno por la normativa de régimen local.

➢ Dentro de las funciones de asistencia jurídica asumirá las que la legislación sobre contratos del Sector Público asigna a los Secretarios de los Ayuntamientos, salvo las de formalización de los contratos en documento administrativo. Siendo preceptivo el informe jurídico en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos.

➢ Así mismo las funciones de asistencia jurídica comprenderán todas las que las leyes no asignen obligatoriamente a otro Órgano Directivo.

➢ La dirección superior de las unidades administrativas y personal asignado a la Asesoría Jurídica.

➢ El establecimiento de unidad de doctrina y de criterio jurídico, coordinando a los asesores jurídicos de los distintos servicios municipales, siempre sin perjuicio de la función de asesoramiento reservada al Secretario General del Pleno por el artículo 122.5 LRBRL y, en su caso, la que una norma legal asigne a otro Órgano Directivo o a algún funcionario.

➢ El asesoramiento jurídico y, en su caso, la representación jurídica del Ayuntamiento ante procedimientos de reclamaciones administrativas, sancionadores, Cámara de Cuentas, Tribunal de Cuentas y de cualquier Órgano Administración Pública.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2636593 LBBVS-OTVHS-0XKYK 750BFEC646C40B08B6C787C921B14D176422C575 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. Tiene pendientes las firmas de: de Teniente de Alcalde Delegado/a del Área de Organización Municipal y Gran Ciudad, Función Pública y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2024/134

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

➢ La emisión de los informes jurídicos y Dictámenes jurídicos facultativos que le sea solicitado por el Alcalde, el Primer Teniente de Alcalde, el Delegado del Área de Gobierno de Presidencia, el Coordinador General del Ayuntamiento o el Director General de Organización Municipal, Función Pública y Desarrollo Económico.

➢ La emisión de informes jurídicos sobre cuestiones relativas a las entidades municipales dependientes del Ayuntamiento.

➢ La emisión de los informes jurídicos que sean exigidos por la legislación vigente, salvo los reservados al Secretario General del Pleno por el párrafo e) del apartado 5 del artículo 122 LRNRL o, en su caso, a otro Órgano Directivo.

➢ Los informes jurídicos, tanto los facultativos como los preceptivos no tendrán carácter vinculante.

➢ La emisión de Instrucciones a los distintos servicios municipales o incluso a entidades municipales dependientes relativas a aspectos o criterios de actuación, que evite procedimientos judiciales futuros, a la vista de la doctrina jurisprudencial o de sentencias ya emitidas.

➢ Establecer el criterio de la línea de defensa jurídica de los procedimientos judiciales que considere más conveniente para los intereses municipales.

Del análisis de los criterios o factores antes referidos para la determinación del nivel de Complemento de Destino y la fijación del Complemento Específico, respecto a las funciones asignadas, resulta lo siguiente:

Nivel complemento de destino

Como Órgano Directivo, las funciones y responsabilidades asignadas implican un alto grado de especialización y de cualificación por el ámbito competencial asignado: la asistencia jurídica municipal.

Se hace imprescindible una aptitud profesional acorde con la complejidad de los conocimientos jurídicos requeridos y a la necesidad de actualización continua de conocimientos, necesarios para el buen desarrollo de sus cometidos. Lo que supone el alto grado de especialización.

Asume un alto nivel de responsabilidad técnica por sus funciones de asesoramiento jurídico y de dirección de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento.

Siendo así que sus funciones tienen una ineludible transcendencia y fuerte repercusión para la gestión municipal tanto desde el punto de vista de la gestión interna, como de las repercusiones de su asesoramiento jurídico y de la defensa en juicio de los intereses municipales. Por lo que se acredita el grado alto de responsabilidad que todo ello implica.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2636593.LBBVS-OTVHS-0XKYK 750BFEC646C40B08D6C787C921B14D176422C575 Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. Tiene pendientes las firmas de: de Teniente de Alcalde Delegado/a del Área de Organización Municipal y Gran Ciudad, Función Pública y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2024/134

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

También ha de considerarse que asume el grado máximo de competencia respecto al referido nivel competencial asignado, al ostentar la dirección superior del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio, lo que implica un alto grado de mando.

Finalmente, las funciones asignadas se caracterizan por una alta complejidad funcional, por su especialidad, dificultad, amplitud de normativa jurídica aplicable así como el nivel de esfuerzo mental requerido para ello.

Todo lo expuesto justifica que el nivel de complemento de destino sea el máximo nivel, es decir el 30.

Fijación Complemento Específico

a) Las funciones del Órgano Directivo de la Asesoría Jurídica tienen un alto grado de dificultad técnica, exigiendo las funciones conocimientos específicos que requieren experiencia y habilidades técnicas, para conseguir el nivel de desempeño de sus funciones y responsabilidades. Este alto grado de dificultad técnica es característica de la mayoría de los Órganos Directivos, cada uno en su ámbito competencial, por lo que el grado es 1.

b) El nivel de disponibilidad requerido implica una alta dedicación y disponibilidad por la naturaleza directiva de sus funciones y los resultados que se esperan de ellas. Por ello se sitúa en el grado alto de disponibilidad. (1).

c) La Incompatibilidad a la que está sometido es la establecida en el régimen de incompatibilidades de la Ley 53/1984, y en otras normas estatales y autonómicas que resulten de aplicación. Y, además le es de aplicación las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 8 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, en los términos en que establece el artículo 75.8 LRBRL. Este nivel de incompatibilidad es exigido legalmente para todos los Órganos Directivos, por lo tanto el grado es 1.

d) Respecto al mando o responsabilidad por trabajo de otros, la importancia de las funciones que asume y la repercusión o relevancia para el Ayuntamiento, la ciudad o la ciudadanía tiene un nivel alto de responsabilidad por el trabajo del personal que dirige. (1).

e) Por lo que respecta a la responsabilidad por su trabajo propio, con las funciones y responsabilidades asignadas se espera de sus cometidos aciertos, logros o resolución de problemas con una alta repercusión para la gestión municipal y la ciudad o la ciudadanía. A sensu contrario , de no conseguirlos, el resultado puede ser perjudicial para los intereses municipales y/o la ciudad. Sus actuaciones erróneas pueden alcanzar una alta gravedad, por la repercusión que pueden tener de toda índole, incluso judicial o de responsabilidad personal, los efectos negativos en la gestión municipal , incluso sobre la imagen del Ayuntamiento ante la ciudadanía. Este alto grado de responsabilidad propia es característica de todos los Órganos Directivos, por la naturaleza de las funciones que se le asignan, por lo que el grado es 1.

En aplicación de la ley 39/2015 del 1 de Octubre, este documento es una copia auténtica del documento electrónico con la Referencia: 2636593.LBBVS-OTVHS-0XKYK. 750BFEC646C40B08D6C787C921B14D176422C575. Ha sido FIRMADO electrónicamente. Puede comprobar su validez en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (http://sede.elpuertodesantamaria.es) mediante el Código de Validación adjunto. Tiene pendientes las firmas de: de Teniente de Alcalde Delegado/a del Área de Organización Municipal y Gran Ciudad, Función Pública y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de AYTO. EL PUERTO DE SANTA MARIA. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.elpuertodesantamaria.es/portal/verificarDocumentos.do?idioma=1

Ayuntamiento de El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2024/134

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

f) Finalmente hay que señalar que las funciones implican una total autonomía técnica y cuyo ejercicio depende básicamente de la impronta, aptitud y cualidades personales. El control de su trabajo es realizado sobre los resultados. Este aspecto es igual para todos los Órganos Directivos, por lo que se sitúa en grado 1.

La aplicación de la valoración efectuada, da como resultado un importe anual de complemento específico de 30.624 € para 2024.

SEGUNDO: El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de su adopción."

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

Prestar aprobación a la presente propuesta en todos sus términos.

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María
ALCALDÍA

Acuerdos relativos a los cargos directivos 06

Acuerdo de la JGL de características y elementos esenciales del TOA

10/10/2024

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

UNIDAD ADMINISTRATIVA: _NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

EXPEDIENTE Nº: 2024/140

CERTIFICADO

DON JESÚS GARAY GARRUCHO, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10/10/2024, adoptó acuerdo que, transcrito literalmente dice:

ASUNTO: DETERMINACIÓN DE LAS CARÁCTERÍSTICAS Y ELEMENTOS ESENCIALES DEL PUESTO DEL ÓRGANO DIRECTIVO "TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y AL CONCEJAL SECRETARIO DE LA MISMA".

Previa declaración de urgencia, adoptada por la unanimidad de los señores asistentes, se dio lectura a la propuesta que transcrita dice:

" Capítulo II del Título III del ROGAM regula el régimen jurídico de los órganos Directivos municipales y, en concreto el artículo 32.3 ROGAM establece: *"La determinación de las características y elementos esenciales de los puestos de Órganos Directivos, así como las condiciones de empleo del personal Directivo se fijarán por Acuerdo de Junta de Gobierno Local y no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva."*

Del mismo modo, el citado artículo 32, en su punto 4 establece el régimen retributivo de los Órganos Directivos municipales, disponiendo "*El nivel del complemento de Destino y la fijación del Específico o, en su caso, los conceptos equivalentes que establezcan la ley, serán determinados por acuerdo de Junta de Gobierno Local*"

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del día 3 de los corrientes se aprobó la determinación de las características y elementos esenciales de los puestos de los Órganos Directivos, en concreto las obligaciones generales y los derechos de los titulares de todos los Órganos Directivos y la determinación de los elementos esenciales de los Órganos Directivos "Coordinación General del Ayuntamiento", Dirección General de Organización Municipal, Función Pública y Desarrollo Económico" y " Titular de Asesoría Jurídica"

Finalmente por Decreto del Alcalde n.º 2024/6790 de 08-10-2024 se ha aprobado la creación del puesto del Órgano Directivo "Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario de la misma", determinando su incardinación en la estructura administrativa municipal, fijando su ámbito competencial y funciones.

Por todo ello, a la vista del informe emitido por la Directora de Gran Ciudad, Función Pública y Organización Municipal de fecha 09-10-2024, **SE PROPONE EL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la determinación de las características y elementos esenciales del puesto del Órgano Directivo "Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario de la misma", que a continuación se detallan:

CERTIFICADO

Puesto reservado a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, según establecen los artículos 126.4 LRBRL y 34.1 ROGAM.

Clasificación: subescala de secretaría, categoría superior, clase 1.ª, de acuerdo a la Disposición Adicional Cuarta punto 2 b) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Procedimiento de provisión: Libre Designación, según habilitación de la citada Disposición Adicional Cuarta punto 3 RD 128/2018.

Retribución:
Por acuerdo de Junta de Gobierno Local del pasado día 3 de los corrientes, en su punto Primero, apartado III se aprobaron los criterios para la determinación de las retribuciones de los titulares de los puestos de los órganos Directivos:

A. *La retribución de los titulares de los Órganos Directivos se rige por el régimen retributivo establecido en el artículo 32.4 ROGAM. En su aplicación, corresponde a la Junta de Gobierno Local la determinación del nivel del complemento de Destino y la fijación del Específico o, en su caso, los conceptos equivalentes que establezcan la ley, sin estar sujeto a negociación sindical, atendiendo al criterio de la naturaleza de las funciones, la especial responsabilidad y competencia técnica y directiva del Órgano Directivo. Tendrán las actualizaciones anuales que el Ayuntamiento apruebe para toda la plantilla municipal dentro del límite establecido por la ley de Presupuestos Generales del Estado o normativa reguladora.*

B. *Percibirán una retribución variable como Complemento de Desempeño sujeto a evaluación con arreglo a criterios de eficacia y eficiencia, grado de interés, iniciativa o esfuerzo y el rendimiento o resultados obtenidos por su gestión en relación con los objetivos que les hayan sido fijados. Su cuantía máxima anual será el mismo importe anual fijado como complemento específico. En ningún caso, la percepción del Complemento de Desempeño generará el derecho adquirido a su mantenimiento, ni a la percepción de cuantía alguna.*

C. *Para la determinación del nivel de Complemento de Destino se atenderá al grado que implican las funciones asignadas respecto a la especialización, responsabilidad, competencia y mando y complejidad funcional.*

D. *La determinación del Complemento Específico atenderá, de acuerdo a las funciones asignadas, al nivel de dificultad técnica (a), dedicación (b), incompatibilidad (c), mando (d) responsabilidad (e) y autonomía técnica (f).*

Cabe señalar que actualmente en este Ayuntamiento existen valorados dos de los Órganos Directivos determinados en el artículo 130 LRBRL y 31 ROGAM: el Secretario General (que pasa a ser del Pleno) y el Interventor General, por lo que debemos partir de la valoración anual del complemento específico que tienen

CERTIFICADO

asignado, sumado a los diversos pluses y complementos adicionales al específico que perciben, lo que asciende a 30.627 euros (cuantía resultante una vez aplicado el incremento del 0,5 adicional de 2023 y el 2% correspondiente al ejercicio 2024).

Esta valoración del complemento específico determinada en su momento para los puestos de Secretaría General y de Intervención General resultó el valor más alto de todos los puestos de la administración municipal, por lo que hemos de partir del criterio de base de que ambos se caracterizan por un nivel alto de dificultad técnica (a), de dedicación (b), incompatibilidad (c), mando (d) responsabilidad (e) y autonomía técnica (f), siendo así que la valoración total del complemento específico más los adicionales al específico antes señalados, dividido entre los seis factores supone en 2024 un importe de 5.104 € por factor.

No obstante, tal como se ha dicho, el régimen de municipio de Gran Población actual incorpora una serie de Órganos Directivos nuevos y de acuerdo a las funciones asignadas a cada uno resultan entre ellos claras diferencias en algunos de los seis factores antes citados.

Es por esto que para efectuar una valoración del complemento específico objetiva y proporcional partiremos de la valoración existente de los dos Órganos Directivos citados , por lo que, de acuerdo a las funciones, se determinan para cada uno de los seis factores considerados cuatro grados, siendo 1 el nivel alto, 1,5 nivel muy alto, 2 nivel máximo y 0,5 nivel medio alto. "

Las funciones asignadas al Órgano Directivo "Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario de la misma" se determinan en el artículo 126.4 y DA Octava letra d) LRBRL y 34.2 ROGAM:

- La asistencia al Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local.
- La remisión de las convocatorias a los miembros de la Junta de Gobierno Local.
- El archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y actas de las reuniones.
- Velar por la correcta y fiel comunicación de sus acuerdos.
- Las funciones de fe pública de los actos y acuerdos de los órganos unipersonales y las demás funciones de fe pública, salvo aquellas que estén atribuidas al Secretario General del Pleno, al Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local y al Secretario de Consejo de Administración de las entidades públicas empresariales, sin perjuicio de que pueda delegar su ejercicio en otros funcionarios del Ayuntamiento.
- Llevará un libro registro de los Decretos y el de las actas de la Junta de Gobierno Local.

CERTIFICADO

- Remitir a los Grupos Políticos el listado mensual de los Decretos y las actas de los acuerdos de Junta de Gobierno Local. Del mismo modo le corresponde remitir a la administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma copia o, en su caso, extracto, de los Decretos y acuerdos de la Junta de Gobierno Local.

- La formalización de los contratos en documento administrativo.

- La coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la normativa de transparencia respecto a los actos y acuerdos de los órganos decisorios del Ayuntamiento.

- Las funciones que le asigne el Alcalde y la normativa vigente.

De acuerdo a estas funciones y los factores y criterios de valoración referidos, la determinación del nivel del complemento de Destino y la fijación del Específico, es el siguiente:

1) Nivel complemento de destino

Órgano Directivo cuyas funciones son de apoyo administrativo y de fe publica, por lo que no tienen naturaleza decisoria respecto a la gestión municipal de ningún ámbito competencial, ni en la adopción de acuerdos. Tampoco asume funciones de asesoramiento jurídico, más allá del que corresponde al funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

Es por esto que:

Las funciones y responsabilidades asignadas implican un grado de especialización y de cualificación medio-alto.

La aptitud profesional necesaria es acorde a los conocimientos requeridos no tienen una muy alta complejidad, pero si necesitan actualización continua para el buen desarrollo de sus cometidos. Lo que supone un grado medio-alto de especialización.

El nivel de responsabilidad técnica es alto, al ser sus funciones de apoyo administrativo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario de la misma, y también asumir la fe publica. Lo que supone transcendencia y repercusión que puedan tener sus errores para la gestión municipal.

Al ser un Órgano Directivo, asume el grado máximo de competencia respecto al ámbito competencial asignado, pero el grado de mando no es el más alto por la limitación y naturaleza de sus funciones.
Consecuencia de lo expuesto, las funciones asignadas se caracterizan por un grado medio-alto de complejidad funcional, por su nivel medio-alto de especialidad, de dificultad y de esfuerzo mental requerido para el desarrollo de sus funciones.

Todo lo expuesto justifica que el nivel de complemento de destino no sea el máximo, sino el siguiente escalón, es decir el 28.

2) Complemento Específico

CERTIFICADO

a) Las funciones del Órgano Directivo "Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario de la misma" al ser de apoyo administrativo y de fe pública tienen un grado medio-alto de dificultad técnica, exigiendo las funciones conocimientos específicos que no requieren excesiva experiencia para conseguir el nivel de desempeño de sus funciones y responsabilidades. Este grado de dificultad técnica es inferior al de la mayoría de los Órganos Directivos, por lo que el grado es 0,5.

b) El nivel de disponibilidad requerido implica una alta dedicación y disponibilidad por la naturaleza directiva de sus funciones y los resultados que se esperan de ellas. La gestión municipal necesita en muchas ocasiones celebrar Junta de Gobiernos Locales extraordinarias y urgentes, por ello se sitúa en el grado alto de disponibilidad. (1).

c) La Incompatibilidad a la que está sometido es la establecida en el régimen de incompatibilidades de la Ley 53/1984, y en otras normas estatales y autonómicas que resulten de aplicación. Y, además le es de aplicación las limitaciones al ejercicio de actividades privadas establecidas en el artículo 8 de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, en los términos en que establece el artículo 75.8 LRBRL. Este nivel de incompatibilidad es exigido legalmente para todos los Órganos Directivos, por lo tanto el grado es 1.

d) Respecto al mando o responsabilidad por trabajo de otros es de grado medio-alto, derivado de la naturaleza de sus funciones, apoyo administrativo al funcionamiento de la Junta de Gobierno Local y fe pública, lo que supone, además, una necesidad de poco personal a su cargo, implicando todo ello un grado de mando inferior al del resto de los Órganos Directivos (0,5).

e) Por lo que respecta a la responsabilidad por su trabajo propio, con las funciones y responsabilidades asignadas se espera de sus cometidos aciertos, logros o resolución de problemas con una alta repercusión para la gestión municipal y la ciudad o la ciudadanía. A sensu contrario , de no conseguirlos, el resultado puede ser perjudicial para los intereses municipales y/o la ciudad. Sus actuaciones erróneas pueden alcanzar una alta gravedad, por la repercusión que pueden tener de toda índole, incluso judicial o de responsabilidad personal, los efectos negativos en la gestión municipal , incluso sobre la imagen del Ayuntamiento ante la ciudadanía. Este alto grado de responsabilidad propia es característica de todos los Órganos Directivos, por la naturaleza de las funciones que se le asignan, por lo que el grado es 1.

f) Finalmente hay que señalar que las funciones implican una total autonomía técnica y cuyo ejercicio depende básicamente de la impronta, aptitud y cualidades personales. El control de su trabajo es realizado sobre los resultados. Este aspecto es igual para todos los Órganos Directivos, por lo que se sitúa en grado 1.

CERTIFICADO

La aplicación de la valoración efectuada, da como resultado un importe anual de complemento específico de 25.520 € para 2024.

SEGUNDO: Aprobar la modificación de la RPT correspondiente a la inclusión del puesto del Órgano Directivo "Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario de la misma" con los siguientes elementos esenciales:

Denominación: Titular del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal Secretario de la misma.

Adscripción: Grupo A. Subgrupo A1.

Tipo de personal: Funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

Subescala y categoría: Secretaría, categoría superior, clase 1.ª

Sistema de provisión: Libre designación.

Complemento de Destino: Nivel: 28.

Complemento Específico: 25.520 €

TERCERO: Solicitar al órgano competente de la Junta de Andalucía la clasificación del citado puesto con los datos detallados en el apartado anterior.

CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigor a la fecha de su adopción.**"**

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

Prestar aprobación a la presente propuesta en todos sus términos.

Y para que así conste y surta sus oportunos efectos en el expediente de su razón, con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide el presente de orden del Iltmo. Sr. Alcalde Presidente

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María
ALCALDÍA

Anexo de Organigramas 07

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Área de Presidencia

FEBRERO DE 2025

ÁREA DE PRESIDENCIA

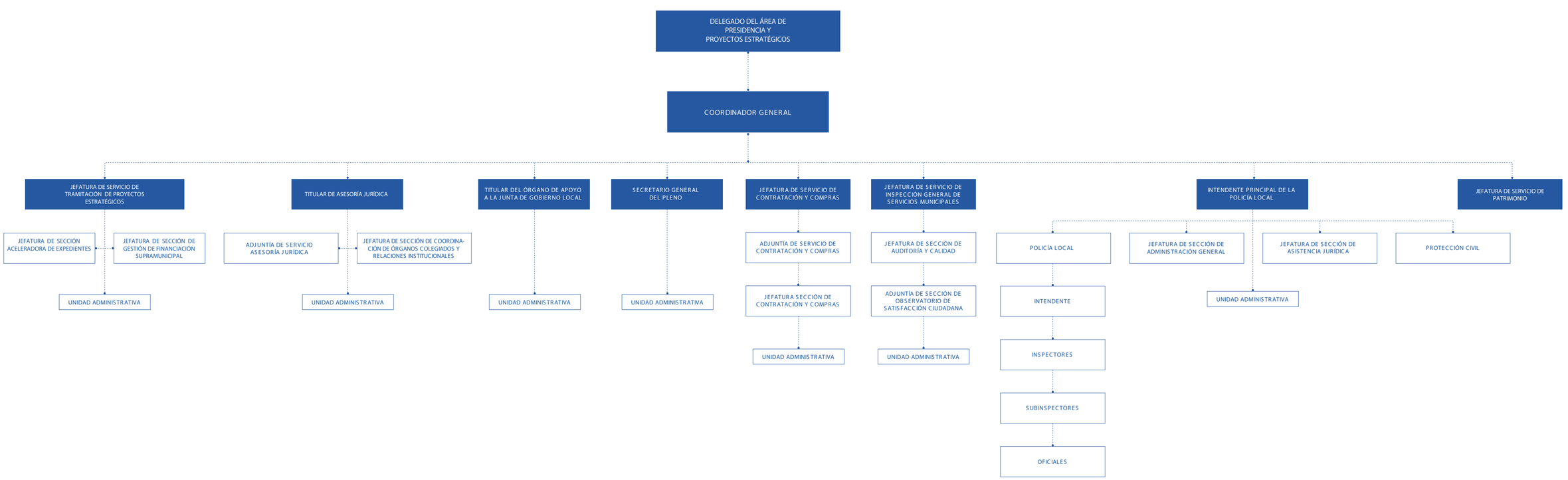

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Área de Organización, Gran Ciudad,
Función Pública y Desarrollo Económico

FEBRERO DE 2025

ÁREA DE ORGANIZACIÓN, GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO ECONÓMICO

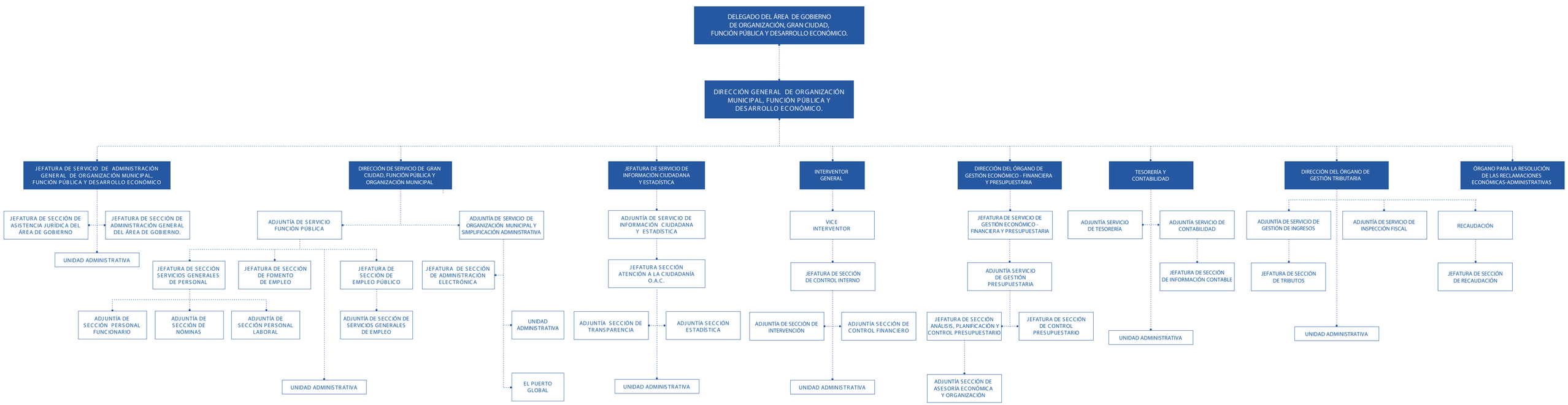

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María

Área de Ordenación del Territorio

DICIEMBRE DE 2024

ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

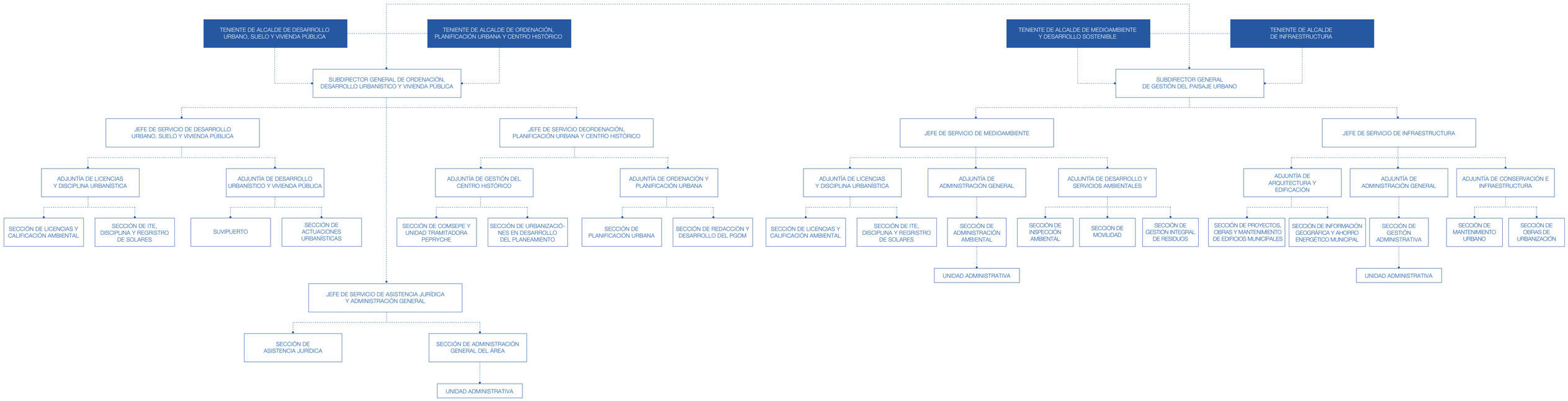

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

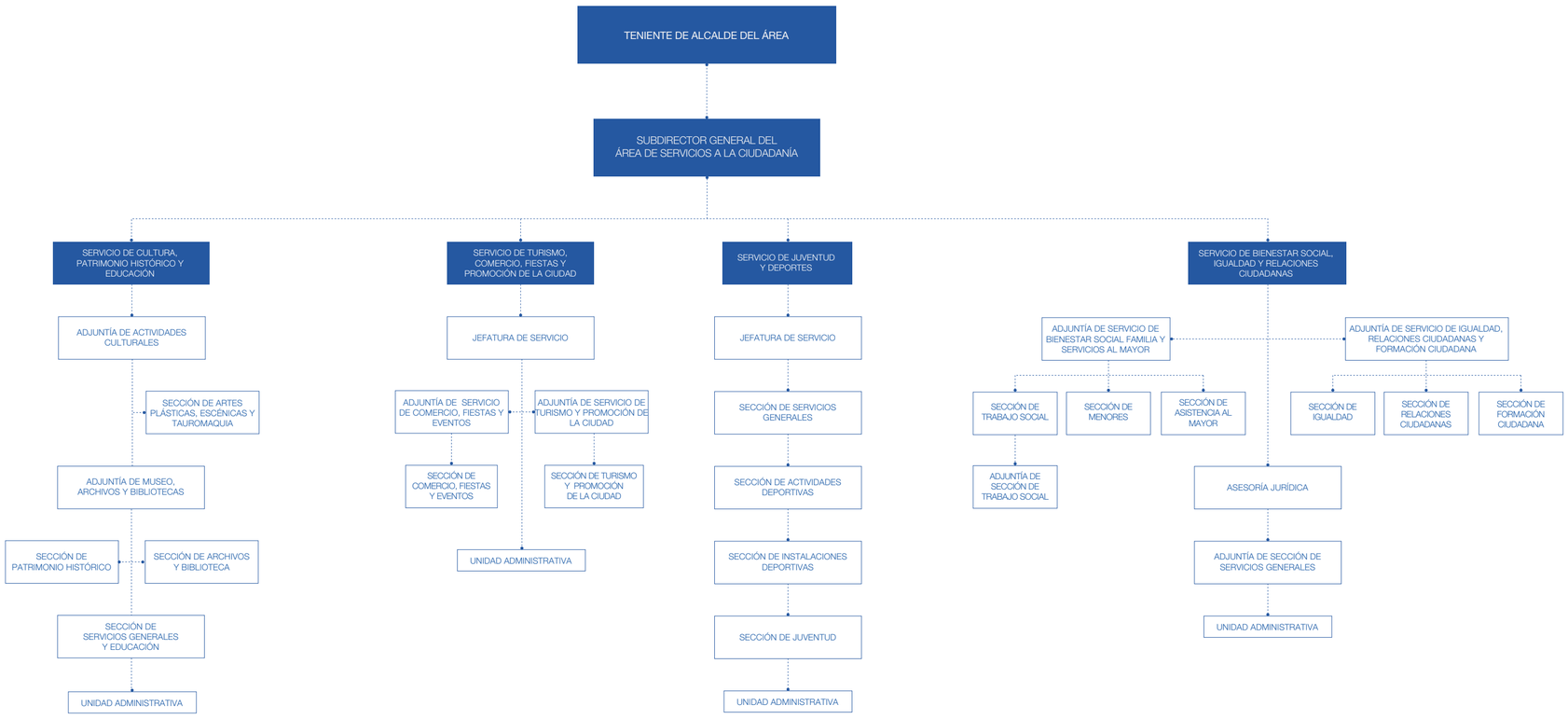

SERVICIOS DE CULTURA

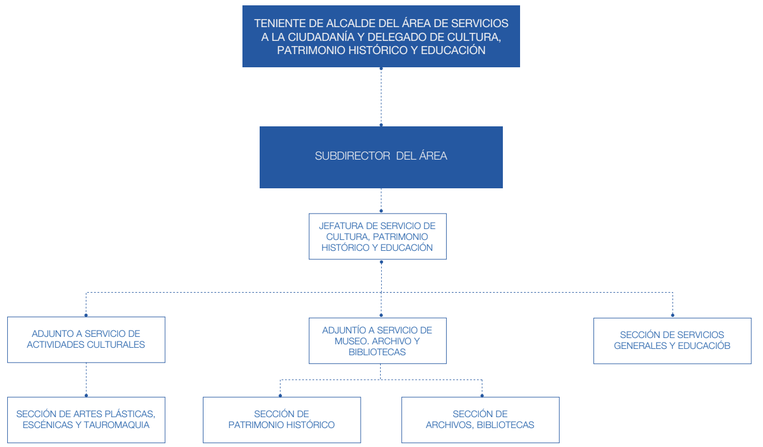

Ayuntamiento de
El Puerto de Santa María